



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	01-06
Administrativas	06-49
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	49-53
Municipalidades	53-62
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	62-70

PAG.

01-06

06-49

49-53

53-62

62-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotta

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
A/C C.P.N. Romina Andrea Carbonell

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

LEGISLATIVAS

LEY N° V-1151-2024 EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.453 RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO URBANA. CREACIÓN OBSERVATORIO DE BARRIOS POPULARES

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.453 "Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana" y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- Créase el "Observatorio de Barrios Populares" el que funcionará dentro del ámbito de la Dirección Barrios Populares dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y/o dentro del organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 3°.- Serán funciones del Observatorio de Barrios Populares:

a) Diseñar encuestas sobre la situación demográfica, socioeconómica y dominial de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana;

b) Celebrar convenios con reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de realizar capacitaciones y/o relevamientos territoriales;

c) Producir estadísticas y reportes periódicos que sean útiles como diagnóstico de la situación de los Barrios Populares para la planificación e implementación de políticas de integración socio- urbano, contención social y desarrollo humano, en el marco de la presente Ley;

d) Vincularse con las Autoridades Nacionales de aplicación de la Ley Nacional N° 27.453, para intercambiar información y datos estadísticos respecto a los Barrios Populares situados en la Provincia;

e) Proponer e intervenir en el diseño y ejecución de políticas públicas tendientes a la regularización dominial de los Barrios Populares;

f) Remitir informe a la Cámara de Diputados al inicio del periodo ordinario de sesiones de las conclusiones, relevamientos, diagnósticos, encuestas, etc. que se realicen en el marco de las funciones asignadas al Observatorio por medio de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la que establezca el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones que reglamenten la aplicación de la presente Ley en la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 13180-MDH-2024.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10081158/24 y la Sanción Legislativa N° V-1151-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Sanción Legislativa se aprueba el Proyecto de Ley "ADHESIÓN A LA LEY 27.453 RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, CREACIÓN OBSERVATORIO DE BARRIOS POPULARES";

Que la Sanción Legislativa N° V-1151-2024 tiene como objeto la adhesión de la Provincia de San Luis a la Ley Nacional 27.453 Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana, la determinación de la Autoridad de Aplicación en San Luis y la creación de un Observatorio Provincial de Barrios Populares;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° V-1151-2024.-

Art. 2º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini

LEY Nº VIII-1152-2024
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

PRESUPUESTOS MUNICIPALES AÑO 2025 DE VARIOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Lavaisse, departamento General Pedernera, por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$392.318.873,00).-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Anchorena, departamento Gobernador Vicente Dupuy, por un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$634.108.069,08).-

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Villa de Praga, departamento San Martín, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO CON 00/100 (\$432.764.024,00).-

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON 00/100 (\$496.651.203,00).-

ARTÍCULO 5º.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Paso Grande, departamento San Martín, por un monto de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$518.000.000,00).-

ARTÍCULO 6º.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Las Lagunas, departamento San Martín, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$457.000.000,00).-

ARTÍCULO 7º.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Fraga, departamento Pringles, por un monto de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 91/100 (\$739.843.181,91).-

ARTÍCULO 8º.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UNO CON 64/100 (\$475.434.501,64).-

ARTÍCULO 9º.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Villa Larca, departamento Chacabuco, por un monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 29/100 (\$794.114.287,29).

ARTÍCULO 10.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Balde, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por un monto de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 (\$619.013.673,20).-

ARTÍCULO 11.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Las Aguadas, departamento San Martín, por un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 561.800.000,00).-

ARTÍCULO 12.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de San Jerónimo, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 68/100 (\$399.179.363,68).-

ARTÍCULO 13.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Cortaderas, departamento

Chacabuco, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 50/100 (\$859.808.171,50).-

ARTÍCULO 14.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Alto Penco, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 84/100 (\$456.022.834,84).-

ARTÍCULO 15.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Juan Llerena, departamento General Pedernera, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 88/100 (\$432.024.378,88).-

ARTÍCULO 16.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Arizona, departamento Gobernador Vicente Dupuy, por un monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 13/100 (\$760.587,727,13).-

ARTÍCULO 17.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Lafinur, departamento Junín, por un monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$577.250.000,00).-

ARTÍCULO 18.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Nogolí, departamento Belgrano, por un monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MILLONES UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$660.001.938,00).-

ARTÍCULO 19.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Talita, departamento Junín, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CON 00/100 (\$416.000.000,00).-

ARTÍCULO 20.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Vicente Dupuy, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 32/100 (\$856.022.621,32).-

ARTÍCULO 21.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Papagayos, departamento Chacabuco, por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$555.657.576,00).-

ARTÍCULO 22.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Juan Jorba, departamento General Pedernera, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 08/100 (\$413.261.442,08).-

ARTÍCULO 23.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, por un monto de PESOS SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 18/100 (\$708.262.586,18).-

ARTÍCULO 24.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Fortuna, departamento Gobernador Vicente Dupuy, por un monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$661.392.479,69).-

ARTÍCULO 25.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Vicente Dupuy, por un monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$655.445.436,00).-

ARTÍCULO 26.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Los Molles, departamento Junín, por un monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON 92/100 (\$695.244.706,92).-

ARTÍCULO 27.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$453.133.306,00).-

ARTÍCULO 28.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de La Vertiente, departamento San Martín, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$481.997.282,00).-

ARTÍCULO 29.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Estancia Grande, departamento Coronel Pringles, por un monto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 (\$549.468.377,12).-

ARTÍCULO 30.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Las Chacras, departamento San Martín, por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 30/100 (\$551.606.872,30).-

ARTÍCULO 31.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Batavia, departamento Gobernador Vicente Dupuy, por un monto de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$519.457.744,55)-

ARTÍCULO 32. APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de San Pablo, departamento Chacabuco, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 43/100 (\$421.458.359,43).-

ARTÍCULO 33.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 13167-MG-2024.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VIII-1152-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto la aprobación de PRESUPUESTOS MUNICIPALES AÑO 2025 DE VARIOS MUNICIPIOS;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa; Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VIII-1152-2024.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

LEY N° VIII-1153-2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

PRESUPUESTOS MUNICIPALES AÑO 2025 DE VARIOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Zanjitas, departamento Juan Martín del Pueyrredón, por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 75/100 (\$391.066.126,75).-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Bagual, departamento Gobernador Vicente Dupuy, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 09/100 (\$489.086.638,09).-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, por un monto de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 87/100 (\$586.255.948,87).-

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de San José del Morro, departamento General Pedernera, por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 18/100 (\$388.682.687,18).-

ARTÍCULO 5°.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo

de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Navia, departamento Gobernador Vicente Dupuy, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 73/100 (\$426.180.630,73).-

ARTÍCULO 6°.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de La Calera, departamento Belgrano, por un monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 76/100 (\$620.623.718,76).-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 13168-MG-2024.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VIII-1153-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto la aprobación de PRESUPUESTOS MUNICIPALES AÑO 2025 DE VARIOS MUNICIPIOS;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VIII-1153-2024,-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

LEY N° VI-1158-2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS

ARTÍCULO 1°.- Creación. Crear el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, dependiente del Poder Judicial de la provincia de San Luis, sobre la base de la huella genética digitalizada obtenida de un análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN) en las circunstancias y bajo las modalidades establecidas en la presente Ley.-

ARTÍCULO 2°.- Definiciones. A los fines de la presente Ley se entiende por:

a) Huella Genética Digitalizada: registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de la información que comprenda un mínimo de VEINTE (20) marcadores STRS autosómicos según el set extendido del CODIS (Expanded CODIS core) del FBI; marcadores de cromosoma Y (haplotipo mínimo de 11 marcadores según la Y-STR Haplotype Referente Database: YHRD); marcadores STRS del cromosoma X; ADN mitocondrial (HVRI y HVRII) validados a nivel internacional, que carezca de asociación directa con ADN de genes codificantes, que aporte sólo información identificatoria y que resulte apto para ser sistematizado y codificado en una base de datos informatizada, sin perjuicio de la utilización más amplia de la muestra biológica que pudiera disponerse en el marco de una investigación judicial, previa autorización fundada de la autoridad jurisdiccional interviniente y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente;

b) ADN: Acido Desoxirribonucleico;

c) Marcadores Polimórficos; secuencias de ADN que presentan variación de un individuo a otro dentro de la población;

d) Impacto Identificatorio Positivo: es la coincidencia entre un patrón genético ingresado con otro/s previamente ingresados en el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.-

ARTÍCULO 3°.- Finalidad del Registro. El Registro tendrá por finalidad:

a) Contribuir al esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación criminal, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables y sobre la base de la identificación de un perfil genético del componente de ADN no codificante;

b) Identificar y favorecer la determinación del paradero de personas extrañadas, desaparecidas o fallecidas;

c) Discriminar las huellas de todo el personal que interviene de alguna forma

en el lugar del hecho y en todo estado de la investigación, para determinar posibles casos de contaminación biológica de evidencia.-

ARTÍCULO 4°.- Principios. La información contenida en el Registro tendrá carácter reservado y será de acceso restringido a las autoridades públicas competentes en materia de prevención, investigación y sanción de los delitos.-

En ningún caso podrá solicitarse o consultarse la información contenida en aquél para otros fines o instancias distintos a los expresamente establecidos.-

Bajo ningún supuesto el Registro podrá ser utilizado como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.-

ARTÍCULO 5°.- Naturaleza de los datos. La información contenida en la base de datos se considerará personal, por lo que el Registro deberá estar inscripto conforme la Ley N° 25.326 "Protección de datos personales" para su efectivo contralor.-

CAPÍTULO II DEL REGISTRO

ARTÍCULO 6°.- Contenido. El Registro constituirá un sistema integrado por:

a) Huellas genéticas asociadas a la evidencia que hubiere sido obtenida en el curso de una investigación policial y/o judicial; o en un proceso penal y/o contravencional y que no se encontraren asociadas a persona determinada;

b) Huellas genéticas de las víctimas de un delito o contravención obtenidas en un proceso penal o contravencional en el curso de una investigación policial y/o judicial en la escena del crimen, siempre y que expresamente la víctima no se hubiese opuesto a su incorporación;

c) Huellas genéticas de cadáveres o restos humanos no identificados, y/o material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas;

d) Huellas genéticas de personas que teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten voluntariamente donar una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para su identificación;

e) Huellas genéticas de persona imputada, procesada o condenada en un proceso penal o contravencional y/o huellas que se encontraren asociadas a la identificación de las mismas, así como de menores cuya responsabilidad penal haya sido declarada y de personas a quienes no se condenó por mediar una causa de inimputabilidad;

f) Huellas genéticas del personal perteneciente a la Policía de la provincia de San Luis, Servicio Penitenciario Provincial, Policía Judicial, funcionarios y/o personal del Poder Judicial y/o del Ministerio Público que intervengan en la investigación penal, incluyendo contratados, y demás fuerzas de seguridad que operen en el territorio provincial;

g) Huellas genéticas de toda persona que voluntariamente manifieste su deseo de incorporar su perfil genético al Registro;

h) Huellas genéticas de directivos, propietarios, socios, asociados, personal e individuos cuya actividad principal o secundaria fuere el servicio de seguridad privada en el territorio provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Datos. Respecto de toda persona comprendida en el Artículo 6° de la presente Ley se almacenarán en forma independiente a su información genética, los siguientes datos:

a) Nombres y Apellidos, y los correspondientes apodos, pseudónimos o sobrenombres en caso de poseerlos;

b) Fotografía actualizada al momento de toma de la muestra;

c) Fecha y lugar de nacimiento;

d) Nacionalidad;

e) Número de documento de identidad o pasaporte y autoridad que lo expidió;

f) Domicilio actual y cambios de domicilio que eventualmente se efectúen;

g) Trazado caligráfico con firma y aclaración, y dactiloscópico pentadactilar.

Asimismo, en todos los casos será complementada con los datos del proceso penal en virtud del cual se hubiere ordenado su inscripción.-

ARTÍCULO 8°.- Obtención de muestras. La obtención de las muestras que posibiliten la elaboración de las huellas genéticas digitalizadas referidas en el ARTÍCULO 6° de la presente Ley, se realizará:

a) En forma automática por resolución fiscal o de Juez interviniente en los casos de proceso judicial;

b) Por el Ministerio Público Fiscal y el Superior Tribunal de Justicia respecto de su personal;

c) Por el Poder Ejecutivo en los supuestos descriptos en los Inciso f) y h), y según la reglamentación en el supuesto del Inciso g).-

ARTÍCULO 9°.- Incorporación de huellas. El Registro incorporará la totalidad de las huellas genéticas digitalizadas que se hayan obtenido conforme lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° de la presente Ley, en forma inmediata.-

ARTÍCULO 10°.- Incorporación de huellas de condenados. El registro incorporará la huella genética de toda persona condenada con sentencia firme en forma inmediata, salvo que ya se encontrare ingresada.-

En oportunidad de realizarse los estudios médicos para la ejecución de la pena privativa de la libertad, la autoridad judicial en un plazo de CUATRO (4) meses deberá ordenar la extracción de las muestras necesarias que permitan

obtener las huellas genéticas digitalizadas de las personas que con anterioridad al dictado de esta Ley hubieran sido condenadas y se encontraren actualmente cumpliendo su condena en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Provincial. La autoridad competente dispondrá, en un plazo de CUATRO (4) meses desde la vigencia de esta Ley, el procedimiento de obtención de la muestra biológica e incorporación al Registro, en relación a los condenados en libertad condicional, asistida o prisión domiciliaria.-

ARTÍCULO 11°.- Código de acceso. El ingreso de patrones genéticos en el Registro deberá contemplar el uso de un Código Único de Acceso, en modalidad de código de barras, con el objetivo de que los perfiles almacenados no incluyan los datos filiatorios del individuo o de los rastros que le dieron origen, a fin de salvaguardar la objetividad en la búsqueda de los datos y contemplar los requerimientos constitucionales de las personas en cuanto al respeto de los derechos humanos y la protección de datos personales.-

La decodificación sólo se realizará en caso de un impacto identificatorio positivo y será correspondientemente informada en las actuaciones que dieron origen a la incorporación del perfil genético en el banco de datos.-

ARTÍCULO 12°.- Cotejo de datos e informe. Cualquier patrón genético de nuevo ingreso será cotejado en la base de datos correspondiente, por el personal debidamente habilitado para tal fin, a efectos de corroborar la existencia eventual de un impacto identificatorio positivo.-

El Registro deberá efectuar una comparación periódica de patrones genéticos. De encontrarse alguna compatibilidad, deberá reiterar el análisis del individuo a partir de una nueva extracción de muestra biológica, y en caso de que se niegue, la obtención compulsiva de la muestra se obtendrá mediante orden del fiscal o autoridad judicial competente.-

En caso de persistir dicha compatibilidad deberá elevar un informe a la autoridad fiscal o judicial competente en las actuaciones judiciales donde se ordenó el estudio de ADN que dio ingreso a la muestra comparada.-

ARTÍCULO 13°.- Eliminación de huellas. La información obrante en el Registro podrá ser eliminada luego de acreditado el fallecimiento de la persona cuya huella genética se encuentra registrada.-

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14°.-

Responsabilidad. Es responsabilidad del Registro:

a) Organizar y poner en funcionamiento una base de datos que registre y sistematice las huellas genéticas digitalizadas conforme lo establecido por la presente Ley;

b) Proceder a la extracción de las muestras biológicas que fueren útiles para la determinación de la huella genética digitalizada, por si o por funcionario público autorizado al efecto;

c) Elaborar los exámenes de ADN no codificante sobre las muestras biológicas extraídas con el objeto de determinar las huellas genéticas digitalizadas, o hacerlos producir con el mismo objeto por organismos especializados con los cuales se hubiesen celebrado convenios;

d) Preservar las muestras y los resultados que de ellas se obtengan mientras se realiza su procesamiento, velando en todo momento que no sea violada ni interrumpida la cadena de custodia,

e) Conservar muestras con el objeto de poder elaborar contrapruebas;

f) Remitir los informes solicitados por el Tribunal o por el representante del Ministerio Público respecto de los datos contenidos en la base;

g) Mantener estricta reserva respecto de la información comprendida en el Registro, obligación que se extiende a todos aquellos que en razón de su función tomen conocimiento de su contenido y que subsistirá aún después de finalizada su relación con el Registro;

h) Adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y que permitan detectar desviaciones intencionales o no de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado;

i) Establecer los más avanzados criterios científicos para la elaboración de patrones genéticos de acuerdo a lo reconocido por consenso a nivel nacional e internacional, previendo que las técnicas utilizadas en los análisis se encuentren validadas y acreditadas para el uso en genética forense, y certificando sus actividades en un marco de mejora continua de la calidad.-

ARTÍCULO 15°.- Deber de reserva. Toda persona que intervenga en la toma de muestras, obtención de evidencias y determinación de huellas genéticas, deberá mantener la reserva de los antecedentes y la integridad de la cadena de custodia, de acuerdo a las exigencias que imponga el reglamento a que se refiere el Artículo 20 de la presente Ley.-

Queda prohibida la utilización de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) para cualquier fin diferente del establecido en la presente Ley.-

ARTÍCULO 16°.- Incumplimiento. El incumplimiento de la obligación de reserva establecida en el Artículo 15 de la presente Ley conlleva la aplicación de las

sanciones penales, administrativas y civiles que correspondan.-

ARTÍCULO 17.- Acceso, divulgación y uso indebido. Quienes, interviniendo en alguno de los procedimientos regulados en la presente Ley en razón de su cargo o profesión, permitieren el acceso a los registros o exámenes a personas no autorizadas, o los divulgaren o usaren indebidamente, serán pasibles de las sanciones administrativas, penales y civiles que correspondan. También lo serán quienes, sin tener las calidades referidas precedentemente, a sabiendas ilegítimamente o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accedieren a los registros, exámenes o muestras de ADN, los divulgaren y/o los usaren indebidamente.-

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18.- Autorizados. Las huellas genéticas digitalizadas sobre las muestras biológicas extraídas, se practicarán en el Laboratorio de Genética Forense del Poder Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis o en los organismos públicos autorizados al efecto con los cuales se celebrarán los convenios necesarios.-

Para realizar los exámenes genéticos el/los laboratorios deberán estar acreditados, basándose en recomendaciones de entes y sociedades nacionales e internacionales en la materia. Se establece un plazo no mayor a TRES (3) años a partir de la promulgación de la presente Ley para dicha acreditación.-

ARTÍCULO 19.- Intercambio de información y convenios. El Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, a través del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis podrá promover el intercambio de información con otros Registros de igual naturaleza y podrá celebrar convenios con organismos públicos, municipales, provinciales, nacionales e internacionales que persigan fines semejantes a los previstos en la presente Ley y conforme a los principios contenidos en la misma.-

ARTÍCULO 20.- Reglamentación. El Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, pondrá en funcionamiento el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, determinará el criterio de progresividad en la toma de muestras establecidas en el Artículo 6° y fijará las características del mismo, las modalidades de su administración, las normas técnicas que regulen los procedimientos aplicables a la toma de muestras y la conservación de evidencia y de su cadena de custodia. Asimismo, regulará los requisitos y condiciones que deberán cumplir las instituciones y organismos públicos que deseen acreditar su idoneidad para determinar huellas genéticas y ser parte de eventuales convenios con el Registro.-

ARTÍCULO 21.- Costos. Los fondos que demande la implementación de la presente Ley serán imputados a la partida específica que se habilite al efecto en el presupuesto del Poder Judicial. Los costos de funcionamiento estarán previstos en el presupuesto general del Poder Judicial.-

ARTÍCULO 22.- Sustituir el ARTÍCULO 39 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis y sus modificatorias por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 39.- IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO. Desde el primer acto en que intervenga el imputado será identificado por sus datos personales, impresiones digitales, fotografías y/o señas particulares.-

Acto seguido el Fiscal ordenará la extracción de muestras biológicas necesarias que permitan obtener la huella genética digitalizada de la persona imputada para su incorporación al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.-

Si se abstiene de proporcionar esos datos o lo hace falsamente, se lo identificará por testigos, en la forma prescrita para los reconocimientos o por otros medios que se estimen útiles.-

La duda sobre los datos obtenidos no alterarán el curso del procedimiento y los errores sobre ellos podrán ser corregidos o rectificadas en cualquier estado del proceso o durante la ejecución.-

En su primera intervención, el imputado deberá denunciar su domicilio real, fijar domicilio procesal y electrónico; posteriormente mantendrá actualizados esos datos, informándosele en relación a ello.-

La inexactitud de su domicilio real será considerada como indicio de fuga; las comunicaciones dirigidas al domicilio especial son válidas bajo los recaudos correspondientes.- Si el imputado no pudiese constituir domicilio especial dentro del radio del Tribunal, se fijará de oficio el de su defensor y allí se dirigirán las comunicaciones. En ese caso, el defensor y el imputado, de común acuerdo, establecerán la forma de comunicarse entre ellos.-

El Juez autorizará la diligencia siempre que se cumplieren las condiciones señaladas en el Párrafo primero de este Artículo”.-

ARTÍCULO 23.- Sustituir el Artículo 127 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis y sus modificatorias por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 127.- INSPECCIÓN CORPORAL Y MENTAL. Se podrá proceder a la inspección corporal y mental del imputado cuidando que en lo posible se respete su pudor.-

Las extracciones de sangre, saliva, piel, cabello u otras muestras biológicas

deberán efectuarse según las reglas del saber médico, a los efectos de obtener la huella genética digitalizada, salvo que pudiese temerse daño a la salud de la persona sobre la que debe efectuarse la medida, según la experiencia común y la opinión del experto a cargo de la intervención.-

La misma será practicada del modo menos lesivo para la persona y sin afectar su pudor, teniendo especialmente en consideración su género y otras circunstancias particulares.-

El uso de facultades coercitivas sobre el afectado por la medida, en ningún caso podrá exceder el estrictamente necesario para su realización. Podrá disponerse igual medida respecto de otra persona, con la misma limitación, en los casos de grave y fundada sospecha o de absoluta necesidad.-

Si fuere preciso, la inspección podrá practicarse con el auxilio de peritos. Al acto podrá asistir el defensor o una persona de confianza del examinado, quien será advertido previamente de tal derecho. Si el Fiscal lo estima conveniente, y siempre que sea posible alcanzar igual certeza con el resultado de la medida, podrá ordenar la recolección de la muestra biológica para la obtención de la huella genética digitalizada por medios distintos a la inspección corporal, como el secuestro de objetos que contengan células ya desprendidas del cuerpo, para lo cual podrán ordenarse medidas como el registro o allanamiento domiciliario o la requisita personal.-

Cuando en un delito de acción pública se deba obtener la huella genética digitalizada de la presunta víctima del delito, la medida ordenada se practicará teniendo en cuenta tal condición, a fin de resguardar sus derechos específicos. A tal efecto, si la víctima se opusiera a la realización de las medidas indicadas en el segundo Párrafo, el Fiscal procederá del modo indicado en el Párrafo precedente.- En ningún caso regirá la facultad de abstención del Artículo 145”.-

ARTÍCULO 24.- Sustituir el Artículo 197 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis y sus modificatorias por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 197.- SENTENCIA. La sentencia sólo podrá dar por acreditados hechos o circunstancias contenidos en la acusación. La sentencia tampoco podrá dar al hecho una calificación jurídica distinta a la de la acusación, salvo que sea en beneficio del imputado. La sentencia condenatoria fijará con precisión las penas que correspondan, no pudiendo el Tribunal aplicar penas más graves que las requeridas por los acusadores. También resolverá sobre la entrega o decomiso de los objetos secuestrados. La sentencia absolutoria ordenará la libertad del imputado; la cesación de todas las medidas cautelares; la restitución de los objetos afectados al procedimiento que no estén sujetos a comiso y las inscripciones necesarias. Será comunicada al Juez de ejecución cuando correspondiere.-

Toda condena dispondrá la extracción de muestras biológicas necesarias que permitan obtener la huella genética digitalizada de la persona condenada para su incorporación al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas y la inscripción de la sentencia en el mismo”.-

ARTÍCULO 25.- Derogar la Ley N° VI-0681-2009 “CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL Y BANCO PROVINCIAL DE ADN DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL”, modificada por Ley N° VI-0976-2017.-

ARTÍCULO 26.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 13185-MG-2024.-

San Luis, 09 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VI-1158-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto la creación del REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VI-1158-2024.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Nancy Verónica Sosa

LEY N° I-1154-2024
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

LEY DE PREVENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS FÍSICAS Y DIGITALES

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Plan Provincial de Prevención contra las Violencias Físicas y Digitales, que tendrá por objetivo establecer mecanismos para prevenir, sensibilizar, evitar y sancionar la violencia digital, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, esté orientada al hostigamiento, la intimidación, el acoso y cualquier acto que afecte la integridad o identidad digital de las personas.-

ARTÍCULO 2°.- Será parte integrante de la presente, la "Guía Única Integral de Abordaje Rápido para la Salud Escolar (GUIARSE)" y sus modificatorias, emitida por el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis y destinada fundamentalmente a dar herramientas que orienten a los equipos educativos en la resolución de conflictos que se presentan cotidianamente en las instituciones educativas.-

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo, mediante el/los organismo/s que considere, promoverá campañas de educación, sensibilización y difusión dirigidas a niños, niñas, adolescentes, familias, educadores y otros profesionales que trabajen habitualmente con menores de edad sobre buenas prácticas de ciberseguridad y comportamiento seguro en el ciberespacio orientadas específicamente:

a) Generar conciencia sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación;

b) Garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente a violencias digitales;

c) Capacitar a la comunidad educativa en el nivel inicial, primario y secundario de gestión pública y privada para concientizar sobre el ciberacoso, el grooming, el cyberbullying, la suplantación de identidad, la difusión no autorizada de imágenes íntimas, el doxing, la sextorsión y demás modalidades de violencias digitales;

d) Brindar información sobre cómo denunciar problemáticas de violencia física y digital en la justicia.-

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo, mediante el organismo que considere, promoverá iniciativas de cooperación y concertación con todo el sistema educativo, de salud y seguridad provincial, a fin de diseñar e implementar los programas de sensibilización y prevención de la violencia física y digital.-

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y de las normas reglamentarias complementarias que en consecuencia se dicten. El plazo de reglamentación de la presente será de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 13331-ME-2024.-

San Luis, 11 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Sanción Legislativa N° I-1154-2024, LEY DE PREVENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS FÍSICAS Y DIGITALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la importancia del objetivo de la Sanción Legislativa, resulta necesario proceder a su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° I-1154-2024, LEY DE PREVENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS FÍSICAS Y DIGITALES.-

Art. 2°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Lucia Teresa Nigra

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 11869-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040675/23, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente LUIS ALBERTO OCHOA, D.N.I. N° 12.370.443; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1088610/23, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 346399/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 348349/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 13 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente LUIS ALBERTO OCHOA, D.N.I. N° 12.370.443 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Dirección Asuntos Municipales, dependiente Ministerio de Gobierno, a partir del 13 de junio de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar al señor Luis Alberto Ochoa, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 11870-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260907/23, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente DOELIA ELINA SANDOBAL, D.N.I. N° 13.387.866; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1084028/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 345323/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 347013/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente DOELIA ELINA SANDOBAL, D.N.I. N° 13.387.866 - Profesional D - Carrera Sanitaria Provincial - Planta Contratado - de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 16 de junio de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Doelia Elina Sandobal, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 11871-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211160/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente JOSE AMBROSIO GIL, D.N.I. N° 13.290.893; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1219077/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 388676/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1339117/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JOSE AMBROSIO GIL, D.N.I. N° 13.290.893 - Oficiales - Planta Permanente - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 16 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor Jose Ambrosio Gil, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 11872-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211015/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA DOLORES SARMIENTO, D.N.I. N° 16.051.181; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1218960/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 388665/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 388981/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 15 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA DOLORES SARMIENTO, D.N.I. N° 16.051.181 - Enfermera de piso y consultorio - Planta Contratado - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - del Hospital Pediátrico San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 15 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora María Dolores Sarmiento, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Pro-

vincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 11873-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070058/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente JUAN BAUTISTA MOYANO, D.N.I. N° 10.364.338; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1213941/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 387056/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 388026/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JUAN BAUTISTA MOYANO, D.N.I. N° 10.364.338 - Escalafón General - Categoría C - Planta Contratado, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 01 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor Juan Bautista Moyano, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 11874-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051095/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA VIRGINIA PRUNES, D.N.I. N° 16.496.741; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1213194/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 386618/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 387879/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 1 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA VIRGINIA PRUNES, D.N.I. N° 16.496.741 - Profesional D - Planta Contratado - Carrera Sanitaria Provincial - dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 1 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Maria Virginia Prunes, por el Área Mesa General

de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 11875-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-6040027/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MYRIAM MIRTA RECOLONS, D.N.I. N° 16.446.623; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1192931/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 379200/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 379704/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MYRIAM MIRTA RECOLONS, D.N.I. N° 16.446.623 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza" de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 01 de junio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar a la señora Myriam Mirta Recolons, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11890-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-9250939/24, por el cual la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1353670/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representado por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778, por una parte y por la otra el Ingeniero GERARDO RUBEN CRESPO, D.N.I. N° 30.912.933, para prestar servicios en tareas de fiscalización de la calidad en el ámbito de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica;

Que en la cláusula segunda se establece la vigencia contrato y en la cláusula tercera el monto a percibir;

Que en acts. PREV 10466190/24 y act. PREV 10468698/24, obran imputación preventiva del Presupuesto vigente con excepción de duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1356066/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica

dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 810028/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modifica por la Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el del Art. N° 106 del Decreto 2863-MC-2004, modificado en su parte pertinente por el Decreto N° 784- MHP-2009 y del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS125296/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por Decreto N° 784-MHP-2009 y Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778 y el Ingeniero GERARDO RUBEN CRESPO, D.N.I. N° 30.912.933, obrante en act. ACTPAS 1353670/24 del EXD-0000-9250939/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
3	23	00 01	01 00 00 01	2 02 00 3 4 9 000\$2.266.666,66

Art. 4º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar al Ingeniero Gerardo Rubén Crespo.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11891-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-9300634/24, por el cual la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 392791/24, obran Convenios de Practica Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el Director de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra las señoras: BARBARA KARP, D.N.I. N° 35.983.825, AILEN MARINA VIDELA BRITOS, D.N.I. N° 39.993.432 y ANDREA DEL VALLE BAEZ, D.N.I. N° 28.185.085, para realizar prácticas laboral en la mencionada Dirección;

Que en la cláusula segunda se establece el monto en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica laboral y en la cláusula sexta la vigencia del Convenio, que será a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10493435/24, obra comprobante de imputación preventiva con excepción de duodécimo,

Que en act. PTPGAS 56445/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 10479364/24, obra comprobante de reserva crédito;

Que en act. INFORM 393211/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1358782/24, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 811208/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los convenios, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 125686/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y en las disposiciones del Art 13 del Decreto N° 150-SGG-23, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N°131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal.	Importe
1	23	18	36	1-01	5	1	\$ 380.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	23	18	36	01	1-01	3	\$ 380.000,00

Art. 3°.-Homologar los Convenios de Practica Laboral Rentada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el Director de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y las señoras: BARBARA KARP, D.N.I. N° 35.983.825, AILEN MARINA VIDELA BRITOS, D.N.I. N° 39.993.432 y ANDREA DEL VALLE BAEZ, D.N.I. N° 28.185.085, obrantes en act. INFORM 392791/24.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc.	Importe
1	23	18	36	1-01	5	1	4	\$ 3.629.800,00
1	23	18	36	1-01	5	1		\$ 380.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos y notificar a las interesadas.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11892-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10031122/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA MAGDALENA PEREYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 11816-ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA MAGDALENA PEREYRA, D.N.I. N° 29.086.899, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3320561/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de octubre de 2024, a la docente MARIA MAGDALENA PEREYRA, D.N.I. N° 29.086.899, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11893-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10071213/24, por el cual tramita la designación de la docente AYELEN NAIR ALCARAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GABRIELA BETIANA GIULIANO, según Decreto N° 11181-ME-2023 y renuncia de la docente suplente MYRNA MAGALI MARLENE RIVERO, dispuesta por Decreto N° 10397-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente AYELEN NAIR ALCARAZ, D.N.I. N° 31.011.566, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3323189/24 y 1236340/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 07 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GABRIELA BETIANA GIULIANO, a la docente AYELEN NAIR ALCARAZ, D.N.I. N° 31.011.566, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11894-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10071358/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA JACQUELINE HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular CLAUDIA SUSANA DIAZ, según Decreto N° 1054-ME-2023 y renuncia de la docente suplente CECILIA ESTEFANIA CABALLERO, dispuesta por Decreto N° 9110-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA JACQUELINE HERRERA, D.N.I. N° 36.227.411, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3323415/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 01 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular CLAUDIA SUSANA DIAZ, a la docente MARIA JACQUELINE HERRERA, D.N.I. N° 36.227.411, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11895-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9061419/24, por el cual tramita la designación de la docente ERICA SOLEDAD CORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DEOLINDA QUIROGA, según Decreto N° 2032-ME-2024, se torna necesario designar a la docente ERICA SOLEDAD CORIA, D.N.I. N° 35.316.104, en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Sociales- Perfil Historia en 3er. año 2da. división, Sector Sanidad y Ambiente, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3293990/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de setiembre de 2024 y hasta el 18 de octubre de 2025, por licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DEOLINDA QUIROGA, a la docente ERICA SOLEDAD CORIA, D.N.I. N° 35.316.104, en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Sociales -Perfil Historia en 3er. año 2da. división, Sector Sanidad y Ambiente, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11896-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10031127/24, por el cual tramita la designación del docente LUCAS MARIANO SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pas-

tor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 11816-ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino, al docente LUCAS MARIANO SUAREZ, D.N.I. N° 33.018.169, en TRES (3) horas cátedra de Deontología, en 5to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3320578/24 y 1239664/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de octubre de 2024, al docente LUCAS MARIANO SUAREZ, D.N.I. N° 33.018.169, en TRES (3) horas cátedra de Deontología, en 5to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 11897-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7021138/24, y;

CONSIDERANDO;

Que mediante Decreto N° 2808-MHIP-2024, de fecha 18 de abril de 2024, se aceptó a partir del 20 de octubre de 2023, la renuncia por razones particulares por la docente interina, ANA CARINA PEREIRA, D.N.I. N° 24.448.044, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Pintura en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera; siendo lo correcto aceptar dicha renuncia en las horas cátedra referidas con carácter suplente;

Que a los fines de designar correctamente al docente IVAN ANDRES ROCA, D.N.I. N° 37.192.618, se hace necesario rectificar el Art. 1° del Decreto N° 2808-MHIP-2024;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular SANDRA GLADIS NARVAEZ, otorgada por Decreto N° 5541-MHP-2017 y la renuncia por razones particulares de la docente ANA CARINA PEREIRA, según Decreto N° 2808-MHIP-2024, rectificado por el presente Decreto, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente

IVAN ANDRES ROCA, D.N.I. N° 37.192.618, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Pintura en 4to. año única división, Orientación Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3230677/24, 3245848/24 y ACTPAS 1342893/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 2808-MHIP-2024, de la siguiente manera:

Donde dice: Art. 1°.- Aceptar, a partir del 20 de octubre de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina ANA CARINA PEREIRA, D.N.I. N° 24.448.044, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Pinturas en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Debe decir: Art. 1°.- Aceptar, a partir del 20 de octubre de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente, ANA CARINA PEREIRA, D.N.I. N° 24.448.044, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Pintura en 4to. año única división, Orientación Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter suplente, a partir del 2 de julio de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, SANDRA GLADIS NARVAEZ, al docente IVAN ANDRES ROCA, D.N.I. N° 37.192.618, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Pintura en 4to. año única división, Orientación Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 4°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 11898-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9261055/24, por el cual tramita la designación de la docente CAROLINA SOL SANJURJO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 176 "Maestra Néli-da Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento

General Pedernera, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el art. 101° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, SILVANA GABRIELA MUÑOZ, prorrogada por Resolución N° 3821-PCH-2023 y la renuncia por razones particulares del docente suplente, IVAN EZEQUIEL MANSILLA, mediante Decreto N° 4579-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, CAROLINA SOL SANJURJO, D.N.I N° 41.564.042, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3314057/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia gremial con goce de haberes de la docente titular, SILVANA GABRIELA MUÑOZ, a la docente CAROLINA SOL SANJURJO, D.N.I N° 41.564.042, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélide Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11899-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10070682/24, por el cual tramita la designación de la docente MARINA GABRIELA SANCHEZ RUHEMANN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina SILVIA PATRICIA MALDONADO, D.N.I. N° 18.355.648, según Decreto N° 7047-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARINA GABRIELA SANCHEZ RUHEMANN, D.N.I. N° 27.042.971, en TRES (3) hs. catedra de Educación Artística -Perfil Plástica- en 2do. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3322629/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de septiembre de 2024, a la docente MARINA GABRIELA SANCHEZ RUHEMANN, D.N.I. N° 27.042.971, en TRES (3) hs. catedra de Educación Artística -Perfil Plástica- en 2do. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11900-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9190242/24, por el cual tramita la designación de la docente SOL AILEN LOGROÑO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredon, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0044-DRRHH-2024, de la docente interina CAMILA MAGALI MORENO, se torna necesario designar a la docente SOL AILEN LOGROÑO D.N.I. N° 37.260.109, en CUATRO (04) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3305521/24, 1238014/24 y 1238869/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de septiembre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente SOL AILEN LOGROÑO D.N.I. N° 37.260.109, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredon, en CUATRO (04) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11901-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9300582/24, por el cual tramita la designación de la docente MILAGROS LEONELA SEGOVIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 297 "Maestro Celestino Gómez", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular LILY DEL VALLE SOSA, según Resolución N° 3272-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MILAGROS LEONELA SEGOVIA, D.N.I. N° 34.338.852, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3315934/24 y DOCEXT 1241655/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 20 de setiembre de 2024, inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular LILY DEL VALLE SOSA, a la docente MILAGROS LEONELA SEGOVIA, D.N.I. N° 34.338.852, en la Escuela N° 297 "Maestro Celestino Gómez", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Inicial.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11902-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10011101/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA ALEJANDRA HERRERA; y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina ELIANA CECILIA SALINAS, según Resolución N° 3047-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente NATALIA ALEJANDRA HERRERA, D.N.I. N° 32.039.049, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año, 3ra. división, con Orientación en Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3317795/24 y DOCEXT 1236234/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 1 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 1 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ELIANA CECILIA SALINAS, a la docente NATALIA ALEJANDRA HERRERA, D.N.I. N° 32.039.049, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año, 3ra. división, con Orientación en Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11903-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9180460/24, por el cual tramita la designación de la docente AMALIA EDITH VICENS; y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 2921-ME-2022, 5261-ME-2021 y 4930-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente AMALIA EDITH VICENS, D.N.I. N° 22.190.604, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año, 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3304439/24, DOCEXT 3324054/24 y DOCEXT 1240950/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para

cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de septiembre de 2024, a la docente AMALIA EDITH VICENS, D.N.I. N° 22.190.604, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año, 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11904-MHIP-2024.-
San Luis, 04 de Noviembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-10030545/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente GISELA ROMINA MUROLO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3319810/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente GISELA ROMINA MUROLO, D.N.I. N° 34.588.931, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 2728-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MIRTHA EDITH POLLIOOTTI, D.N.I. N° 16.575.933, según Decreto N° 2450-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente GISELA ROMINA MUROLO, D.N.I. N° 34.588.931, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3319810/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, GISELA ROMINA MUROLO, D.N.I. N° 34.588.931, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de septiembre de 2024, a la docente, GISELA ROMINA MUROLO, D.N.I. N° 34.588.931, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11905-MHIP-2024.-
San Luis, 04 de Noviembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-10040574/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente VALERIA MARINA ADORNO GONELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3321122/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente VALERIA MARINA ADORNO GONELLA, D.N.I. N° 27.376.177, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 10725-MHP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la Baja por fallecimiento del docente titular ALEJANDRO HUGO DE BIASSIO, D.N.I. N° 22.376.702, según Resolución N° 3177-DRRH-2024, se torna necesario designar, a la docente VALERIA MARINA ADORNO GONELLA, D.N.I. N° 27.376.177, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3321122/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, VALERIA MARINA ADORNO GONELLA, D.N.I. N° 27.376.177, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Física en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de octubre de 2024, a la docente VALERIA MARINA ADORNO GONELLA, D.N.I. N° 27.376.177, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11906-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10151185/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente FIAMMA MELANIE MOYANO DAVIS y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3330286/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente FIAMMA MELANIE MOYANO DAVIS, D.N.I. N° 41.563.472, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4446-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1363001/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 14 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176367/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 14 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente FIAMMA MELANIE MOYANO DAVIS, D.N.I. N° 41.563.472, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, con carácter excepcional, en la Escuela de Nivel Inicial N° 9 "Señora Chabela" de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11907-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9170227/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente LAURA SOLEDAD VASQUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3327206/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente LAURA SOLEDAD VASQUEZ, D.N.I. N° 31.737.747, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 4667-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, con motivo de creación, según Decreto N° 5949-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LAURA SOLEDAD VASQUEZ, D.N.I. N° 31.737.747, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3327206/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 20 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente LAURA SOLEDAD VASQUEZ, D.N.I. N° 31.737.747, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Educación Inicial, en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de agosto de 2024, a la docente LAURA SOLEDAD VASQUEZ, D.N.I. N° 31.737.747, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11908-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4300125/24,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4505-MHIP-2024, de fecha 31 de mayo de 2024, se designó con carácter suplente, a partir del 23 de abril de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2027, a la docente SANDRA LILIANA LIGORRIA, D.N.I. N° 20.837.145, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 250 "Tomas Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco;

Que, por error material involuntario, dicha designación fue consignada en el establecimiento educativo referido, siendo lo correcto en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín;

Que, a los fines de regularizar la situación antedicha, se hace necesario rectificar el Art. 2º del Decreto N° 4505-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rectificar el Art. 2º del Decreto N° 4505-MHIP-2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 23 de abril de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2027, a la docente SANDRA LILIANA LIGORRIA, D.N.I. N° 20.837.145, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 250 "Tomas Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Debe decir:

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 23 de abril de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2027, a la docente SANDRA LILIANA

LIGORRIA, D.N.I. N° 20.837.145, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11909-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10090001/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente PATRICIA AMELIA GARGIULO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3324756/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente PATRICIA AMELIA GARGIULO, D.N.I. N° 16.778.990, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 2950-MHP-2016 y copia de Decreto de titularización N° 4635-ME-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1360114/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 30 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176356/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 30 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente PATRICIA AMELIA GARGIULO, D.N.I. N° 16.778.990, en TRES (3) horas cátedras titulares de Bioética I y II en 2do. año 1ra, división, TRES (3) horas cátedras titulares de Bioética I y II en 2do. año 2da. división y TRES (3) horas cátedras (2 horas titulares y 1 hora interina) de Bioética I y II en 2do. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11910-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131126/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente CRISTIAN PABLO AUGSBURGER, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3299822/24 y 3306727/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente CRISTIAN PABLO AUGSBURGER, D.N.I. N° 22.686.400, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 9271-

MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1353081/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 12 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176324/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 12 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente CRISTIAN PABLO AUGSBURGER, D.N.I. N° 22.686.400, en CINCO (5) horas cátedra de Trabajo Final, en 7mo. año única división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11911-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9180271/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente CLAUDIO FERNANDO PALACIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3304099/24 y 3311613/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente CLAUDIO FERNANDO PALACIOS, D.N.I. N° 20.193.717, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 320-MHP-2016 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1356272/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 17 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176345/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 17 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente titular CLAUDIO FERNANDO PALACIOS, D.N.I. N° 20.193.717, en CINCO (5) horas cátedras de Lengua en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Profesor Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11912-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9300997/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente CLAUDIA INES DEL VALLE VACCHINI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3316315/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente CLAUDIA INES DEL VALLE VACCHINI D.N.I. N° 18.176.916, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular MARIA ALEJANDRA BOFFA, según Decreto N° 4159-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2022, de la docente CLAUDIA INES DEL VALLE VACCHINI D.N.I. N° 18.176.916, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Prácticas de la Especialidad en 4to. año 1ra. división, Grupo 1, TRES (3) cátedra de Cómputo y Presupuesto de la Obra Gruesa en 4to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Comercialización y Patología de Obra en 7mo. Año 1ra. división, Maestro Mayor de Obras, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11913-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9301067/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente GONZALO FABIAN ARCE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3316410/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente GONZALO FABIAN ARCE D.N.I. N° 35.636.236, de suplente a interino, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular SILVIA SUSANA PAEZ, según Decreto N° 9985-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de agosto de 2024, del docente GONZALO FABIAN ARCE D.N.I. N° 35.636.236, de suplente a interino, en OCHO (8) horas cátedra de Historia, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y 4 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11914-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10090391/24, por el cual tramita la designación y el reconocimiento de prestación de servicios de la docente MARIA ELENA MORBIDELLI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0042-DRH-2024, de la docente titular ADRIANA SOLEDAD CORRADINI, se torna necesario designar a la docente MARIA ELENA MORBIDELLI D.N.I. N° 29.885.073, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 1er. año, 1ra. división, y reconocer los servicios prestados en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 1er. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3325142/24 y 3337108/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 08 de octubre de 2024 y hasta el 17 de octubre de 2024, por la docente MARIA ELENA MORBIDELLI D.N.I. N° 29.885.073, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 1er. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter suplente, desde el 08 de octubre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente MARIA ELENA MORBIDELLI D.N.I. N° 29.885.073, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 1er. año 1ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11915-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040706/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CARLA NATIVIDAD GONZALEZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3232946/24 y 3330158/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente CARLA NATIVIDAD GONZALEZ, D.N.I. N° 37.265.570, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 1431-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1364053/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 176376/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina CARLA NATIVIDAD GONZALEZ D.N.I. N° 37.265.570, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11916-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9170647/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente NOELIA CELESTE FERNANDEZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3310141/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente NOELIA CELESTE FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.923.261, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2658-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 393388/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 10 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176352/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 10 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente NOELIA CELESTE FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.923.261, en TRES (3) horas cátedra de Biología. en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11917-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9170184/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente JIMENA PAOLA BEE y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3302091/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente JIMENA PAOLA BEE, D.N.I. N° 33.965.791, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3364-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1353084/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 16 de septiembre de 2024;

Que en act. INFSUM 176355/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 16 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente JIMENA PAOLA BEE, D.N.I. N° 33.965.791, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pederñera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11918-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9251115/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DEL CARMEN LAMAISON PAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, RITA VALERIA GIANINA MERCADO, según Decreto N° 8092-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA DEL CARMEN LAMAISON PAZ, D.N.I. N° 93.972.283, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3312681/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 20 de setiembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARIA DEL CARMEN LAMAISSON PAZ, D.N.I. N° 93.972.283, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11919-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7190016/23, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente PETRONA DEL CARMEN GONZALEZ, D.N.I. N° 14.144.424; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1094779/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 347918/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 350589/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 30 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente PETRONA DEL CARMEN GONZALEZ, D.N.I. N° 14.144.424 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - del Hospital Pediátrico San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 30 de junio de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar a la señora Petrona del Carmen González, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 11920-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211267/24, en el que obran actuaciones relativas a la renun-

cia por jubilación presentada por la agente BEATRIZ GLADYS LEYES, D.N.I. N° 06.553.035; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1219142/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 388691/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1338973/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 19 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente BEATRIZ GLADYS LEYES, D.N.I. N° 06.553.035 - Profesional F - Planta Contratado - Carrera Sanitaria Provincial - del Hospital Pediátrico San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 19 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Beatriz Gladys Leyes, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 11921-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220053/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente IVANA MABEL CARIZZA, D.N.I. N° 13.497.785; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1219412/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 388772/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 390853/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 19 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente IVANA MABEL CARIZZA, D.N.I. N° 13.497.785 - Auxiliar de Primera Categoría - Planta Contratado - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - de la Dirección Epidemiología y Bioestadística, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 19 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar a la señora Ivana Mabel Carizza, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 11936-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10100301/24, por el cual tramita la designación de la docente MIRIAM JUDITH ESCUDERO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EDUARDO FUNES OCHOA, según Resolución N° 3320-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MIRIAM JUDITH ESCUDERO, D.N.I. N° 21.630.714, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 5to. año, 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3326452/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 7 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 7 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EDUARDO FUNES OCHOA, a la docente MIRIAM JUDITH ESCUDERO, D.N.I. N° 21.630.714, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 5to. año, 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11937-MHIP-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10080756/24, por el cual tramita la designación de la docente ADRIANA DEL VALLE DIAZ OROZCO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular JOSE OSCAR

VEGA, según Resolución N° 3269-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente ADRIANA DEL VALLE DIAZ OROZCO, D.N.I. N° 32.872.835, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3324231/24 y 3330739/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JOSE OSCAR VEGA, a la docente ADRIANA DEL VALLE DIAZ OROZCO, D.N.I. N° 32.872.835, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11938-MHIP-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10090035/24, por el cual tramita la designación de la docente ALICIA GABRIELA JOFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3236-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ALICIA GABRIELA JOFRE, D.N.I. N° 30.244.082, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año. 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3224786/24 y DOCEXT 1239102/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de octubre de 2024, a la docente ALICIA GABRIELA JOFRE, D.N.I. N° 30.244.082, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año. 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11939-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10150371/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA EVELIN ORTIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular JUAN EDUARDO FUNES OCHOA, según Resolución N° 3320-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente ROMINA EVELIN ORTIZ, D.N.I. N° 33.428.098, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Electrónica y 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Química, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3329324/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EDUARDO FUNES OCHOA, a la docente ROMINA EVELIN ORTIZ, D.N.I. N° 33.428.098, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Electrónica y 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Química, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11940-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10071359/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA ELIZABETH BARRIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 18 "César Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, con motivo de creación, según Decreto N° 7996-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente ANDREA ELIZABETH BARRIO, D.N.I. N° 32.088.009, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3334105/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 03 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de octubre de 2024, a la docente ANDREA ELIZABETH BARRIO, D.N.I. N° 32.088.009, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador general San Martín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11941-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9180804/24, por el cual tramita la designación de la docente FIDELA SOSA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en

salv guarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 5579-ME-2017, 5261-ME-2021 y 4930-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente FIDELA SOSA, D.N.I. N° 34.969.972, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 3er. año, 1ra. división y 5 hs. en 3er. año, 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3328569/24, 3305025/24 y adjuntos, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión de los cargos de fecha 18 de septiembre de 2024 y 16 de septiembre de 2024, respectivamente;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de septiembre de 2024, a la docente FIDELA SOSA, D.N.I. N° 34.969.972, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año, 1ra. división, y a partir del 16 de septiembre de 2024, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año, 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11942-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10031124/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ALEJANDRA VICTORIA NEME, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 11816-ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA ALEJANDRA VICTORIA NEME, D.N.I. N° 21.630.971, en CUATRO (4) horas cátedra de Relaciones Humanas, en 5to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3320566/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., cons-

tancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de octubre de 2024, a la docente MARIA ALEJANDRA VICTORIA NEME, D.N.I. N° 21.630.971, en CUATRO (4) horas cátedra de Relaciones Humanas, en 5to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11943-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10101002/24, por el cual se tramita la renuncia por razones particulares y designación de la docente VANINA MARIEL TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3334690/24, obra: nota de renuncia de la docente designada con carácter suplente, VANINA MARIEL TORRES, D.N.I. N° 28.727.628, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 8629-MHP-2022, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decreto N° 8807-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente VANINA MARIEL TORRES, D.N.I. N° 28.727.628, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3334690/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 09 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 09 de octubre de 2024, a la docente suplente VANINA MARIEL TORRES, D.N.I. N° 28.727.628, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023,

ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de octubre de 2024, a la docente VANINA MARIEL TORRES, D.N.I. N° 28.727.628, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11944-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10020510/24, por el cual tramita la designación del docente VALENTIN ALBERTO ALBORNOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular CARLOS EMMANUEL ABSCH GUILLAUMIN, según Resolución N° 2916-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente VALENTIN ALBERTO ALBORNOZ, D.N.I. N° 21.102.262, en CUATRO (4) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, 2 hs. en 4to. año única división y 2 hs. en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria,

Que en acts. DOCEXT 3318644/24 y ACTPAS 1356143/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 20 de septiembre de 2024 y hasta el 1 de agosto de 2025, al docente VALENTIN ALBERTO ALBORNOZ, D.N.I. N° 21.102.262, en CUATRO (4) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, 2 hs. en 4to. año única división y 2 hs. en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11945-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10010942/24, por el cual tramita la designación del docente LEONARDO JAVIER ALTAMIRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina MARIA NOELIA SOROKIN, concedida por Resolución N° 2917-DRH-2024, se torna necesario designar al docente LEONARDO JAVIER ALTAMIRANO, D.N.I. N° 31.432.356, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática en 4to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3317605/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 21 de mayo de 2025, en reemplazo de la docente interina MARIA NOELIA SOROKIN, al docente LEONARDO JAVIER ALTAMIRANO, D.N.I. N° 31.432.356, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática en 4to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11946-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10090293/24, por el cual tramita la designación de la docente ROSA DEL CARMEN GAITAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular MARIA NOELIA SOROKIN, concedida por Resolución N° 2728-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente ROSA DEL CARMEN GAITAN, D.N.I. N° 41.045.331, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 5to. año 3ra. división, Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3325084/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de octubre de 2024 y hasta el 21 de mayo de 2025, en reemplazo de la docente titular MARIA NOELIA SOROKIN, a la docente ROSA DEL CARMEN GAITAN, D.N.I. N° 41.045.331, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 5to. año 3ra. división, Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11947-MHIP-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10010352/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALI ELISABETH ROBLES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 153-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente

NATALI ELISABETH ROBLES, D.N.I. N° 32.339.295, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3316954/24 y DOCEXT 1243468/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de septiembre de 2024, a la docente NATALI ELISABETH ROBLES, D.N.I. N° 32.339.295, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11948-MHIP-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10180430/24, por el cual tramita la designación de la docente CRISTINA ALICIA OCHOA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ADRIANA DEL VALLE GARAY, según Decreto N° 9709-ME-2024, se torna necesario designar a la docente CRISTINA ALICIA OCHOA, D.N.I. N° 35.764.923, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3333976/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por

Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ADRIANA DEL VALLE GARAY, a la docente CRISTINA ALICIA OCHOA, D.N.I. N° 35.764.923, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11949-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9201120/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FLORENCIA GIGLIO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, FANY MARICEL ESCUDERO, según Resolución N° 2052-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA FLORENCIA GIGLIO, D.N.I. N° 33.136.461, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año, 3ra. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3308290/24 y 1243653/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina, FANY MARICEL ESCUDERO, a la docente MARIA FLORENCIA GIGLIO, D.N.I. N° 33.136.461, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año, 3ra. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11950-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10041144/24, por el cual tramita la designación de la docente KARINA PAOLA PAREDES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente titular OSCAR CEFERINO SUAREZ, ordenado por Resolución N° 113-ME-2024, se torna necesario designar a la docente KARINA PAOLA PAREDES, D.N.I. N° 30.790.700, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3321831/24 y 1238514/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de octubre de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular OSCAR CEFERINO SUAREZ, a la docente KARINA PAOLA PAREDES, D.N.I. N° 30.790.700, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11951-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10090683/24, por el cual tramita la designación de la docente LILIAN DEL VALLE CABAÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARIA ANGELICA FLORES, según Resolución N° 3325-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente LILIAN DEL VALLE CABAÑEZ, D.N.I. N° 21.922.767, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOEXT 3325398/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de octubre de 2024, inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular MARIA ANGELICA FLORES, a la docente LILIAN DEL VALLE CABAÑEZ, D.N.I. N° 21.922.767, en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11952-MHIP-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10170311/24, por el cual tramita la designación de la docente SILVINA ANABELA ELIZABETH PALOMEQUE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente interino FERNANDO MATIAS CASTRO VARGAS, ordenado por Resolución N° 132-ME-2024, se torna necesario designar a la docente SILVINA ANABELA ELIZABETH PALOMEQUE, D.N.I. N° 39.298.861, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs.

en 4to. año 2da. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3332310/24 y 1241306/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de octubre de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino FERNANDO MATIAS CASTRO VARGAS, a la docente SILVINA ANABELA ELIZABETH PALOMEQUE, D.N.I. N° 39.298.861, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to. año 2da. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11953-MHIP-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9240227/24, por el cual tramita la designación de la docente ARACELI MARIA Yael Sosa, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino, HERNAN JAVIER ESCUDERO, según Resolución N° 3264-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ARACELI MARIA Yael Sosa, D.N.I. N° 38.439.549, en SIETE (7) horas cátedra de Educación Física, 4 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3309985/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino, HERNAN JAVIER ESCUDERO, a la docente ARACELI MARIA YAEL SOSA, D.N.I. N° 38.439.549, en SIETE (7) horas cátedra de Educación Física, 4 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11954-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10161243/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA NOEMI LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio para adultos N° 3 "Tomás Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular MARIA INES OLGUIN, concedida por Resolución N° 3608-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente ANDREA NOEMI LOPEZ, D.N.I. N° 29.549.949, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 4ta. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3331950/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de octubre de 2024 y hasta el 05 de octubre de 2025, en reemplazo de la docente titular MARIA INES OLGUIN, a la docente ANDREA NOEMI LOPEZ, D.N.I. N° 29.549.949, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 4ta. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio para adultos N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11955-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10151071/24, por el cual tramita la designación del docente GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina IRENE GUZMAN DURAN, D.N.I. N° 17.665.377, según Decreto N° 9080-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. N° 30.896.792, en TRES (3) hs. cátedra de Taller de Ofimática en 3er. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3330069/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de octubre de 2024, al docente GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. N° 30.896.792, en TRES (3) hs. cátedra de Taller de Ofimática en 3er. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11956-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10100370/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DE LOS ANGELES VILLEGAS; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EDUARDO FUNES OCHOA, según Resolución N° 3320-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA DE LOS ANGELES VILLEGAS, D.N.I. N° 35.316.001, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 5to. año, 1ra. división, Sector Química, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3326786/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 7 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 7 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EDUARDO FUNES OCHOA, a la docente MARIA DE LOS ANGELES VILLEGAS, D.N.I. N° 35.316.001, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 5to. año, 1ra. división, Sector Química, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11957-MHIP-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10041133/24, por el cual tramita la designación del docente GABINO VIRGILIO FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular DIEGO JULIAN CHIARENZA,

según Resolución N° 3268-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente GABINO VIRGILIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.234.653, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3321820/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular DIEGO JULIAN CHIARENZA, al docente GABINO VIRGILIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.234.653, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11958-MHIP-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10040583/24, por el cual tramita la designación del docente MARTIN SEBASTIAN RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARCELA ADRIANA RUGGERI, según Resolución N° 3334-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente MARTIN SEBASTIAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.450.714, en VEINTE (20) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 1ra. división, 5 hs. en 2do. año 2da. división, 5 hs. en 3er. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3321135/24 y 3329369/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular MARCELA ADRIANA RUGGERI, al docente MARTIN SEBASTIAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.450.714, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en VEINTE (20) horas catedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 1ra. división, 5 hs. en 2do. año 2da. división, 5 hs. en 3er. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11959-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10091088/24, por el cual tramita la designación del docente MAXIMILIANO AGUSTIN VIALE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo por enfermedad Profesional, del docente titular MARTIN EDUARDO OLIBER, según Resolución N° 3927-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente MAXIMILIANO AGUSTIN VIALE, D.N.I. N° 41.563.416, en UN (1) cargo Maestro Especial -Perfil Electricista - Electrónico, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3325811/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 07 de octubre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, al docente MAXIMILIANO AGUSTIN VIALE, D.N.I. N° 41.563.416, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en UN (1) cargo Maestro Especial -Perfil Electricista - Electrónico, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humana-

nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11960-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10160016/24, por el cual tramita la designación del docente SERGIO OLMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular JOSE OSCAR VEGA, según Resolución N° 3269-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente SERGIO OLMOS, D.N.I. N° 31.047.109, en SEIS (6) horas catedra de Educación Física, 3 hs. en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático y 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3330436/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JOSE OSCAR VEGA, al docente SERGIO OLMOS, D.N.I. N° 31.047.109, en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en SEIS (6) horas catedra de Educación Física, 3 hs. en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático y 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11961-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9300995/24, por el cual tramita la designación de la docente PAOLA ESTEFANIA CORTI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, RITA MARCELA VALLEJO, según Decreto N° 7600-MHP-2022, se torna necesario designar, a la docente PAOLA ESTEFANIA CORTI, D.N.I. N° 31.579.711, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática en 4to. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3316304/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, desde el 16 de setiembre de 2024, a la docente PAOLA ESTEFANIA CORTI, D.N.I. N° 31.579.711, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática en 4to. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11962-MHIP-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10041182/24, por el cual tramita la designación del docente MARCOS LEONEL BECERRA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular VIVIANA NOEMI CORIA, según Resolución N° 1653-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente MARCOS LEONEL BECERRA, D.N.I. N° 36.900.984, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística – Perfil Artes Visuales, en 1er. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3321844/24 y DOCEXT 3321846/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de setiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular VIVIANA NOEMI CORIA, al docente MARCOS LEONEL BECERRA, D.N.I. N° 36.900.984, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística – Perfil Artes Visuales, en 1er. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11963-MHIP-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10080802/24, por el cual tramita la designación del docente DANIEL LUCIANO AGUILERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular JOSE OSCAR VEGA, según Resolución N° 3269-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente DANIEL LUCIANO AGUILERA, D.N.I. N° 27.019.566, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3324268/24 y 3328779/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por

Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JOSE OSCAR VEGA, al docente DANIEL LUCIANO AGUILERA, D.N.I. N° 27.019.566, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas catedra de Educación Física, en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11964-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10081218/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA RITA MORENO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, YASMIN KARIN ASI GODOY, según Resolución N° 3766-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente MARIA RITA MORENO, D.N.I. N° 41.045.064, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3324738/24 y ACTPAS 1358630/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 8 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, YASMIN KARIN ASI GODOY, a la docente MARIA RITA MORENO, D.N.I. N° 41.045.064, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 11933-MS-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10170524/24, por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita transferencias de créditos presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada es con el fin de adquirir bienes de consumo y de uso, además la contratación de servicios no personales para la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. PTPREC 56517/24 obra planilla de solicitud transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. INFORM 394772/24 la Dirección de Presupuesto Público toma la intervención pertinente, encuadrando el caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos Administración Central

1- Recursos Corrientes

7- Transferencias Corrientes

8- De La Administración Central Nacional

16- Presos Federales

401.993.394,97

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	14	19	4-08	2	210.000.000,00

1

29

14

19

2-20

4-08

3

30.000.000,00

1

29

14

19

2-20

4-08

4

161.993.394,97

Inciso: 3 - Servicios No Personales

Inciso: 4 - Bienes de Uso

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público y Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11976-MS-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10220715/24 por el cual la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad, gestiona autorización para que el Adjutor Principal JONATHAN RODRIGO SOSA VAZQUEZ, D.N.I. N° 34.700.069 y el Ayudante de 5° ENZO NAZARENO SORIA, D.N.I. N° 34.921.875, puedan ausentarse del país desde el día 12 de noviembre hasta el día 6 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1565740/24 obra nota de invitación del Comandante U.P.A.R. DELTA POTOSÍ de la Policía Boliviana, Cap. Oswaldo Ticona Conde, por medio de la cual cursa invitación especial en calidad de Instructores al Adjutor Principal JONATHAN RODRIGO SOSA VAZQUEZ, D.N.I. N° 34.700.069 y al Ayudante de 5° ENZO NAZARENO SORIA, D.N.I. N° 34.921.875;

Que en act. DOCEXT 1567544/24 obra Resolución N° 298-DG-SPP-2024 mediante la cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial autoriza al Adjutor Principal JONATHAN RODRIGO SOSA VAZQUEZ, D.N.I. N° 34.700.069 y al Ayudante de 5° ENZO NAZARENO SORIA, D.N.I. N° 34.921.875, en calidad de Instructores del "ENTRENAMIENTO BÁSICO DE OPERADOR DE UNIDADES POLICIALES DE FUERZAS ESPECIALES", que se desarrollará en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el Departamento de Potosí, desde el 12 de noviembre al 6 de diciembre del año 2024, organizado por U.P.A.R. "DELTA" dependiente del Comando Departamental de la Policía de Bolivia;

Que en act. DICLEG 32867/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, manifestando que no presenta objeción a la continuidad del trámite tendiente a emitir el acto administrativo que autorice al Adjutor Principal JONATHAN RODRIGO SOSA VAZQUEZ, D.N.I. N° 34.700.069 y al Ayudante de 5° ENZO NAZARENO SORIA, D.N.I. N° 34.921.875 a asistir en calidad de Instructor al evento precedentemente mencionado, encuadrando el caso en las disposiciones que establece el Art. 117 inc. q) de la Ley N° X-1074-2022 y el Art. 27° del Decreto N° 7189-MHyOP-2012;

Que en act. DIFIS 125872/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado indicando que estarían dadas las condiciones para el dictado del Acto Administrativo pertinente mediante el cual se autorice el viaje referenciado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el caso en las disposiciones que establece el Art. 117 inc. q) de la Ley N° X-1074-2022 y el Art. 27° del Decreto N° 7189-MHyOP-2012.-

Art. 2°.- AUTORIZAR al Adjutor Principal JONATHAN RODRIGO SOSA VAZQUEZ, D.N.I. N° 34.700.069 y al Ayudante de 5° ENZO NAZARENO SORIA, D.N.I. N° 34.921.875, a ausentarse fuera del país, con goce de haberes, a fin de participar en calidad de Instructores del "ENTRENAMIENTO BÁSICO DE OPERADOR DE UNIDADES POLICIALES DE FUERZAS ESPECIALES", que se desarrollará en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el Departamento de Potosí, desde el 12 de noviembre al 6 de diciembre del año 2024, organizado por U.P.A.R. "DELTA" dependiente del Comando Departamental de la Policía de Bolivia.-

Art. 3°.- Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos y a los interesados.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE EDUCACION****DECRETO N° 11934-ME-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10240678/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 813165/24 la Dirección Beneficios Estudiantiles solicita realizar una transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. PTPGAS 56543/24 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente suscripta por la autoridad competente y en act. RCRE 10510975/24 obra el comprobante de reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 395199/24 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	26	12	21	01	3	45	1-01	2	\$5.000.000,00

Inciso: 2 - Bienes de Consumo

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	26	12	21	01	1-01	3	\$12.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	26	12	21	01	1-01	5	1	\$17.000.000,00

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles del Ministerio de Educación, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11935-ME-2024.-**

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10300835/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 814404/24 la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación, solicita realizar una transferencia de créditos presupuestarios para reordenar el presupuesto vigente a fin garantizar el normal funcionamiento de las direcciones que posee el ministerio;

Que en act. PTPGAS 56549/24 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente suscripta por la autoridad competente y en act. RCRE 10515323/24 obra el comprobante de reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 395375/24 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	10	01	01	1-01	5	1	\$10.000.000,00
1	26	11	17		1-01	4		\$4.351.939,71
1	26	13	22		1-01	4		\$9.000.000,00
1	26	14	25		1-01	2		\$6.535.909,63
1	26	14	25		1-01	3		\$2.365.116,66
1	26	18	30		1-01	2		\$2.983.195,60
1	26	19	31		1-01	2		\$1.842.368,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	10	16	01	1-01	5	6	1	\$10.901.026,29
1	26	13	22		1-01	3			\$9.000.000,00
1	26	15	26		1-01	3			\$5.230.400,00
1	26	15	27		1-01	3			\$4.769.600,00
1	26	18	30		1-01	3			\$2.983.195,60
1	26	18	30		1-01	5	1		\$2.351.939,71
1	26	19	31		1-01	3			\$1.842.368,00

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11965-ME-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8051719/24; y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3285489/24 obra Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Villa del Carmen, representada por el señor Intendente Comisionado MATIAS DANIEL RABONI, D.N.I. N° 34.059.282;

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE BAÑOS DE LA ESCUELA N° 370 GRANADERO LEANDRO LUCERO", del Paraje Santa Isabel, de la provincia de San Luis;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula segunda del Acta Compromiso de la obra de referencia, establece el monto total asignado al proyecto y ejecución de la misma, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 18/100, (\$24.428.198,18);

Que estará a cargo del Ministerio de Educación a través de la Dirección de Infraestructura Escolar la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que se establece un plazo de ejecución de la obra de NOVENTA (90) días corridos a contarse a partir de la entrega del anticipo;

Que en acts. PREV 10433655/24 y PREVFT 10433656/24 obran imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$21.985.380,00) y comprobante de imputación ejercicio futuro la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 18/100 (\$2.442.818,18), respectivamente;

Que en act. NOTAMP 796357/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 798658/24 toma intervención la Dirección de Obras de Arquitectura y Vivienda del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 803514/24 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 808138/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue en todas sus partes el Acta Compromiso encuadrando el caso en el Art. 8º, Art. 10 inc. a) apartado 4 y Art. 12 II) punto F de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DIFIS 123200/24 y 125036/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 8º, Art. 10 inc. a) apartado 4 y Art. 12 II) punto F de la Ley N° VIII-0257-2004 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Acta Compromiso para la elaboración del proyecto con posterior ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE BAÑOS DE LA ESCUELA N° 370 GRANADERO LEANDRO LUCERO", del Paraje Santa Isabel, de la provincia de San Luis, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Villa del Carmen, representada por el señor Intendente Comisionado, MATIAS DANIEL RABONI, D.N.I. N° 34.059.282, obrante en act. DOCEXT 3285489/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	13	22	00	1-01 4	2	1	\$21.985.380,00

Art.4º.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 18/100 (\$2.442.818,18).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Municipalidad de Villa del Carmen.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12005-ME-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD -0000-10230493/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al señor ALBERTO ALEJANDRO LEDESMA, D.N.I. N° 29.181.312, en el cargo de Secretario Académico de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", de acuerdo a la estructura orgánica aprobada mediante Decreto N° 81-ME-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor ALBERTO ALEJANDRO LEDESMA, D.N.I. N° 29.181.312, en el cargo de Secretario Académico de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12006-ME-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6180230/24 mediante el cual tramita designación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 3218795/24 obra copia del Decreto N° 4204-MHIP-2024, por la cual se acepta la renuncia por jubilación al docente HECTOR RODOLFO ASTUDILLO, D.N.I. N° 16.373.397, en el cargo de Director de Personal Único, carácter titular, nivel de Educación Primaria en la Escuela N° 425 "Profesor Modesto González", de la localidad Las Chimbas, departamento Ayacucho, Región Educativa VI;

Que en acts. DOCEXT 3285360/24 y 3285359/24, obran constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo de referencia y orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3296093/24, obra Acta N° 76/24 de ofrecimiento de cargo, de fecha 2 de septiembre del 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, carácter interino, Nivel de Educación Primaria a la docente IRMA BEATRIZ LUCERO, D.N.I. N° 22.408.909, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. INFSUM 176030/24 la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 393901/24 la Dirección Provincial de Análisis y Li-

liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 394152/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 394184/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 394152/24;

Que en act. PASEDU 3339921/24, la Subdirección Concursos Jerárquicos, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir del 2 de septiembre de 2024;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar, a partir del 2 de septiembre de 2024, a la docente IRMA BEATRIZ LUCERO, D.N.I. N° 22.408.909, en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 425 "Profesor Modesto González", de la localidad Las Chimbas, departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes; Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis; Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Rural y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12007-ME-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10160104/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3343429/24 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Innovación y Planeamiento, MARIA VIRGINIA PETRINO, D.N.I. N° 33.515.651, por una parte y, por la otra, el señor LUCAS MANUEL OROZCO, D.N.I. N° 41.055.127, a los fines de cumplir funciones en la Dirección de Innovación y Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10493509/24 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 23/100 (\$ 1.379.449,23);

Que en act. NOTAMP 811711/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 812063/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 125627/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004,

sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Innovación y Planeamiento, MARIA VIRGINIA PETRINO, D.N.I. N° 33.515.651, por una parte y, por la otra, el señor LUCAS MANUEL OROZCO, D.N.I. N° 41.055.127, para desempeñarse como Técnico Informático para las acciones previstas en el Relevamiento Nacional de Docentes, obrante en act. DOCEXT 3343429/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Py.	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	26	00	11	20	4-06	3	4	9	\$ 1.379.449,23

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12008-ME-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10081152/24 por el cual la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos solicita autorización para realizar el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de artículos de limpieza para establecimientos educativos de la provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. PLGECO 10484599/24 y PLPACO 10484613/24, obran Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y Pliego Particular de Bases y Condiciones, respectivamente, para el llamado a la Licitación Pública de referencia, por un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 42.003.171,60);

Que en act. PREVFT 10480118/24 obra comprobante de imputación ejercicio futuro;

Que en act. SOLSEC 10482771/24 obra Solicitud de Gasto N° 12/2025;

Que en act. NOTAMP 809706/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 810881/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 125562/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Aprobar la documentación licitatoria para realizar el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de artículos de limpieza para establecimientos educativos de la provincia de San Luis, que a continuación se detalla: Pliego General Único de Condiciones y Pliego Particular de Bases y Condiciones, obrantes en acts. PLGECO 10484599/24 y PLPACO 10484613/24.-

Art. 3°.-Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a la referida licitación pública, por un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 42.003.171,60).-

Art. 4°.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 42.003.171,60).-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, a sus efectos.-

Art. 7º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12009-ME-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7020278/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7098/24 obra Decreto N° 7098-ME-2024 que homologa el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor ELIO RUBÉN ALCARAZ, D.N.I. N° 14.542.946, a los fines de cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de Educación, realizando tareas administrativas;

Que en act. DOCEXT 3330345/24 obra Adenda al Contrato de Servicios de referencia, modificando la cláusula segunda del mismo, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10474364/24 obra comprobante de ajuste de imputación preventiva por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 225.000,00);

Que en act. NOTAMP 805344/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 806062/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda mencionada, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 124701/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Homologar la Adenda del contrato de servicios del señor ELIO RUBÉN ALCARAZ, D.N.I. N° 14.542.946, a los fines de cumplir tareas administrativas en el ámbito del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato homologado oportunamente, obrante en act. DOCEXT 3330345/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	26	15	27	1-01	3	4	9	\$ 225.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12010-ME-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5220761/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación con sede en la ciudad de Santa Rosa del Conlara; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3195744/24 el Instituto Superior de Educación e Innovación con sede en la ciudad de Santa Rosa del Conlara solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Lengua y Literatura y su Didáctica II" y "Alfabetización Académica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj;

Que en act. INFORM 381948/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382376/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 382546/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382376/24;

Que en act. DOCEXT 3282082/24 obra Resolución N° 7-ISEEI-SR/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3289604/24 Adjuntos obran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora MARIA VICTORIA GARCIA BASALO, D.N.I. N° 24.800.529;

Que, en act. DOCEXT 3289604/24 Adjuntos la Profesora MARIA VICTORIA GARCIA BASALO, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía, conforme lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004 en seis (6) horas cátedra titulares en Lengua y Literatura (3 hs. en 4to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división), Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, designada mediante Decreto N° 7022-ME-2021 y cuatro (4) horas cátedra titulares en Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, designada mediante Decreto N° 7406-ME-2021;

Que, en act. NOTAMP 808947/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 812250/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora MARIA VICTORIA GARCIA BASALO, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora MARIA VICTORIA GARCIA BASALO, D.N.I. N° 24.800.529, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Lengua y Literatura y su Didáctica II" y "Alfabetización Académica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación con sede en la ciudad de Santa Rosa del Conlara.-

Art. 3º.- Conceder, a partir de la fecha del presente Decreto, licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco de lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la Profesora MARIA VICTORIA GARCIA BASALO, D.N.I. N° 24.800.529, en seis (6) horas cátedra titulares en Lengua y Literatura (3 hs. en 4to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división), Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, designada mediante Decreto N° 7022-ME-2021 y en cuatro (4) horas cátedra titulares en Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, designada mediante Decreto N° 7406-ME-2021.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION:

INST.	JUR.	U.E.	F.F.	C.P.	INC.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto Superior de Educación e Innovación con sede en la ciudad de Santa Rosa del Conlara y, por su intermedio, notificar a la interesada y a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12035-ME-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9031226/24, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente JORGE ARIEL NIEVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3289215/24, obra planilla de reubicación del docente JORGE ARIEL NIEVAS, D.N.I. N° 27.103.778, de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Comunicación, en 6to. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 9585-MHyOP-2015, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, según Decretos N° 9585-MHyOP-2015, en disponibilidad, según Decreto N° 662-MHP-2016, a CINCO (5) horas cátedra (4 horas interinas y 1 hora interina de incremento), de Lengua en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, de la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, ambos establecimientos educativos del departamento General Pedernera, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2022 y 2570-ME-2022 (acts. DOCEXT 3289221/24);

Que en act. DOCEXT 3289215/24, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 9585-MHyOP-2015 y Decreto de disponibilidad N° 662-MHP-2016;

Que en act. RESOLU 3289224/24, obra Resolución N° 020-JCD- 2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 176301/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1364398/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JORGE ARIEL NIEVAS, D.N.I. N° 27.103.778, de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Comunicación, en 6to. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 9585-MHyOP-2015, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, según Decretos N° 9585-MHyOP-2015, en disponibilidad, según Decreto N° 662-MHP-2016, a CINCO (5) horas cátedra (4 horas interinas y 1 hora interina de incremento), de Lengua en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, de la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, ambos establecimientos educativos del departamento General Pedernera, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2022 y 2570-ME-2022.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12036-ME-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3121079/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3182471/24 y 3182472/24 obran Decretos N° 4815-ME-2018 y N° 4013-ME-2023, respectivamente, por los cuales se implementaron los Concursos de Ascensos Definitivos de Títulos, Méritos y Antecedentes, cerrado a la institución para Auxiliares de Nivel Inicial, que revistan carácter titular, a los efectos de acceder al cargo de Maestro de Nivel Inicial, en el caso de producirse una vacante;

Que en act. DOCEXT 3132581/24, obra copia del Decreto N° 11219-MHP-2023, mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación, a la docente PILAR MIRIAM GUJARDO, D.N.I. N° 17.724.447, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter titular, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. DOCEXT 3261904/24 obra orden de mérito de Docentes Auxiliares titulares elaborados por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, debidamente notificado, y Acta N° 01/24 de ofrecimiento de cargo, de fecha 7 de agosto de 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter interino, a la docente MARIELA DEOLINDA ALBELO, D.N.I. N° 24.299.168, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. DOCEXT 3261904/24 se deja constancia de la no aceptación al cargo de la docente MARINA RUTH VILLEGAS D.N.I. N° 25.445.016;

Que en act DOCEXT 3161904/24, obra nota por la cual la docente MARIELA DEOLINDA ALBELO, renuncia a UN (1) cargo de Docente Auxiliar de Nivel Inicial, carácter titular, según Decreto N° 1149-MHyOP-2012, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. INFSUM 175764/24 Dirección de Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 393304/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 393350/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 393530/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 393350/24;

Que en act. PASEDU 3332651/24 la Subdirección de Concursos Jerárquicos informa que la toma de posesión de los cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIELA DEOLINDA ALBELO, D.N.I. N° 24.299.168, a UN (1) cargo de Docente Auxiliar de Nivel Inicial, carácter titular, según Decreto N° 1149-MHyOP-2012 en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIELA DEOLINDA ALBELO, D.N.I. N° 24.299.168, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter interino, por ascenso jerárquico, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa,

a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12037-ME-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8221235/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente ANALIA ESTER RIVERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2962956/23, obra planilla de reubicación definitiva de la docente ANALIA ESTER RIVERO, D.N.I. N° 25.191.430, de DOS (2) horas cátedra interinas de Tutoría Anual, según Decreto N° 662-MHP-2016, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, a CINCO (5) horas cátedra (2 horas interinas y 3 horas interinas de incremento) de Matemáticas, en 3er. año 2da. división, Técnico en Tecnología de los Alimentos, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por renuncia por razones particulares de la docente interina EMILCE VERONICA APARICIO, D.N.I. N° 35.822.694, según Decreto N° 4671-MHP-2023;

Que en act. DOCEXT 2962956/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de reubicación N° 662-MHP-2016;

Que en act. INFORM 389666/24, la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 389836/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 389864/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 389836/24;

Que en act. RESOLU 3318125/24, obra Resolución N° 034-JCD-2023, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 175977/24, obra informe de la Dirección Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1356717/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar definitivamente, a partir del presente Decreto a la docente ANALIA ESTER RIVERO, D.N.I. N° 25.191.430, de DOS (2) horas cátedra interinas de Tutoría Anual, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, a CINCO (5) horas cátedra (2 horas interinas y 3 horas interinas de incremento) de Matemáticas, en 3er. año 2da. división, Técnico en Tecnología de los Alimentos, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por renuncia por razones particulares de la docente interina EMILCE VERONICA APARICIO, D.N.I. N° 35.822.694, según Decreto N° 4671-MHP-2023.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12079-ME-2024.-

San Luis, 08 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9260271/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NOELIA FERNANDA VALLEJO, D.N.I. N° 27.787.571, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3270115/24, obra copia de Decreto de designación N° 5401-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3320683/24;

Que en act. INFSUM 176266/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3334997/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a Titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NOELIA FERNANDA VALLEJO, D.N.I. N° 27.787.571, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 11966-SGG-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3061103/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 807089/24, la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicita autorización para tramitar Acta Acuerdo al Contrato de Servicios para el Mantenimiento de la Infraestructura del Edificio Complejo de Descentralización Administrativa Terrazas del Portezuelo, homologado por Decreto N° 3283-SGG-2024;

Que en act. NOTAB 100079445/24, obra Acta Acuerdo suscripta entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N° 30.569.540 en su carácter de Secretaria General de la Gobernación de la provincia de San Luis, por una parte, y por la otra la EMPRESA CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M, CUIT 30-70890242-6,

representada por su Presidente, Sra. Pollio María Pía, D.N.I. N° 24.299.296, cuyo objeto será la realización de arreglos, refacciones, reparaciones y/o puesta en valor y demás tareas relacionadas, conforme la individualización y a requerimiento en el Complejo de Descentralización Administrativa Terrazas del Portezuelo;

Que en act. PTPGAS 56453/24 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 60.000.000,00);

Que en act. RCRE 10481273/24 obra comprobante de Reserva de Crédito por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 60.000.000,00);

Que en act. INFORM 393363/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 09 de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1363268/24, obra dictamen de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones a la tramitación del presente;

Que en act. NOTAMP 811216/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia aconsejando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, una vez suscripto, homologue el ACTA ACUERDO mencionada y disponga la modificación presupuestaria propuesta, encuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 9 inc. l) del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. DICFIS 125542/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9 de la Ley N° VIII-0253-2023, en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 9 inc. l) del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	12	17	1-01	4	\$60.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	\$60.000.000,00

Art. 3°.- Homologar el Acta Acuerdo obrante en act. NOTAB 100079445/24, suscripta entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N° 30.569.540 en su carácter de Secretaria General de la Gobernación de la provincia de San Luis, por una parte, y por la otra la EMPRESA CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M, CUIT 30-70890242-6, representada por su Presidente Sra. Pollio María Pía, D.N.I. N° 24.299.296, cuyo objeto será la realización de arreglos, refacciones, reparaciones y/o puesta en valor y demás tareas relacionadas, conforme la individualización y a requerimiento en el Complejo de Descentralización Administrativa Terrazas del Portezuelo.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	12	17	1-01	4	\$60.000.000,00

Art. 5°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente Partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	12	17	1-01	4	\$60.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, Asesoría Contable y Presupuestaria ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación y a la empresa Constructora San Luis S.A.P.E.M.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13327-SGG-2024.-

San Luis, 11 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12060312/24; y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la conmemoración de las Tradicionales Fiestas de Navidad y Año Nuevo, es propósito del Gobierno de la Provincia contribuir a que los servidores públicos provinciales celebren junto a sus familiares y seres queridos dichas Fiestas, facilitándoles a tal efecto la posibilidad de no concurrir a sus tareas los días 24 y 31 de diciembre del año en curso;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Declarar Asueto Administrativo los días 24 y 31 de diciembre del año 2024 durante toda la jornada laboral, por la causa señalada precedentemente.-

Art.2°.- Las disposiciones del presente Decreto alcanzan al personal de Planta Permanente, Contratados, Pasantes, Practica Laboral Rentada y beneficiarios dependientes de la Dirección de Inclusión Social.-

Art.3°.- Los Organismos que cubren servicios esenciales (Seguridad, Salud, Televisión, D.O.S.E.P, entre otros) deberán disponer una guardia a efectos de posibilitar la continuidad de dichos servicios.-

Art.4°.- En virtud de lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° del presente Decreto, disponer la suspensión de los plazos previstos en el Título IV de la Ley N° VI-0156-2004.-

Art.5°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 13328-SGG-2024.-

San Luis, 11 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12060404/24; y,

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de enero del año 2025, la mayoría del personal de la Administración Pública Provincial, hará uso de la licencia anual reglamentaria, vacaciones correspondientes al año 2024;

Que consecuentemente en el período señalado, se ralentiza el funcionamiento de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que no obstante ello, debe garantizarse la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado, como así también que las autoridades superiores cumplan normalmente con sus obligaciones conforme sea su competencia;

Que se hace necesario adecuar el esquema de funcionamiento de la Administración Pública Provincial a las circunstancias señaladas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Disponer durante el mes de enero del año 2025, el cese de actividades de la Administración Pública Provincial, diariamente, a partir de las catorce (14:00) horas.-

Art. 2°.- El personal cuyo horario es cumplido en turno vespertino, durante el citado mes, prestara sus funciones en el horario de 08:00 a 14:00 horas.-

Art. 3°.- Exceptuar de lo dispuesto en los Arts. 1° y 2°, a los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, personal del Ministerio de Turismo y Cultura y de la Dirección Prevención Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad, organismo este último, que permanecerá de guardia permanente durante el mes de enero del año 2025.-

Art. 4°.- Los Organismos que cubren servicios esenciales (Seguridad, Salud, Televisión, D.O.S.E.P, etc.) deberán disponer una guardia a efectos de posibilitar la continuidad de dichos servicios.-

Art. 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos que anteceden, las autoridades ministeriales, dispondrán las medidas pertinentes a fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales.-

Art. 6°.- Disponer, desde el 2 y hasta el 31 de enero del año 2025, la suspensión de todos los plazos procesales administrativos provinciales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Art. 7°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarios de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION

DECRETO N° 11967-SGG-SC-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4181208/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3868/24 obra Decreto N° 3868-SGG-SC-2024, por el cual se tramitó la homologación al Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, en su carácter de Secretario de Estado de Comunicación, por una parte, y la señora BARBRA LEONELA GONZALEZ AQUIN, D.N.I. N° 37.639.103, por la otra;

Que en act. DEC 9468/24 se homologó la Adenda al Contrato de Servicios hasta el 31 de octubre del 2024;

Que en act. NOTAB 100079053/24 obra detalle de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Comunicación, en relación a la imputación del trámite, disponiendo un incremento del (30%) sobre la suma mensual acordada;

Que en act. DOCEXT 92369/24 obra nota del Secretario de Estado de Comunicación autorizando la Adenda;

Que en act. DOCEXT 92395/24 luce Adenda que tiene por finalidad modificar la cláusula segunda y tercera del Contrato de Servicios, prorrogando su vigencia a partir del 1° de noviembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025 y disponer de un incremento en la suma mensual a partir del 1° de noviembre del 2024;

Que en acts. PREV 10489386/24, PREV 10497777/24 Y PREVFT 10497813/24, obran imputación preventiva, ajuste correspondiente al año 2024 y preventivo ejercicio futuro año 2025, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.685.000,00);

Que en act. ACTPAS 1358676/24 obra dictamen, de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones legales que formular;

Que en act. NOTAMP 810214/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda de referencia, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 125336/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, en su carácter de Secretario de Estado de Comunicación, por una parte, y la señora BARBRA LEONELA GONZALEZ AQUIN, D.N.I. N° 37.639.103, por la otra, obrante en act. DOCEXT 92395/24 del EXD-0000-4181208/24.-

Art.3°.- Imputar al Presupuesto vigente del año 2024:

Ins. Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe	
1	22	40	01	1-01	3	4	9	\$1.790.000,00

Art.4°.- Imputar al Presupuesto Ejercicio Futuro del año 2025:

Ins. Jur.	U.E.	Pr.	Activ.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe	
1	22	40	01	07	1-01	3	4	9	\$895.000,00

Art.5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del art. 54° y subsiguientes

de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art.9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

DECRETO N° 11968-MCI-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10160606/24, por el cual la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, tramita homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 128253/24, el Organismo mencionado solicita la homologación de los mismos, informando que resultan necesarias estas prácticas para mantener la producción de datos estadísticos y la actualización de las Series Estadísticas;

Que los Convenios de Práctica Laboral Rentada obrantes en act. DOCEXT 128205/24, se encuentran suscriptos entre el señor HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ, D.N.I. N° 12.699.633, en su carácter de Director de Estadísticas y Censos, por una parte y las personas individualizadas en cada uno de ellos, para el cumplimiento de los programas estadísticos nacionales y provinciales, sujetos a la homologación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en la Cláusula Segunda se prevé lo relativo a la contraprestación que cada uno de "LOS PRACTICANTES" en su caso percibirá, en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica;

Que la Cláusula Cuarta establece que los vínculos o efectos que pudieran surgir de los convenios referidos, no constituyen relación de dependencia laboral alguna entre las partes, ni crean otros derechos o beneficios que no sean los expresamente reconocidos en aquellos;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia de los Convenios aludidos;

Que en act. DOCEXT 128164/24, obra detalle de la reserva de los fondos para la cobertura de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo;

Que en act. PTPREC 56504/24 obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 7.795.598,00), debidamente conformada por la autoridad competente, donde se consignan las partidas presupuestarias a ampliar;

Que en act. DOCEXT 128242/24 consta comprobante de imputación a ejercicio futuro por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 7.795.598,00);

Que mediante act. INFORM 394498/24 ha tomado debida intervención la Dirección de Presupuesto Público, dependiente de la Dirección General de Hacienda Pública, perteneciente al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 19971/24, obra dictamen de la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, estimando procedente el dictado del acto administrativo que homologue los Convenios de Práctica Laboral Rentada;

Que en act. NOTAMP 812372/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación de los convenios de Practica Laboral Rentada adjuntos, encuadrando el caso en el Art. 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 126021/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1 - Recursos de la Administración Central
- 1 - Recursos Corrientes
- 7 - Transferencias Corrientes
- 8 - De la Administración Central Nacional
- 17 - Programa Estadístico Nacional

\$7.795.598,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	30	11	19	4-04	5	1	\$7.795.598,00

Art. 4°.- Homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada, para la realización de prácticas laborales en la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, obrante en act. DOCEXT 128205/24 del EXD-0000-10160606/24, de las personas que seguidamente se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
Aguero Sofia Ayelen	41.773.565
Aguirre Lucas Nahuel	41.087.654
Lopez Luciana	41.253.822
Lopez Marlene Ivonne	36.415.907
Miceli Ramirez Camila Giannella	43.222.905
Panelo Julieta Belen	37.640.993
Pereyra Matias Emanuel	37.639.824
Rojas Surraco Silvia Victoria	29.186.333
Santillan Mauro Ezequiel	41.200.814
Sosa Eliana Carolina	35.475.052
Vera Di Gennaro Victor Mariano	38.752.163

Art. 5°.- Imputar el gasto al siguiente rubro del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	30	11	19	4-04	5	1	\$7.795.598,00

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto del año 2025:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	30	11	19	4-04	5	1	\$7.795.598,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Hacienda Pública, perteneciente al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación y por su intermedio al Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y a los practicantes.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Alfonso Hernan Vergés
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 11969-MDH-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-10170328/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 809812/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ASISTIR S.A. S. A." CUIT: 33-70817112-9, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Social Sra. TEJERO ELIANA GISEL D.N.I. N° 36.581.912;

Que en act. DOCEXT 291003/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ASISTIR S.A. S. A." CUIT: 33-70817112-9;

Que en act. DOCEXT 810105/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que

tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56501/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 394564/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10493454/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.375.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.575.000,00);

Que en act. DOCEXT 293333/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 814590/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Que en act. DIFIS 126131/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, y en las disposiciones del Decreto N° 1139- MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$900.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$900.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ASISTIR S.A. S. A." CUIT: 33-70817112-9, obrante en act. DOCEXT 291003/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$900.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$3.375.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$1.575.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11970-MDH-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9090848/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en DOCEXT 285359/24 la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita autorización para la contratación de la Sociedad de Cardiología de la Provincia de San Luis con el propósito de contar con un expositor de renombre en la Conferencia de Emprendedurismo Motivacional, dirigido a la comunidad LGTBQ+, titulado "EMPREDIMIENTO EN LA COMUNIDAD TRANS: HACIA NUEVOS HORIZONTES" se enmarca dentro del ciclo de conferencias "EL VALOR DE LA DIVERSIDAD EN LA RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL", que se llevó a cabo el 15 de octubre del presente año;

Que en act. DOCEXT 286378/24 obra presupuesto presentado por la Sociedad de Cardiología de San Luis;

Que en act. DOCEXT 10467018/24 obra imputación preventiva del gasto, por la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$980.000,00);

Que en act. NOTAMP 804512/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando que las presentes actuaciones se encuadrarían en lo establecido en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863 2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII 2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 806429/24, interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la contratación con la firma mencionada, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 124881/24, obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Reconocer el servicio prestado por la SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE SAN LUIS PERSONA JURIDICA: RES. N° 192-OCyF de PJ-08 DEL 14/05/2008 CUIT: 30-71002008-2 por la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$980.000,00) con el propósito de contar con un expositor de renombre en la Conferencia de Emprendedurismo Motivacional, dirigido a la comunidad LGTBQ+, titulado "EMPREDIMIENTO EN LA COMUNIDAD TRANS: HACIA NUEVOS HORIZONTES" se enmarca dentro del ciclo de conferencias "EL VALOR DE LA DIVERSIDAD EN LA RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL", que se llevó a cabo el 15 de octubre del presente año.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	14	22	00	00	1-01	3	4	9	\$980.000,00

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11971-MDH-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10300562/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 293812/24 el Ministerio de Desarrollo Humano solicita Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. PTPGAS 56553/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10517150/24 obra Reserva de Crédito por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 58/100 (\$172.021.851,58)

Que en act. INFORM 395440/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con

encuadre en el Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y el Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2º del Decreto N° 704- SGG-2023, ratificados por la Ley N° V-1118-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y del Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2º del Decreto N° 704- SGG-2023, ratificados por la Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	11	18	3	20	1-01	5	2	7.000.000,00

Inciso 5.2 Transferencias de Capital

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	00	01	1-01	2		94.763.851,58

1	28	14	22	01	01	1-01	5	1	70.258.000,00
---	----	----	----	----	----	------	---	---	---------------

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	10	01	00	00	01	1-01	2		8.000.000,00

1	28	10	01	00	00	01	1-01	3		15.000.000,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	--	---------------

1	28	11	17	00	00	00	1-01	5	1	22.000.000,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	---	---------------

1	28	11	17	01	00	00	1-01	4		10.000.000,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	--	---------------

1	28	11	17	01	00	00	1-01	5	1	4.000.000,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	---	--------------

1	28	11	18	00	00	00	1-01	5	1	1.212.800,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	---	--------------

1	28	13	20	00	01	00	1-01	5	1	12.123.570,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	---	---------------

1	28	13	20	00	02	00	1-01	5	1	10.000.000,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	---	---------------

1	28	13	21	00	00	00	1-01	5	1	4.905.594,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	---	--------------

1	28	14	22	01	00	00	1-01	2		12.911.250,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	--	---------------

1	28	14	22	01	00	00	1-01	3		21.608.916,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	--	---------------

1	28	14	22	01	00	00	1-01	4		8.250.000,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	--	--------------

1	28	14	22	00	00	00	1-01	5	1	16.000.000,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	---	---------------

1	28	14	23	00	00	00	1-01	3		15.378.000,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	--	---------------

1	28	14	23	00	00	00	1-01	2		647.013,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	--	------------

1	28	14	22	00	00	00	1-01	3		6.134.708,58
---	----	----	----	----	----	----	------	---	--	--------------

1	28	16	25	00	00	00	1-01	4		3.850.000,00
---	----	----	----	----	----	----	------	---	--	--------------

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Dirección de Presupuesto Público. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11972-MDH-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10021068/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 289386/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios del abogado JORGE MATIAS LUCERO SOSA, D.N.I. N° 30.157.434, quien prestará funciones en la Dirección Provincial de Viviendas y Regularización Dominial;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 289386/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir de su homologación por decreto del Poder Ejecutivo y hasta el 15 de marzo de 2025;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por el prestador;

Que en act. PREV 10487375/24 obra imputación preventiva del gasto, por el monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.400.000,00);

Que en act. PREVFT 10487374/24 obra imputación preventiva del gasto a ejercicio futuro, por el monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.750.000,00);

Que en act. DOCEXT 290262/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, sin formular objeciones al respecto;

Que en act. NOTAMP 811188/24 ha tomado intervención Contaduría Gene-

ral de la Provincia, encuadrando el caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 Inc g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 125564/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 Inc g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. GUSTAVO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, por una parte y por el abogado JORGE MATIAS LUCERO SOSA, D.N.I. N° 30.157.434, por la otra, obrante en act. DOCEXT 289386/24, cuya vigencia es a partir de su homologación por decreto del Poder Ejecutivo y hasta el 15 de marzo de 2025.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	28	16	25	00	1-01	3	4	9	\$1.400.000,00

Art. 4°.- Imputar al Ejercicio Financiero 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	28	16	25	00	1-01	3	4	9	\$1.750.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Viviendas y Regularización Dominial y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11973-MDH-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-10100311/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 808028/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "MALDONADO SILVIA ESTHER" CUIT: 27-22744909-3, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Social Sra. ANDRADA INES ISABEL D.N.I. N° 27.914.209;

Que en act. DOCEXT 289565/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "MALDONADO SILVIA ESTHER" CUIT: 27-22744909-3;

Que en act. DOCEXT 810107/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56502/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 394562/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10493457/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.375.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.575.000,00);

Que en act. DOCEXT 293323/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 814764/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura

Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Que en act. DCFIS 126123/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe		
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$900.000,00

Disminuir:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe		
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$900.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "MALDONADO SILVIA ESTHER" CUIT: 27-22744909-3, obrante en act. DOCEXT 289565/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe		
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$900.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$3.375.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$1.575.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11974-MDH-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-10020150/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 805064/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ALTA TENSION S A" CUIT: 30-58926406-8, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral al beneficiario de Inclusión Social Sr. DI GANGI MARIANO DAVID D.N.I. N° 42.220.518;

Que en act. DOCEXT 287492/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ALTA TENSION S A" CUIT: 30-58926406-8;

Que en act. DOCEXT 287495/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56428/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 393362/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del

Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10476918/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.375.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.575.000,00);

Que en act. DOCEXT 293302/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 814756/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Que en act. DCFIS 126126/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, y en las disposiciones del Decreto N° 1139- MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19 03	1-01	5 1	\$900.000,00

Disminuir:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20 01	1-01	5 1	\$900.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ALTA TENSION S A" CUIT: 30-58926406-8, obrante en act. DOCEXT 287492/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19 03	1-01	5 1	\$900.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19 03	1-01	5 1	9	\$3.375.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19 03	1-01	5 1	9	\$1.575.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 12000-MdeS-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7310502/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de subsidio en especie a favor del beneficiario SERGIO ROLANDO RIVERO, D.N.I. N° 25.590.014, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3254159/24

y DOCEXT 3275401/24, surge que el beneficiario SERGIO ROLANDO RIVERO, D.N.I. N° 25.590.014, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis de tobillo;

Que en act. SOLSEC 10391123/24, obra Solicitud de Gastos N° 4406/2024;

Que, en act. ACTPRO 10393290/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10401790/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10401792/24;

Que, en act. INFSEC 10401794/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3530/2024, obrante en act. PROSEC 10401788/24;

Que, en act. DOCEXT 1228868/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.085.000,00);

Que, en act. PRESEC 10455929/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.085.000,00);

Que, en acts. PREV 10388677/24 y PREV 10465113/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 832963/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 809172/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 125226/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis destinada al beneficiario SERGIO ROLANDO RIVERO, D.N.I. N° 25.590.014. -

Art. 3°.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.085.000,00), el ítem 1, de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10401790/24, acta de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 1228868/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10455929/24 del EXD-0000-7310502/24.-

Art. 4°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario SERGIO ROLANDO RIVERO, D.N.I. N° 25.590.014, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10455929/24 del EXD-0000-7310502/24, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.085.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJur J.Aux U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1 25 00 10 17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000\$1.085.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la firma y al beneficiario.-

Art. 8°.-Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12001-MdeS-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9060970/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora MARIELA ELDA SIMÓ, D.N.I. N° 28.566.395, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3336378/24, obra Contrato de Servicios, suscripto

oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIELA ELDA SIMÓ, D.N.I. N° 28.566.395, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como médico en el Centro Oncológico Integral dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo ser prorrogado por igual periodo;

Que en act. DOCEXT 3303111/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en acts. PREV 10449309/24 y PREVFT 10449320/24, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro;

Que en act. NOTAMP 801263/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 803593/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124450/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIELA ELDA SIMÓ, D.N.I. N° 28.566.395, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como médico en el Centro Oncológico Integral dependiente del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3336378/24 del EXD-0000-9060970/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	15	25 01 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$840.000,00

Art. 4°.-Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.680.000,00).-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia al Centro Oncológico Integral, a sus efectos.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12002-MdeS-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9160327/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora VALENTINA ARIADNA LENCINA NOLTE, D.N.I. N° 43.157.863, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. NOTAMP 812402/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora VALENTINA ARIADNA LENCINA NOLTE, D.N.I. N° 43.157.863, por la otra, quien se desempeña como diseñadora en el Area Comunicación Institucional del Ministerio de Salud, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo renovarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, en act. PREV 10446103/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 830677/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 810319/24, ha tomado intervención Contaduría Ge-

neral de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 125414/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora VALENTINA ARIADNA LENCINA NOLTE, D.N.I. N° 43.157.863, por la otra, quien se desempeña como diseñadora en el Área de Comunicación Institucional del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 812402/24 del EXD-0000-9160327/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	30	43 00 00 00 4 42 00 3 4 9 000 \$1.350.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis y Contaduría General de la Provincia de San Luis en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a Área Comunicación Institucional, a sus efectos.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12003-MdeS-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9230555/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor FRANCISCO ANDRES POCHETTI, D.N.I. N° 31.342.712, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3317643/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor FRANCISCO ANDRES POCHETTI, D.N.I. N° 31.342.712, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedertera o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1355470/24, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por la renuncia aceptada por Decreto N° 6819-MdeS-2024;

Que, en act. INFORM 392939/24, ha tomado intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 393016/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor FRANCISCO ANDRES POCETTI, D.N.I. N° 31.342.712, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3317643/24 del EXD-0000-9230555/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIR. ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD DEPTO. GRAL PEDERNERA:

INST.JUR. U.E. F.F. C.P. INC.

1 25 32 1-01 45 1

Art. 4°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera y por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12004-MdeS-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3271223/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora CINTIA VANESA SOSA, D.N.I. N° 32.933.235, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3149744/24, DOCEXT 3149745/24, DOCEXT 3149747/24, DOCEXT 3294513/24 y DOCEXT 3263795/24, obra documentación cumpliendo con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis maxilofacial, destinado a la señora CINTIA VANESA SOSA, D.N.I. N° 32.933.235;

Que en act. SOLSEC 10403721/24, obra Solicitud de Gastos N° 4616/2024;

Que en act. ACTPRO 10418443/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10429743/24;

Que en act. INFSEC 10429744/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3966/2024, obrante en act. PROSEC 10429742/24;

Que en act. DOCEXT 1236878/24, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. PRESEC 10475060/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 3.987.100,00);

Que en acts. PREV 10400545/24 y PREV 10475416/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 833580/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 809672/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 125311/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor de la señora CINTIA VANESA SOSA, D.N.I. N° 32.933.235, paciente no mutualizado. -

Art. 3°.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 3.987.100,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10429743/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10475060/24 del EXD-0000-3271223/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora CINTIA VANESA SOSA, D.N.I. N° 32.933.235, la prótesis maxilofacial que se detalla en act. PRESEC 10475060/24 del EXD-0000-3271223/24, por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 3.987.100,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE			
InsJur J.Aux U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp				
1	25	00	10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$3.987.100,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8°.-Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 11977-MG-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10291138/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1367535/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 2 BERNARDINO RIVADAVIA", con Personería Jurídica N° 96-DPRLél-2000, en act. ACTPAS 1367539/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de pizarrones, ventiladores, calventores y estructura de caño de apoyo de mesones para acondicionar la sala de arte";

Que en acts. ACTPAS 1367537/24, 1367536/24 y 1367533/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1367538/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10510380/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41200/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395527/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 126217/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION

CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 2 BERNARDINO RIVADAVIA" con Personería Jurídica N° 96-DPRLÉI-2000, para el financiamiento del proyecto social "Compra de pizarrones, ventiladores, calventores y estructura de caño de apoyo de mesones para acondicionar la sala de arte", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cooperadora Escuela N° 2 Bernardino Rivadavia". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11978-MG-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10281190/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366864/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "BUENA ESPERANZA FUTBOL CLUB ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL JUNIOR 'S SANTA RITA", con Personería Jurídica N° 1066-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1366868/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Sistema de riego para la cancha principal";

Que en acts. ACTPAS 1366866/24, 1366865/24 y 1366862/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366867/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506559/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41130/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 814489/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126060/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "BUENA ESPERANZA FUTBOL CLUB ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL JUNIOR 'S SANTA RITA", con Personería Jurídica N° 1066-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Sistema de riego para la cancha principal", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de

la Provincia, y a la Asociación Civil "Buena Esperanza Futbol Club Escuela de Futbol Infantil Junior 's Santa Rita". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11979-MG-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10251024/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366183/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL UNION DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS CAPRINOS", con Personería Jurídica N° 137-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1366187/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipo solar para ampliación de la capacidad para congelar leche de cabra";

Que en acts. ACTPAS 1366185/24, 1366184/24 y 1366181/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366186/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506302/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41133/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395414/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126162/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL UNION DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS CAPRINOS", con Personería Jurídica N° 137-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipo solar para ampliación de la capacidad para congelar leche de cabra", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Unión de Productores y Productoras Caprinos". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11980-MG-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10251022/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366167/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION DANTE ALIGHIERI DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 222-DPIGPJ-96, en act. ACTPAS 1366171/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de proyector e impresora";

Que en acts. ACTPAS 1366169/24, 1366168/24 y 1366165/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366170/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10505473/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41126/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395402/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 126198/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION DANTE ALIGHIERI DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 222-DPIGPJ-96, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de proyector e impresora", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Dante Alighieri de San Luis". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11981-MG-2024.-**

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10280424/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366479/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ELUN", con Personería Jurídica N° 317-DdeCyFdePJ-09, en act. ACTPAS 1366484/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adqui-

sición de elementos ortopédicos";

Que en acts. ACTPAS 1366482/24, 1366481/24 y 1366477/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366483/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506470/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41147/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 814468/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 126062/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ELUN", con Personería Jurídica N° 317-DdeCyFdePJ-09, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos ortopédicos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Elun". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11982-MG-2024.-**

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10241052/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1365728/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA", con Personería Jurídica N° 1339-GYE(SEG)-1968, en act. ACTPAS 1365732/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de pintura";

Que en acts. ACTPAS 1365730/24, 1365729/24 y 1365726/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1365731/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10504046/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41081/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 394873/24, ha tomado intervención Contaduría General

de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125843/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA", con Personería Jurídica N° 1339-GYE(SEG)-1968, para el financiamiento del proyecto social "compra de pintura", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Atlético y Deportivo Juventud Unida". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11983-MG-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10281178/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366839/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL: PEÑA CICLISTA NASCHEL-SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 892-DCyFPJ-2011, en act. ACTPAS 1366843/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipos completos personalizados para la competencia en ciclismo";

Que en acts. ACTPAS 1366841/24, 1366840/24 y 1366837/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366842/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506548/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41149/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 814476/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126073/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL: PEÑA CICLISTA NASCHEL-SAN LUIS", con Personería Jurídica N°

892-DCyFPJ-2011, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipos completos personalizados para la competencia en ciclismo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil: Peña Ciclista Naschel-San Luis". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11984-MG-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10240821/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1365528/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PICA HUESOS BASQUET CLUB", con Personería Jurídica N° 67-DCyFPJ-2011, en act. ACTPAS 1365532/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento para parqueización, motoguadaña";

Que en acts. ACTPAS 1365530/24, 1365526/24 y en act. DOCEXT 869697/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1365531/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10502585/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41201/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395495/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126224/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "PICA HUESOS BASQUET CLUB", con Personería Jurídica N° 67-DCyFPJ-2011, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento para parqueización, motoguadaña", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Pica Huesos Basquet Club". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11985-MG-2024.-

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5060654/24, por el cual la Dirección de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Gobierno, solicito la creación del Fondo Rotatorio, y;
 CONSIDERANDO:

Que atento al Decreto N°10457-MG-2024 de aceptación de renuncia al cargo de Director de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno, se hace necesario efectuar la designación de un nuevo responsable del Fondo Rotatorio con destino a la Dirección de Relaciones Laborales designado mediante el art. 7º del Decreto N°9925-MG-2024;

Que en act. NOTAMP 809619/24 el Señor Ministro de Estado de Gobierno propone el nuevo responsable y firmantes de la cuenta Corriente Bancaria Oficial RELACIONES LABORALES -FONDO ROTATORIO- cuya apertura ha sido dispuesta en el art.5º del Decreto N° 9925-MG-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Disponer que la cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina, cuya apertura fue dispuesta en el art.º5 del Decreto N°9925-MG-2024 quedara autorizada a operar con la firma conjunta e indistinta de dos de las personas detalladas a continuación:

FACUNDO ANDRES ENDEIZA	D.N.I. N° 18.609.961
IVANA BELEN BALMACEDA AMESTOY	D.N.I. N° 22.190.457
CESAR ALEJANDRO LANDABURU	D.N.I. N° 23.390.986

Art. 2º.-Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina la designación de firmantes de la cuenta corriente bancaria oficial mencionada en el artículo precedente.-

Art.3º.- Designar como responsable del Fondo Rotatorio creado Art. 4º del Decreto N°9925-MG-2024 al señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA D.N.I. N° 18.609.961, quien tendrá facultades para autorizar y aprobar contrataciones con cargo al Fondo Rotatorio hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00).-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Relaciones Laborales y Banco de la Nación Argentina.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12092-MG-2024.-

San Luis, 10 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11040056/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 250-MG-2023, se designó a la señora MARIA EUGENIA CIMINARI, D.N.I. N° 22.548.880, en el cargo de Jefa de Área de Procuraduría Penitenciaria, dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la señora MARIA EUGENIA CIMINARI, obrante en act. DOCEXT 871853/24;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la señora MARIA EUGENIA CIMINARI, D.N.I. N° 22.548.880, en el cargo de

Jefa de Área de Procuraduría Penitenciaria, dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12093-MG-2024.-

San Luis, 10 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011321/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3229303/24 obra solicitud de reubicación en la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la señora ERIKA NATALIA MEZA, D.N.I. N° 25.166.763, personal Contratada, Categoría "E" del Escalafón General, del Ministerio de Educación;

Que en act. DOCEXT 825357/24, obra intervención de la señora Directora de Personas Jurídicas, prestando conformidad a la reubicación;

Que en act. INFORM 383371/24, obra Situación de Revista de la señora ERIKA NATALIA MEZA, D.N.I. N° 25.166.763;

Que en act. PASEDU 3343885/24 obra intervención del señor Ministro Secretario de Estado de Educación, prestando conformidad a la reubicación;

Que en act. INFORM 389153/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;

Que en act. INFORM 390327/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. INFORM 394659/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora ERIKA NATALIA MEZA, D.N.I. N° 25.166.763, personal Contratada, Categoría "E" del Escalafón General, del Ministerio de Educación, para prestar servicios en la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS:

INST. 1, JUR. 24, U.E. 16, F.F.1-01, C. PROG. 21 INC. 1

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Personas Jurídicas, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 4º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 2-CSYF-2024.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Ley N° V-0505-2006 "Ley de Hipódromos y Canódromos", Decreto N°

4055-MHP-2008 y;
CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° V-0505-2006 "Ley de Hipódromos y Canódromos" se establece a la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis como autoridad de aplicación de la presente ley;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la misma ley se establece la prohibición de la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto;

Que en virtud de lo dispuesto en el apartado II del artículo 1° del Decreto N° 4055-MHP-2008, se establece que los recaudos que deberán cumplimentar los hipódromos, canódromos o lugares similares donde se organicen competencias hípicas de caballo y canes cualquiera sea su raza, será el de organizar carreras o competencias de caballos y canes, y cumplir con una cantidad mínima anual de doce eventos y un mínimo de cuatro carreras por evento. La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis podrá modificar el mínimo establecido según las características de cada hipódromo, canódromo o lugar similar;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 4055-MHP-2008, en el mismo se establece que los Hipódromos ubicados en el territorio de la Provincia de San Luis deberán proponer un calendario anual único, cuidando que reflejen armonía y equidad tanto en lo relativo a fechas, jerarquías de las competencias y distribución de los clásicos.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR DE LA CAJA SOCIAL Y FINANCIERA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

RESUELVE:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° V-0505-2006 y el Decreto N° 4055-MHP-2008.

Art.2°.- Aprobar el Calendario Anual Único de Competencias Hípicas en Hipódromos para el año 2025, según el siguiente detalle:

**CALENDARIO DE COMPETENCIAS HIPICAS
EN HIPODROMOS HABILITADOS**

Mes	Día	Año	Institución
ENERO	12	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
ENERO	26	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "GRAN PREMIO JORGE LAFFUE(L)".
FEBRERO	2	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
FEBRERO	9	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
FEBRERO	16	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
FEBRERO	23	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "SERIE CLAS. PUNTA JUNIOR"
MARZO	2	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
MARZO	9	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
MARZO	16	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
MARZO	30	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "GRAN PREMIO VICENTE DUPUY (G3)"
ABRIL	6	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
ABRIL	13	2025	HIPODROMO LA PUNTA
ABRIL	20	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
ABRIL	27	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
MAYO	4	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
MAYO	11	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO COPA LA PUNTA JUNIORS"
MAYO	18	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
MAYO	25	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
JUNIO	1	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
JUNIO	8	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO PROVINCIAS ARGENTINAS (L)"
JUNIO	15	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
JUNIO	22	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
JULIO	6	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
JULIO	13	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "ESPECIAL VELOCIDAD"
JULIO	20	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
JULIO	27	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
AGOSTO	3	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
AGOSTO	10	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO ANIVERSARIO HIPODROMO LA PUNTA (L)"
AGOSTO	17	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
AGOSTO	31	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
SETIEMBRE	7	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
SETIEMBRE	14	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO

SETIEMBRE	21	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO MARINA LEZCANO"
SETIEMBRE	28	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
OCTUBRE	5	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO ESTRELLAS CUYANAS"
OCTUBRE	12	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
OCTUBRE	19	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
NOVIEMBRE	2	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
NOVIEMBRE	9	2025	HIPODROMO LA PUNTA "CLASICO SUPER SPRINT"
NOVIEMBRE	16	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
NOVIEMBRE	23	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
NOVIEMBRE	30	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
DICIEMBRE	7	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
DICIEMBRE	14	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
DICIEMBRE	21	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO ESTRELLAS CLAUSURA"
DICIEMBRE	28	2025	HIPODROMO DE TILISARAO

Art. 3°.-El presente Calendario Anual Único de Competencias Hípicas en Hipódromos no exime del cumplimiento de los requisitos y autorizaciones previas establecidos en la Ley N° V-0505-2006, Decreto N° 4055-MHP-2008, y demás normativa aplicable.

Art. 4°.-Hacer saber a los hipódromos mencionados precedentemente.-

Art. 5°.-Comunicar, registrar y oportunamente archivar.-

HECTOR RODOLFO MAZZINA

Director de la Caja Social y Financiera

SPP

e. 11 y v: 16 Dic.

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 036-DPIP-2024.-

San Luis, 06 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis, Artículos 6° y 19°; y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 31-DPIP-2016 se estableció el tipo de cambio para el pago de los tributos en la Provincia de San Luis, cuando la base imponible este expresada en moneda extranjera

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA
A/C DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer como Tipo de Cambio a aplicar para el pago de los tributos en la Provincia de San Luis, cuando la base imponible este expresada en dólares estadounidenses billetes, el correspondiente a la cotización del Banco Central de la República Argentina-tipo minorista-vendedor, del día anterior al que se configura el hecho imponible.

Artículo 2°: Establecer los valores de la cotización diaria de la moneda Dólar U.S.A., del mes de NOVIEMBRE 2024.

Fecha	Cotización
01/11/2024	1.022,75
04/11/2024	1.022,93
05/11/2024	1.023,70
07/11/2024	1.026,60
08/11/2024	1.025,88
11/11/2024	1.026,73
12/11/2024	1.028,00
13/11/2024	1.028,99
14/11/2024	1.029,18
15/11/2024	1.030,07
19/11/2024	1.030,84
20/11/2024	1.031,66
21/11/2024	1.033,33
22/11/2024	1.034,98
25/11/2024	1.037,08
26/11/2024	1.037,67
27/11/2024	1.036,96
28/11/2024	1.037,24
29/11/2024	1.040,27

Artículo 3°: Derogar el Artículo N° 1 y 2 de la Resolución N°031-DPIP-2016.

Artículo 4°: Notificar de la presente al Órgano Contralor de la Tasa Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.

Artículo 5°: Comunicar, publicar y archivar.

CP. ALBERTO CRESPO
Director

SPP e y v: 13 Dic.

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 327-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, JORGE ALBERTO LEVINGSTON y CECILIA CHADA.

DIJERON: Que por Acuerdo N° 280-STJSL-SA-2024, se establecieron los montos para las multas por incomparecencia a la primera audiencia de mediación, los aranceles para la inscripción y renovación de matrícula de mediador y el arancel para la habilitación de Centros de Mediación privados.

Que, Secretaría Contable, a solicitud de la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial, ha efectuado la actualización en función del último informe del INDEC, respecto de los referidos montos.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial en su artículo 7, la Ley IV-0700-2009 de Mediación Judicial en la Provincia de San Luis, el artículo 39 inciso 23) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2021 y el Acuerdo N° 307/2011;

ACORDARON:

I) ACTUALIZAR a partir del día 01 de enero de 2025, los montos que se detallan a continuación:

- El monto de la multa por incomparecencia a la primera audiencia de mediación establecida en el Punto VII, B del Acuerdo N° 307/2011, en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500).

- El arancel para la obtención de la matrícula de mediador establecido en el Punto II) del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).

- El arancel para la renovación anual de la matrícula de mediador establecido en el Punto XIV) del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500).

- El arancel para la habilitación de Centros de Mediación Privados establecido en el Punto XIX inc. 5 apartado 4 del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000)

II) DEJAR sin efecto a partir del 01 de enero de 2025 el Acuerdo N° 280-STJSL-SA-2023

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el este Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a Secretaría Contable y a Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia para las comunicaciones que correspondieran.

e. y v: 13 Dic.

ADM 15390/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2024"

ACUERDO N°247-STJSL-SC-2024.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto el Decreto N°13252-MHIP-2024, el cual dispuso el otorgamiento por única vez a los agentes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, un BONO EXTRAORDINARIO para el año 2024, de carácter No Remunerativo, de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00).

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 189° y 192° de la Constitución Provincial, y en el artículo 3° de la Ley N°IV-0088-2004 (5523)

de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial;

ACORDARON:

I) Otorgar por única vez a todo el personal (Empleados, Funcionarios y Magistrados) del Poder Judicial activos al día dieciocho (18) de diciembre de 2024, incluidos el personal adherido al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada establecido por Ley N°I- 0673-2009, de un BONO EXTRAORDINARIO para el año 2024, de carácter No Remunerativo, de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00)

II) COMISIONAR a Secretaria Contable para que gestione ante el Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia la realización de las adecuaciones presupuestarias que sean menester a los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo.

III) REMITIR, por Secretaria Contable, copia de este Acuerdo al Ministerio de Hacienda Pública.

IV) ORDENAR que por Secretaria Contable se proceda a la publicación del presente, en el link "Acuerdos" de la página web institucional del Poder Judicial y por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable. -

SECRETARIA CONTABLE

e: y v: 13 Dic.

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 326-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto lo actuado por la Dirección de Recursos Humanos en el marco de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1), 2), 9), 10) y 12) y 51 incs. 2) y 3) de la Ley N° IV-0086-2021 -modificada por Ley N° IV-1106-2023- para la consideración de la convocatoria a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cargos de Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia, informando, en actuaciones N° 25326746/24 y 25663755/24 del ADM 16402/24 que: "...para el ejercicio del año en curso se presupuestaron DIEZ (10) cargos de Secretario Relator -actualmente se encuentran cubiertos seis (6) de ellos -y en Diciembre 2023 fueron siete (7) ..." y sobre requisitos, instancias y demás condiciones del referido concurso e incorporando, en actuación N° 26505927/24, el consecuente proyecto de acuerdo.-

Que además, se ha considerado que el Sr. Procurador General, en fecha 10/12/2024, solicitó se contemple, en la referida convocatoria a concurso para cargos de Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia, la afectación de Secretario Relator del Superior Tribunal para funciones de relatoría de Procuración General, prioritariamente en materia penal, ante el fallecimiento del Dr. Francisco J. Vallejos, quien se venía desempeñando como Secretario Relator de la Procuración General de la Provincia (conforme Acuerdo N° 231/2018, Resolución N° 11 MPF-LEY IV-1052-2021 y Acuerdo N° 38-STJSL-SA-2022).-

Que el art. 41 de la Ley N° IV-0086-2021 (conforme texto modificado por Ley IV-1106-2023) establece: "...También, dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia, un Cuerpo de Secretarios Relatores, designados conforme a los cargos asignados por Ley de Presupuesto, que serán coordinados por las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia según la materia de las tareas que se les encomienden. Será requisito para acceder a este cargo contar con OCHO (8) años de profesión de abogado o ejercicio de cargos judiciales que exijan tal título, en ambos supuestos computados desde la expedición del título. Los postulantes deberán estar matriculados al formular la inscripción en el concurso respectivo. Los demás requisitos para su designación, funciones y deberes serán determinados por Acordada del Superior Tribunal de Justicia".-

Que asimismo, el art. 49 de la Ley N° IV-0086-2021 señala: "...Los Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia, tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

(...) 3) Efectuar los proyectos de votos de sentencias definitivas e interlocutorias judiciales que les sean encomendadas por los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, en el plazo que se les otorgue; 4) Efectuar los proyectos de resoluciones administrativas, acordadas u otros actos administrativos que les sean encomendadas por los Ministros del Superior Tribunal de Justicia; (...) 7) Desempeñar las demás funciones que el Superior Tribunal de Justicia disponga por acuerdo, especialmente lo referido a la colaboración con los Magistrados y Funcionarios judiciales; (...) 9) Actuar como instructores en los sumarios administrativos cuando sean designados por el Superior Tribunal de Justicia y cumplimentar las comisiones que les sean encomendadas; (...) El

Cuerpo de Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia, se compone con el número de tales Funcionarios que se determine por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, conforme a los cargos asignados por Ley de Presupuesto”.-

Que, en consideración al principio de especialidad por materia que ha incorporado la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (N° IV-0086-2021), por Acuerdo N° 12-STJSL-SA-2022 se dispuso: “ para las causas en trámite ante Secretaría Judicial, el Cuerpo de Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia, estará conformado en las siguientes Salas: Sala Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia; Sala Contencioso Administrativo; Sala Penal” y se estableció que “los Secretarios Relatores del Superior Tribunal, sin perjuicio de la asignación a una de las Salas dispuestas precedentemente, deberán atender los requerimientos funcionales de materias ajenas a la Sala que integren, en tanto se corresponda con el ámbito competencial que el art. 49 de la Ley IV-0086-2021 determina para el Cuerpo que conforman”.-

Que el art. 21 de la Ley N° IV-0086-2021 establece: “(...) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacancias, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio. La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año” y el art. 39 inc. 28 de la citada Ley determina, como una de las atribuciones y deberes del Superior Tribunal de Justicia: “Designar provisorios, en los términos de la presente Ley, para el reemplazo en casos de licencias, ausencias u otros impedimentos superiores a TREINTA (30) días, fallecimiento, renuncia, cesantía de Magistrados, Funcionarios y Empleados, hasta tanto se reintegre el titular o se cubra la vacante. En ambos supuestos, el plazo de designación de cada provisorio no podrá ser superior a UN (1) año...”.-

Que, ante lo expuesto, resulta oportuno convocar a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cargos de Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia, con asiento en la ciudad de San Luis, para conformar órdenes de mérito de profesionales que garanticen la idoneidad para tales cargos, ante eventuales designaciones definitivas o provisorias conforme surja de las necesidades funcionales y factibilidad presupuestaria y financiera que informará Secretaría Contable previo a las designaciones pertinentes.-

Por ello, y de conformidad a lo prescripto en los arts. 39 inc. 30), 41 y 49 de la Ley N° IV-0086-2021, modificada por Ley IV-1106-2023;

ACORDARON:

I) CONVOCAR a CONCURSO PÚBLICO y ABIERTO de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para conformar órdenes de mérito para cargos de Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia, con asiento en la ciudad de San Luis, a los fines de eventuales designaciones provisorias o definitivas por reemplazos transitorios o coberturas de vacantes, respectivamente, en las siguientes Salas o para afectación a Procuración General, con funciones de relatoría en materia penal, conforme surja de las necesidades funcionales y factibilidad presupuestaria y financiera, que informará Secretaría Contable.-

Salas del Cuerpo de Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia:

- Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia.

- Contencioso Administrativo Penal

- Administrativa (para las funciones de relatoría en tal materia que se tramitan por intermedio de Secretarías, Direcciones y Oficinas del Superior Tribunal)

II) ESTABLECER que los postulantes que pretendan inscribirse en el presente concurso deberán enviar, en el periodo del 16 al 23 de DICIEMBRE de 2024 inclusive, a la casilla de correo institucional concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, y desde una casilla de correo electrónico de dominio @justiciasanluis.gov.ar o @giajsanluis.gov.ar, una nota dirigida al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Eduardo Segundo Allende, indicando datos personales, y el cargo con especificación de la Sala a la que aspira o si se postula para afectación a funciones de relatoría, de materia penal, en Procuración General, denunciando domicilio real e informando número telefónico de contacto.

III) DISPONER que los postulantes, al inscribirse, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se detallan a continuación, y adjuntar en el mismo acto la documentación digitalizada que se especifica:

REQUISITOS DE CARÁCTER EXCLUYENTE que:

A) DEBERÁN ACREDITAR LOS POSTULANTES ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA INSCRIPCIÓN:

1. Contar con OCHO (8) años de profesión de abogado o ejercicio de cargos judiciales que exijan tal título, en ambos supuestos computados desde la expedición del título, lo que deberá acreditar con el título (anverso y reverso) con la legalización correspondiente de autoridad competente y estar matriculado al formular la inscripción en el concurso respectivo, lo que deberá acreditar con certificación expedida, con posterioridad al 23 de SEPTIEMBRE de 2024, por algún Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de San Luis.

2. Poseer domicilio en la Provincia de San Luis, lo que deberá acreditar con el Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).

3. No haber sido condenado o estar procesado por hechos dolosos, lo que deberá acreditar con certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia. Se considerarán a estos efectos los certificados expedidos con posterioridad al 23 de SEPTIEMBRE de 2024.

4. No poseer sanción disciplinaria firme en los últimos dos años, computados a la fecha de finalización del periodo de inscripción al presente concurso, lo que deberá acreditar con la certificación expedida, con posterioridad al 23 de SEPTIEMBRE de 2024, por algún Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de San Luis, en que se encuentre matriculado. -

5. Adjuntar Curriculum vitae abreviado.

6. Presentar constancia de Código de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

B) TRAMITARÁ LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

1. No haber sido separados por cesantía o exoneración de cargos desempeñados en la Administración Pública Provincial; a cuyos efectos,

Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al organismo competente del Poder Ejecutivo Provincial.

2. No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a cuyos efectos, Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de San Luis.

3. No estar concursado o quebrado; a cuyos efectos Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al Registro de Juicios Universales del Poder Judicial Provincial.

4. Si el postulante fuere personal del Poder Judicial de la Provincia, no deberá poseer sanción disciplinaria firme en los últimos dos años, computados a la fecha de finalización del periodo de inscripción al presente concurso, lo que se certificará por Dirección de Recursos Humanos.

IV) DISPONER que al finalizar el plazo de inscripción, Dirección de Recursos Humanos controlará el cumplimiento de los requisitos para el cargo concursado e informará, en el plazo de diez (10) días hábiles, el LISTADO DE LOS POSTULANTES QUE RESULTEN ADMITIDOS en virtud del cumplimiento de los requisitos especificados y de los POSTULANTES NO ADMITIDOS -por no dar cumplimiento a uno o más requisitos excluyentes-, todo lo que será publicado en la página web institucional en la sección de “concursos para cargos”. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos determinará la no admisión del postulante.-

El aspirante al que no se le admita su inscripción, y considere que se ha incurrido en un error u omisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos en el control de los requisitos, podrá enviar un correo electrónico a concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, argumentando los motivos por los que debería ser considerado admitido y adjuntando la documentación necesaria para respaldar lo expuesto, en el término de cinco (5) días hábiles desde la publicación detallada en el párrafo precedente y, posteriormente, Dirección de Recursos Humanos resolverá lo pertinente, lo que será publicado en la página web institucional en la sección de “concursos para cargos”, en el término de cinco (5) días hábiles desde la finalización del plazo expresado con anterioridad.-

V) ESTABLECER que Dirección de Recursos Humanos tramitará y ejercerá la dirección y coordinación del Concurso, y que Secretaría de Informática Judicial intervendrá en su ámbito competencial para la disponibilidad de infraestructura tecnológica para el examen escrito, asistencia técnica, y grabación en archivos multimedia de la audiencia pública. -

VI) DETERMINAR las siguientes etapas de evaluaciones y antecedentes:

A) ETAPA DE OPOSICIÓN:

Los postulantes admitidos deberán someterse a un Examen Escrito y a una Audiencia Pública de Evaluación Técnica y de Conocimiento Personal y Verbal a cargo de una Comisión de Evaluación Técnica que estará conformada como mínimo por TRES (3) profesores de materias de competencia del cargo y especialidad que se concursa, de otras Provincias, de Universidades Nacionales y/o Privadas o por Magistrados y/o Funcionarios de otras Provincias con jerarquía igual o superior al cargo que se concursa, los que serán designados oportunamente. Ello se desarrollará de la siguiente manera:

- 1) El examen escrito se realizará en el día, hora y lugar que oportunamente se determine por Presidencia, lo que se comunicará por Dirección de Recursos Humanos.-

Previo al inicio del examen, los postulantes deben depositar sus teléfonos móviles o dispositivos de comunicaciones en modalidad silenciado o apagado en una caja dispuesta al efecto, la que quedará a la vista en el recinto, durante el desarrollo del examen. Los postulantes solo podrán hacer uso y/o retirar los respectivos celulares o dispositivos al momento de finalizar el examen escrito.-

Los integrantes de la Comisión de Evaluación entregarán en oportunidad del comienzo del examen escrito, un expediente digitalizado de materia del cargo y especialidad a la que postula, para que los aspirantes proyecten la o las resoluciones o dictámenes, según corresponda, en el plazo que les otorguen, que no podrá ser menor a cinco (5) horas, para lo cual autorizarán a éstos a utilizar y/o solicitar bibliografía o Jurisprudencia de consulta que estimen necesarias. Los postulantes tienen autorizado el acceso a internet en las terminales asignadas para el desarrollo del examen, para la consulta de bibliografía y jurisprudencia, asumiendo el compromiso de no acceder al Sistema Lurix Gestión ni a sitios

de comunicación electrónica y/o mensajería (correo electrónico, chat), nubes, redes sociales y sistemas de inteligencia artificial generativa. En caso de ser necesario, se podrá solicitar a Secretaría de Informática Judicial la remisión del reporte general de conexiones de las terminales que fueron utilizadas por los postulantes, a cuyos efectos se individualizará numéricamente cada terminal y quien utilizará la misma.-

Los postulantes, una vez iniciado el examen, no podrán hacer intercambio de bibliografía en formato papel ni traspaso de documentación.-

Tampoco podrán mantener comunicación alguna entre ellos ni con terceros; únicamente podrán hacerlo con la Comisión Evaluadora. Los concursantes no podrán retirarse del recinto hasta no haber hecho entrega de su examen a los profesionales integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, salvo casos de fuerza mayor y/u otras razones de necesidad, previa autorización de la referida Comisión y supervisión del destino autorizado, por parte del personal asignado al efecto. La impresión y retiro de copia del examen escrito para el postulante, queda a criterio de cada Comisión de Evaluación, lo que deberá informarse al inicio del examen.-

Dirección de Recursos Humanos y/o el personal que se desempeña en la misma deberá hacer observar las reglas precedentes, por parte de los postulantes. Luego, la Comisión de Evaluación calificará a los exámenes escritos como APROBADO o NO APROBADO, lo que será de carácter irrecurrible.-

2) Concluida la etapa anterior, Dirección de Recursos Humanos, mediante correo electrónico, comunicará tal resultado a los postulantes y citará a los que hubieren obtenido la calificación de APROBADO a la Audiencia Pública de conocimientos técnicos jurídicos y de conocimiento personal, a cargo de la Comisión de Evaluación, conformada para el examen escrito, a la que se integrará un Ministro del Superior Tribunal de Justicia, que la presidirá, y el/ los magistrado/s y/o funcionario/s que se dispusiera.-

No se admitirá la participación del postulante que se presente con posterioridad a la hora fijada para el turno de examen.-

Previo al inicio del examen, los postulantes deben depositar sus teléfonos móviles o dispositivos de comunicaciones en modalidad silenciado o apagado en una caja dispuesta al efecto, la que quedará a la vista en el recinto donde se desarrollen las referidas audiencias públicas. Los postulantes solo podrán hacer uso y/o retirar los respectivos celulares o dispositivos al momento de finalizar el examen y aguardarán el ingreso a su audiencia de conocimiento en el recinto que se destine al efecto, sin mantener comunicación alguna con terceros.-

En la audiencia de evaluación la Comisión formulará las preguntas pertinentes sobre materia, y órbita competencial del cargo y especialidad a la que postula, perspectiva de género y Ley Orgánica de Administración de Justicia Provincial; y las relativas a conocimiento personal.-

Las evaluaciones serán uniformes para todos los postulantes de cada turno de examen, por lo cual los mismos, una vez finalizada su audiencia pública de conocimiento, deberán retirarse de las instalaciones del Palacio de Justicia sin interactuar con quienes aguardan su turno de examen. Tal audiencia se grabará en archivos multimedia.-

Seguidamente, los integrantes de la Comisión de Evaluación emitirán un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes como Recomendable (con nota 7 a 10) o No Recomendable (con nota de 0 a 6) para el cargo al que aspiran. Dicho dictamen, de carácter irrecurrible, será entregado a la Dirección de Recursos Humanos, quien publicará la nómina de los postulantes recomendables y no recomendables.-

3) Los postulantes Recomendables serán sometidos a una evaluación psicolaboral, la cual determinará el nivel de aptitud para el desempeño del cargo, y a una evaluación de aptitud física. El resultado no apto de estas evaluaciones tendrá carácter excluyente.-

Con posterioridad a la etapa de oposición, los postulantes que resultaren RECOMENDABLES y APTOS deberán presentar, dentro de los cinco días hábiles de notificados de tal resultado, en el área de Concursos de la Dirección de Recursos Humanos, o sus Oficinas de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, una carpeta con el soporte papel de la documentación de la inscripción, el curriculum vitae y los certificados o acreditaciones de los antecedentes académicos o laborales que se invoquen, todo en copia certificada.-

B) ETAPA DE ANTECEDENTES:

Finalizada la etapa de oposición se procederá, por Dirección de Recursos Humanos, al cómputo del puntaje de los antecedentes de los postulantes Recomendables, sobre constancias de la carpeta de antecedentes que hubieren presentado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de tal calificación, teniendo en cuenta los puntajes que seguidamente se detallan; lo que será publicado por cinco días hábiles en la sección "Concursos para cargos" de la página web del Poder Judicial. Los postulantes podrán observar el resultado de esta etapa sólo respecto de errores materiales o inadvertencias en el cumplimiento de las formalidades del procedimiento.-

1) DESEMPEÑO LABORAL: Se adjudicará:

- Experiencia: 1 punto, por cada tres años, efectivamente desempeñados

en Juzgados u Organismos Judiciales con competencia en materia de la especialidad a la que postula. Tope 3 puntos.

- Reconocimientos especiales: 0,5 punto por cada reconocimiento y 1 punto por cada reconocimiento otorgado en el marco del Acuerdo N° 267-ST-JSL-SA-2023 o del Acuerdo N° 104-STJSL-SA-2024. Tope 2 puntos.

2) DOCENCIA: Tope 3 puntos.

- Desempeño de cátedra universitaria relativas a materia de la especialidad a la que postula: 1 punto por año.

3) CAPACITACIONES relativas a materia de la especialidad a la que postula: Tope 1,5 puntos.

- En calidad de asistente sin examen final: 0,1 puntos.

- En calidad de asistente con examen final aprobado: 0,5 puntos.

4) FORMACIÓN PROFESIONAL todas relativas a materia de la especialidad a la que postula. Sin tope.

- Cursos de Posgrado (aprobado): 1,5 puntos;

- Diplomado o Diplomatura (aprobado): 2 puntos.

- Formación de Grado y Posgrado:

- Título Universitario de grado distinto al de abogado: 5 puntos.

- Especialización y Maestría (aprobado): 5 puntos.

- Doctorado (aprobado): 6 puntos.

5) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA: Tope 2 puntos. Publicaciones, dictado de conferencias, ponencias en congresos o jornadas profesionales -todas ellas relativa a materia de la especialidad a la que postula-, se adjudicará 1 punto por cada una de ellas.-

Los antecedentes de reconocimientos, docencia, capacitaciones y producción científica serán considerados en relación a los últimos tres (3) años, a contabilizar hasta la fecha de cierre de periodo de inscripción del presente concurso.-

VII) DISPONER que, considerando el puntaje obtenido en la etapa de evaluación y en el cómputo de antecedentes, se determinará por el Superior Tribunal de Justicia el orden de mérito definitivo para cada cargo y especialidad concursada. La apreciación del mérito es irrecurrible.-

La vigencia del referido Orden de Mérito será de DOS (2) años, desde su publicación, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. También se publicará en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia.-

VIII) DETERMINAR que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

IX) ORDENAR que, por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente llamado a Concurso por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en un diario de circulación en la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia.-

Con excepción de la publicación inicial precedente y la citación a la audiencia pública de conocimientos técnicos jurídicos y de conocimiento personal, en la sección de la página web oficial del Poder Judicial "concursos para cargos", Dirección de Recursos Humanos efectuará las comunicaciones de citaciones, convocatorias, resoluciones, y cualquier otra diligencia que deberán cumplimentar los concursantes e informará oportunamente a los aspirantes admitidos, sobre lugares, horarios y demás modalidades de la instancia de oposición. La página web del Poder Judicial de San Luis, será el único medio válido a los fines de la notificación respectiva, quedando con ello debidamente notificadas.-

X) REQUERIR a la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitre los medios necesarios con el objeto de dar especial difusión del presente llamado a Concurso.-

XI) RECORDAR que quienes resulten designados, estarán comprendidos en el régimen de incompatibilidad, derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, entre otras normativas, y asimismo deberán fijar domicilio real en la Primera Circunscripción Judicial, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su designación. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que, vuelva el ADM 16402/24 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones que correspondieren.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e: y v: 13 Dic.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE EL BAGUAL

ORDENANZA N° 32-MB-2024.-

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2025 LOCALIDAD DE EL BAGUAL

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Impositiva Anual para el ejercicio 2025, que rija en esta Localidad de Bagual, Departamento Gobernador Dupuy de la

Provincia de San Luis, de conformidad a lo establecido en el inc. 16) del art. 3 de la Ley Provincial N° XII-0622-2008, Régimen Municipal para Intendentes Comisionados:

Y CONSIDERANDO:

Que la sanción de este cuerpo normativo establece que el cobro de las Tasas y derechos ha sido confeccionado de conformidad a las disposiciones del Código Tributario vigente en esta Localidad.-

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los Fundamentos Institucionales de la Comuna, sirviendo la percepción de los tributos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Régimen democrático del Gobierno.-

Que la presente ordenanza encuentra su fundamentación legal tanto en el art. 247 y subsiguientes de la Constitución de la Provincia de San Luis, como en el art. 3, inc. 16) ; 22) y 23) de la Ley N° XII-0622-2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados Municipales.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE COMISIONADO DE LA LOCALIDAD EL BAGUAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de enero del año 2025, la ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL, que como ANEXO I forma parte integral de la presente aplicable en la jurisdicción de esta Municipalidad de Bagual, Departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.

ARTÍCULO 2°: La presente ordenanza una vez publicada en el Boletín Oficial entrará en vigencia en la fecha indicada en el artículo 1° manteniendo la misma hasta la aprobación, promulgación y publicación de la próxima ordenanza impositiva anual.

ARTÍCULO 3°: Las tarifas establecidas en el ANEXO I, serán percibidas administrativamente y su cobro será el que establece en cada capítulo

ARTÍCULO 4°: Por secretaría procédase a remitir la presente a la jefatura del programa de asuntos municipales a los efectos establecidos en el capítulo 2 de la Ley Provincial N° XII-0622-2008.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

MARCELO D. ULLOA

Intendente Comisionado

Dario J. Rios

Secretario Municipal

ANEXO I

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL AÑO 2025

ARTÍCULO 1°.-El cobro de los tributos establecidos en el Código Tributario de la Localidad El Bagual, se efectuará de acuerdo al Módulo Tarifario y cantidades que determine la presente Ordenanza Impositiva Anual.-

ARTÍCULO 2°.-MÓDULO TARIFARIO: Establecer como unidad de cobro, un MÓDULO TARIFARIO (MT) , fijando su valor en la suma de pesos de treinta (\$) 30.00) CAPÍTULO 1

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTÍCULO 3°.-TASA GENERAL

Se cobrará mensualmente, considerando como unidad de medida los metros de frente de las propiedades inmuebles, tomándose un mínimo de 10 metros, abonando 6 MT por metro.-La presente Tasa General comprende los siguientes servicios:

- 1) Barrido y Limpiezas de las Calles
- 2) Conservación y Mantenimiento de calles
- 3) Higienización y Conservación de plazas y/o espacios verdes
- 4) Mantenimiento de Alumbrado Público
- 5) Recolección de Residuos.
- 6) Inspección, Higienización y desmalezamiento de baldíos
Conservación del Arbolado Público

ARTÍCULO 4°.-ADICIONALES Y SOBRETASAS.-Cobro Mensual-

1) Propiedades Edificadas

a) A las propiedades ubicadas sobre las calles o avenidas, o aquellas propiedades afectadas total o parcialmente a actividades, profesionales, comerciales, industriales o de espectáculos públicos, en las que se preste algún servicio adicional o reforzado, se aplicará un 30% sobre el monto de la Tasa General.

2) Terrenos Baldíos

a) A los terrenos baldíos se les aplicará una sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el valor que les corresponda tributar en base a superficie del terreno.

b) A los terrenos baldíos que no cumplan con las normas de cerramiento establecido por la Municipalidad, se les aplicará una sobretasa de DOSCIENTOS POR CIENTOS (200%) .

CAPÍTULO 2

ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS: DERECHOS DE INS-

PECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGÍA.-

ARTÍCULO 5°.-HABILITACIÓN.-

1) Industrias	3000 MT
2) Comercios al por mayor	1500 MT
3) Comercios al por menor	800 MT
4) Transporte de personas o cargas	1200 MT
5) Servicios Profesionales	600 MT
6) Servicios sociales y personales	400 MT
7) Servicios técnicos y talleres	350 MT
8) Turismo y hotelería	700 MT
9) Gastronomía	1300 MT
10) Comercios de carácter transitorio	300 MT

ARTÍCULO 6°.-PERIODICIDAD

Los Derechos establecidos en el presente capítulo, serán exigidos en forma Mensual, salvo disposición específica en contrario.-

ARTÍCULO 7°.-INDUSTRIAS.-

1) Industrias	3000 MT
2) Comercios al por mayor	1500 MT
3) Comercios al por menor	800 MT
4) Transporte de personas o cargas	1200 MT
5) Servicios Profesionales	600 MT

ARTÍCULO 8°.-COMERCIOS AL POR MAYOR.-

1) Almacenes mayoristas de comestibles y bebidas	400 MT
2) Almacenes mayoristas de artículos de limpieza	400 MT
3) Acopiadores de Cereales, oleaginosas y/o forrajes	400 MT
4) Aserraderos	400 MT
5) Depósitos Mayoristas de materiales de construcción	400 MT
6) Criaderos de animales y/o aves, productos de granjas	400 MT
7) Tambos, productos lácteos elaborados	400 MT
8) Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados en la presente ordenanza	350 MT

ARTÍCULO 9°.-COMERCIOS AL POR MENOR.-

1) Almacenes de ramos generales	300 MT
2) Bicerterías	100 MT
3) Carnicerías	300 MT
4) Centro de Revelado fotográfico	100 MT
5) Colchonería	100 MT
6) Despensas	300 MT
7) Disquerías	100 MT
8) Farmacias, Perfumerías	200 MT
9) Ferreterías, Materiales de construcción	300 MT
10) Fiambres, lácteos, Encurtidos, embutidos	300 MT
11) Heladerías	150 MT
12) Herboristerías, dietéticas	200 MT
13) Juguetería	200 MT
14) Kioscos	250 MT
15) Maxikioscos	300 MT
16) Lavaderos de autos	100 MT
17) Lavaderos de ropa	150 MT
18) Lencería	120 MT
19) Librería	100 MT
20) Marroquinería	130 MT
21) Mercería, lanas, tejidos.	100 MT
22) Motocicletas.	300 MT
23) Mosaicos, pisos, revestimientos, grifería, amoblamiento de cocinas, baños	300 MT
24) Mueblería.	300 MT
25) Ópticas.	300 MT
26) Panaderías	270 MT
27) Pastas frescas	250 MT
28) Papelería y Cotillón	120 MT
29) Pescadería	120 MT
30) Regionales	180 MT
31) Rotisería	250 MT
32) Sandwichería	180 MT
33) Tapicería	130 MT
34) Telefonía fija o móvil	300 MT
35) Tiendas de ropa	300 MT
36) Tiendas de artículos del hogar, bazar, adornos, regalarías.	300 MT
37) Tiendas de camping, caza y pesca.	250 MT
38) Tiendas de computación	300 MT
39) Tintorerías	200 MT
40) Venta de aberturas	300 MT
41) Venta de artículos deportivos.	280 MT
42) Venta de carbón, leña, gas envasado.	300 MT

43) Venta de hielo.	250 MT	2) Cantina	120 MT
44) Venta de productos químicos envasados	300 MT	3) Comedor	120 MT
45) Venta de repuestos y accesorios de automotores.	300 MT	4) Parrilla	150 MT
46) Venta de repuestos y accesorios de motocicletas.	300 MT	5) Pizzería	120 MT
47) Verdulerías	300 MT	CAPÍTULO 3	
48) Videoclub	200 MT	DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	
49) Vidriería, clubes y anexos.	280 MT	ARTÍCULO 17°.-CARÁCTER Y MODALIDADES.-	
50) Vinerías	150 MT	1. De carácter Permanente	
51) Viveros	240 MT	a) Funciones de teatro, cines: Se cobrará al organizador un 10% sobre el valor de cada entrada vendida.-	
52) Zapaterías.	200 MT	b) Discotecas, Boliches: Se cobrará al propietario un 10% sobre el valor de cada entrada vendida.-Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima o similar, se entenderá que el 50% de dicho importe es el valor de la entrada	
ARTÍCULO 10.-TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL.-			
Las tasas y derechos fijados en el presente artículo, se aplicarán por cada unidad de transporte.-			
1) Empresa de transporte de personas y/o cargas.			
a) Inter-urbano	800 MT	c) entretenimientos: Por cada uno.-Pago mensual	
b) urbano	500 MT	1) Video Juegos o juegos electrónicos	450 MT
2) Empresa de taxis	400 MT	2) Tragamonedas o juegos de casino similares	1000 MT
3) Empresa de remises	400 MT	3) Billares, pool, metegol y similares	450 MT
4) Empresa de fletes	350 MT	4) Juegos mecánicos	300 MT
5) Empresa de transporte escolar	400 MT	d) Deportes -por cada cancha- pago mensual-	
6) Empresa de transporte de animales	600 MT	1) Bowling y bochas	250 MT
ARTÍCULO 11°.-SERVICIOS PROFESIONALES.-			
1) Consultorio médico en general	200 MT	2) Pádel, tenis	250 MT
2) Estudios profesionales en general.	200 MT	3) Fútbol	350 MT
4) Estudios profesionales domiciliarios	120 MT	2) De carácter Transitorio	
5) Estudios médicos pre-pagos	200 MT	a) Parque de diversiones y circos.	
6) Consultorio Veterinario	200 MT	1) Un derecho de inspección y control higiénico por día	
ARTÍCULO 12°.-SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES.-			
1) Academias en general, profesorados.	200 MT	2) Un derecho fijo por cada juego mecánico, stand de juegos o habilidades u otro similar	
2) Centros de bellezas	200 MT	3) Un depósito de garantía para limpieza y arreglo del sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento	
3) Estudios audiovisuales, -fotografía y video-	200 MT	b) Otros espectáculos, festivales, recitales, ferias, muestras, eventos deportivos, y cualquier otro evento no enumerado.	
4) Geriátricos	350 MT	1) El organizador abonará por cada espectáculo un derecho de inspección, seguridad e higiene.	
5) Gestorías	120 MT	2) Un depósito de garantía para limpieza y arreglo del sector que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento	
6) Manicura y pedicura	120 MT	CAPÍTULO 4	
7) Peluquería y estilistas.	200 MT	OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO.	
8) Sastrería, modista y costura.	120 MT	ARTÍCULO 18°.-OCUPACIÓN.-	
ARTÍCULO 13°.-SERVICIOS TÉCNICOS Y TALLERES			
1) Lubricentos	250 MT	1) Ocupación de veredas y calzadas: -Por cada metro cuadrado-	
2) Gomerías	250 MT	a) En forma permanente (cobro mensual)	
3) Mecánicos dentales	250 MT	b) En forma transitoria (por día)	
4) Taller de bicicletas	180 MT	2) Ocupación del espacio aéreo: -Por cada metro lineal-	
5) Taller de carpintería	250 MT	a) En forma permanente (cobro mensual)	
6) Taller mecánico de automóviles	250 MT	b) En forma transitoria (por día)	
7) Taller mecánico de motocicletas	250 MT	3) Ocupación de subsuelo: -Por cada metro lineal-	
8) Taller de reparación de electrodomésticos	180 MT	a) En forma permanente (cobro mensual)	
9) Taller de reparación de instrumentos musicales	180 MT	b) En forma transitoria (por día)	
10) Taller de soldaduras.	180 MT	4) Ocupación de paredes públicas: -Por cada metro cuadrado-	
11) Taller de tapicería, zapatería, y/o talabartería.	180 MT	a) En forma permanente (cobro mensual)	
12) Taller de tornería	180 MT	b) En forma transitoria (por día)	
13) Otros talleres no especificados	180 MT	5) Ocupación de otros espacios públicos: -Por cada metro cuadrado-	
ARTÍCULO 14°.-SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y HOTELERÍA			
1) Cabañas	280 MT	a) En forma permanente (cobro mensual)	
2) Camping -por cada parcela-	80 MT	b) En forma transitoria (por día)	
3) Dormís	90 MT	6) Ocupación de postes: -Por cada uno-	
4) Hoteles	280 MT	a) En forma permanente (cobro mensual)	
5) Hosterías	280 MT	b) En forma transitoria (por día)	
6) Hospedajes	280 MT	ARTÍCULO 19 °.-VENEDORES AMBULANTES.- (Pago Diario)	
7) Hotel 1 estrella	200 MT	1) De artículos, productos alimenticios, artículos comestibles o bebidas.	
8) Hotel 2 estrella	280 MT	2) Flores	
9) Hotel 3 estrella	350 MT	3) Carro-Bar	
10) Hotel 4 estrella	7000 MT	4) Cuadros, posters	
11) Hotel 5 estrella	2500 MT	5) Artículos de regalos o fantasías	
ARTÍCULO 15°.-SERVICIOS RELACIONADOS A LA GASTRONOMÍA.-			
1) Bar	300 MT	6) Diarios y revistas, libros.	
2) Cantina	300 MT	7) Rifas	
3) Comedor	300 MT	8) Fotógrafos.	
4) Parrilla	300 MT	9) Otros rubros no especificados.	
5) Pizzería	300 MT	CAPÍTULO 5	
6) Resto-bar	300 MT	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	
7) Restaurant	300 MT	ARTÍCULO 20°.-MODALIDADES.-	
8) Otra modalidad no especificada.	300 MT	1) Letreros Simples (cobro mensual)	
ARTÍCULO 16°.-COMERCIOS DE CARÁCTER TRANSITORIO.-			
Entiéndase por comercios transitorios a aquellas actividades comerciales que se llevan a cabo en ferias, fiestas populares, eventos y espectáculos. Abonarán por día.			
1) Bar	150 MT	a) Por metro cuadrado	
		b) Pasacalles – Pos cada uno-	
		2) Letreros Luminosos (cobro mensual)	
		a) Por metro cuadrado	
		b) De un (1) metro cuadrado a cinco (5) metros cuadrados	

c) De mas de cinco (5) metros cuadrados	25 MT
3) Afiches y posters -Cada 10 unidades-	20 MT
4) Boletines, folletos - Cada 100 unidades-	30 MT
5) Publicidad de eventos sociales, musicales y deportivos -por evento-conforme a las pautas establecidas en los incisos 1) y 2) del presente artículo	
6) Anuncios comerciales (cobros diarios)	60 MT
7) Pintados o colocados en vehículos -por cada uno-	100 MT
8) Propaganda callejera por medio de altavoces en vehículos (cobro diario)	60 MT
9) Publicidad no especifica	60 MT
CAPÍTULO 6	
CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES DE OBRAS PÚBLICAS y/o PRIVADAS.	
ARTÍCULO 21°.-INSPECCIÓN DE OBRA.-	
1) Por metro de superficie cubierta	10 MT
2) Por metro de superficie semi cubierta	5 MT
3) Instalaciones Especiales	15 MT
ARTÍCULO 22°.-VERIFICACIÓN DE LÍNEAS Y NIVELES.-	
1) De edificación y/o acordonamiento	10 MT
2) De ratificación o Rectificación de niveles	10 MT
3) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	12 MT
ARTÍCULO 23°.-ADICIONAL.-	
Todo inmueble destinado a actividades industriales o comerciales abonará un adicional de un treinta por ciento (30%) del valor establecido en los artículos 21) y 22) del presente capítulo	
CAPÍTULO 7	
PROTECCIÓN SANITARIA.	
ARTÍCULO 24°.-CONTROL DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO.-	
1) Carnes	
a) Vacuna - por cada media res-	30 MT
b) Aves - por cada una-	4 MT
c) Corderos, chivos y cerdos - por cada uno-	8 MT
d) Pescados -por kilogramo-	2 MT
2) Frutas y verduras - por kilogramo-	0,7 MT
3) Embutidos, encurtidos, quesos - por kilogramo-	1 MT
4) Huevos -por docena-	0,5 MT
5) Leche -por litro-	0,5 MT
6) Productos lácteos: yogurt, crema, manteca, queso rallado en paquetes -por unidad-	0,5 MT
7) Productos envasados comestibles -por cada envase-	0,5 MT
8) Bebidas envasadas - por cada envase-	0,5 MT
9) Productos al menudeo -por unidad de medida-	0,5 MT
10) Productos de panificación -por kilogramo-	0,5 MT
11) Productos de almacén en general -por cada producto-	0,5 MT
12) Productos de limpieza: detergentes, insecticida -por unidad-	0,5 MT
ARTÍCULO 25°.-CERTIFICADOS.-	
1) Certificado de Bromatología - Por cada certificado-	120 MT
2) Certificado de Veterinarios -Por cada certificado-	200 MT
ARTÍCULO 26°.-INSPECCIÓN DE LOCALES.-	
1) De elaboración de alimentos	250 MT
2) De comercialización de alimentos	200 MT
3) De comercialización de artículos de consumo	180 MT
4) de transporte de sustancias alimenticias	250 MT
5) De servicios de salud	250 MT
6) De establecimientos educativos	150 MT
7) De establecimientos de cuidados de adultos mayores	200 MT
ARTÍCULO 27°.-INSPECCIÓN DE VETERINARIAS Y FAENAMIENTOS.-	
1) Por cada animal vacuno	
a) Inspección veterinaria	50 MT
b) Uso de matadero Municipal	100 MT
c) Servicio de faenamamiento a cargo de la Municipalidad	120 MT
d) Permiso de faenamamiento para comercio	80 MT
e) Permiso de faenamamiento para consumo propio	70 MT
2) Por cada animal caprino o porcino, se abonará el sesenta por ciento (60%) de los valores establecidos en el inc. 1)	
CAPÍTULO 8	
MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL	
ARTÍCULO 28°.-OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-	
La ocupación de espacios públicos municipales para la comercialización de productos de abasto crea a favor de la municipalidad la facultad de cobrar los siguientes derechos (por día) :	
1) Por metro cuadrado de ocupación de espacios de propiedad Municipal	20 MT
2) Por alquiler de puesto de propiedad municipal	150 MT
3) Por alquiler de depósito de propiedad Municipal	500 MT

CAPÍTULO 9	
FERIAS GANADERAS Y REMATES DE HACIENDA	
ARTÍCULO 29°.-INSPECCIÓN SANITARIA DE CORRALES.-	
Por cada corral inspeccionado de manera previa a cada exposición	40 MT
ARTÍCULO 30°.-EXPOSICIÓN O VENTA.-	
Por cada animal ingresado para su exposición o venta	35 MT
CAPÍTULO 10	
INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	
ARTÍCULO 31°.-CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS.-	
1) Por cada balanza	
a) De mostrador, automática, semiautomática o electrónica	100 MT
b) De precisión de farmacia o joyería	70 MT
2) Por cada báscula	
a) De hasta 1.000 kilos	100 MT
b) De más de 1.000 Kilos y hasta 5.000 kilos	120 MT
c) De más de 5.000 kilos y hasta 10.000 kilos	150 MT
d) De más de 10.000 kilos	200 MT
3) DE longitud - por cada metro-	0,5 MT
4) Por cada surtidor de combustible	200 MT
5) Por cada taxímetro	90 MT
6) Sellado o precintado de cada instrumento de pesar o de medir	40 MT
CAPÍTULO 11	
FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES	
ARTÍCULO 32°.-FACTIBILIDAD.-	
Los propietarios, concesionarios o explotadores, de estructuras portantes de antenas e instalaciones complementarias, deberán abonar por única vez, un derecho de factibilidad de locación y habilitación de "Estructuras de soportes de Antenas para transmisión de comunicaciones e instalaciones complementarias"	
1) Antena hasta 10 metros	44.500 MT
2) Antena de más de 10 metros hasta 20 metros.	55.500 MT
3) Antena de más de 20 metros hasta 40 metros.	90.700 MT
4) Antena de más de 40 metros	105.700 MT
INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES	
ARTÍCULO 33°.-INSPECCIÓN.-	
Los propietarios, concesionarios o explotadores, deberán abonar una tasa anual por los servicios de inspección de antenas, estructuras portantes y equipamiento complementario, tendiente a verificar las condiciones de seguridad y adecuación a las normas que reglamentan su funcionamiento.	
5) Antena hasta 10 metros	70.000 MT
6) Antena de más de 10 metros hasta 20 metros.	80.000 MT
7) Antena de más de 20 metros hasta 40 metros.	95.000 MT
8) Antena de más de 40 metros	100.000 MT
CAPÍTULO 12	
INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES DE MOTORES, PERMISOS DE CONEXIÓN, POTABLES, GAS Y CLOACAS.	
ARTÍCULO 34°.-DERECHO DE CONEXIÓN.-por única vez-	
1) Energía eléctrica	
a) Residencial	150 MT
b) Comercial o Industria	200 MT
2) Agua potable, cloacas o gas natural	
a) Residencial	120 MT
b) Comercial o Industria	220 MT
3) Instalación de motores (ascensores, bombas de presión, etc.)	250 MT
ARTÍCULO 35°.-DERECHO DE INSPECCIÓN.-por cada inspección-	
1) Inspección de conexiones de energía eléctrica	
a) Residencial	80 MT
b) Comercio o Industria	160 MT
2) Inspección de conexiones de cloacas	
a) Residencial	90 MT
b) Comercio o Industria	180 MT
3) Instalación de motores (ascensores, bombas de presión, etc)	200 MT
CAPÍTULO 13	
PROVISIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y CLOACAS.	
ARTÍCULO 36°.-SERVICIO DE AGUA POTABLE.-cobro mensual-	
1) Sistema Medido	
a) Agua potable para vivienda familiar	
1) Valor base mensual	50 MT
2) Excedente hasta 10.000 metros cúbicos por mes, el metro cúbico	8 MT
3) Excedente de más de 10.000 metros cúbicos por mes, el metro cúbico	14 MT
b) Agua potable para otros usos	
1) Uso Comercial	70 MT

2) Uso industrial	150 MT	1) Mausoleos	100 MT
3) Excedente hasta 10.000 metros cúbicos por mes, el metro cúbico	12 MT	2) Nichos	80 MT
4) Excedente de más de 10.000 metros cúbicos por mes, el metro cúbico	20 MT	3) Sepulturas	70 MT
2) Sistema no medido		ARTÍCULO 49°.-CONCESIÓN DE TIERRA EN EL CEMENTERIO. (Por m2) -	
a) Viviendas de uso familias de hasta 100 metros cuadrados cubiertos	70 MT	1) Para construcciones de nichos y mausoleos	1500 MT
b) Viviendas de uso familias de más de 100 metros cuadrados cubiertos	120 MT	2) Para panteones de entidades civiles o asociaciones	2500 MT
c) Inmuebles de uso comercial	180 MT	4) Sepulturas	1000 MT
d) Inmuebles de uso industrial	500 MT	CAPÍTULO 16	
e) Uso Agrario ganado mayor hasta 10 animales	135 MT	PODER DE POLICÍA MUNICIPAL	
f) Uso Agrario ganado mayor, entre 10 y 20 animales	200 MT	ARTÍCULO 50°.-PROTECCIÓN DE SEÑALES EN GENERAL: Además de la multa correspondiente se abonará el costo de reposición de la señalización destruida.	
g) Uso Agrario ganado mayor, entre 20 y 30 animales	270 MT	ARTÍCULO 51°.-DESTRUCCIÓN CON REPOSICIÓN DE ÁRBOLES: Además de la multa correspondiente se abonará el costo de reposición de la especie destruida.	
h) Uso Agrario ganado mayor por más de 30 animales	330 MT	ARTÍCULO 52°.-DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO: Además de la multa correspondiente se abonará el costo de reposición del elemento destruido.	
i) Uso Agrario ganado menor hasta 10 animales	120 MT	CAPÍTULO 17	
j) Uso Agrario ganado menor entre 10 y 20 animales	170 MT	CONSERVACIÓN DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS.	
k) Uso Agrario ganado menor entre 20 y 30 animales	250 MT	ARTÍCULO 53°.-CONSERVACIÓN DE CALLES Y CAMINOS.-	
l) Uso Agrario ganado menor por más de 30 animales	270 MT	1) Vehículo de tránsito con carga	
ARTÍCULO 37 °.-SERVICIO DE CLOACAS.-		a) Chasis	80 MT
1) Vivienda familiar de hasta 100 metros cuadrados cubiertos	80 MT	b) Acoplado	110 MT
2) Vivienda familiar de más de 100 metros cuadrados cubiertos	130 MT	c) Semiacoplado	140 MT
3) Comercios	190 MT	d) Equipo pesado (maquinarias)	210 MT
4) Industrias	280 MT	2) Arreos -Por cada Animal-	20 MT
CAPÍTULO 14		CAPÍTULO 18	
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA		CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	
ARTÍCULO 38 °.-SOLICITUDES.-		ARTÍCULO 54°.- RIFAS, BONOS, CUPONES, BILLETES, CUPONES Y NÚMEROS.- Se abonará el tres por ciento (3%) del premio (rifa, bono, etc.).-	
1) Por obtención de certificaciones	80 MT	CAPÍTULO 19	
2) Por actuaciones referidas a cementerios	80 MT	PERMISOS Y HABILITACIONES ESPECIALES.	
3) Por solicitud de carnet de conductor.	100 MT	ARTÍCULO 55°.-CERTIFICADOS MÉDICOS: Para la obtención de libreta sanitaria, carnet de conductor o carnet de natatorio.-	
4) Por solicitud de renovación de carnet de conductor.	90 MT	ARTÍCULO 56°.-CARNET, PERMISOS Y HABILITACIONES ESPECIALES: Para la obtención de libreta sanitaria, carnet de conductor o carnet de natatorio.-	
5) Por solicitud de autorización de bailes y eventos o festivales	200 MT	1) Carnet de Conductor	
6) Por el inicio de otros trámites.	80 MT	a) Particular	250 MT
ARTÍCULO 39 °.-DERECHO DE CARÁTULA.-		b) motocicletas	150 MT
Por cada expediente.	100 MT	2) Libretas Sanitarias	100 MT
ARTÍCULO 40 °.-CERTIFICACIONES.-		3) Carnet para el natatorio Municipal	80 MT
1) Certificado de libre de deuda	90 MT	ARTÍCULO 57°.-RENOVACIONES.-	
2) Otros certificados no especificados	80 MT	1) Renovación anual de carnet de conductor	170 MT
ARTÍCULO 41°.-VISADO DE PLANOS.-		2) Renovación anual de libreta de sanitaria	80 MT
Por visación de planos	150 MT	3) Renovación mensual de carnet de natatorio	30 MT
Por aprobación de planos	400 MT	ARTÍCULO 58°.-CHAPAS DE IDENTIFICACIÓN Y HABILITACIONES DE TRANSPORTE.-	
ARTÍCULO 42°.-CATASTRO MUNICIPAL.-		1) De taxi	100 MT
1) Aprobación de planos de mensura, por subdivisión o loteo		2) De Remis	100 MT
a) Hasta diez (10) lotes	800 MT	3) De transporte de sustancias alimenticias.	150 MT
b) Más de diez (10) lotes	120 MT	4) De transporte de gas envasado	150 MT
2) Por inscripción de nuevas parcelas	300 MT	CAPÍTULO 20	
3) Por cada copia de plano certificado	250 MT	RENTAS VARIAS.	
ARTÍCULO 42°.-INTERVENCIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS.-		ARTÍCULO 59°.-ACARREO Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS:	
Quando se realicen inspecciones, estudios o dictámenes por alguna dependencia municipal a solicitud de particulares o empresas se abonará trescientos cincuenta (350) MT		1) Con vehículo y personal municipal	250 MT
1) Aprobación de planos de mensura, por subdivisión o loteo		2) Sin vehículo y personal municipal	190 MT
a) Hasta diez (10) lotes	800 MT	ARTÍCULO 60°.-ACARREO Y CARGA DE AGUA	
b) Mas de diez (10) lotes	1200 MT	1) Por cada tanque de agua	
2) Por inscripción de nuevas parcelas	300 MT	a) De 1 a 10 Km	120 MT
3) Por cada copia de plano certificado	250 MT	b) De 10 a 50 Km	200 MT
CAPÍTULO 15		2) Alquiler de tanque municipal por día	100 MT
CEMENTERIOS		3) Carga de agua en Surtidor municipal -Por tanque-	110 MT
ARTÍCULO 44°.-POR INHUMACIONES DE RESTOS Y TRASLADOS.-		ARTÍCULO 61°.-DESAGOTE DE POZOS:	
1) Adultos	150 MT	Por cada tanque o fracción a cargo de la municipalidad.	
2) Párvulos	180 MT	1) Dentro del radio urbano	300 MT
ARTÍCULO 45°.-POR EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN A URNA O CAMBIO DE ATAÚD.-		2) Fuera del radio urbano	500 MT
1) Adultos	300 MT	ARTÍCULO 62°.-VEHÍCULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL:	
2) Párvulos	200 MT	Además de la multa correspondiente, abonarán por día:	
ARTÍCULO 46°.-INTRODUCCIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRA JURISDICCIÓN.-		1) Automóviles	100 MT
1) Mausoleos	400 MT	2) Bicicletas	15 MT
2) Nichos	300 MT	3) Camiones	200 MT
3) Sepulturas	200 MT	4) Carros	60 MT
ARTÍCULO 47°.-ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES.-		5) Motocicletas	90 MT
1) Por 1 año	400 MT	ARTÍCULO 63°.-SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:	
2) Por 5 años	300 MT	Por cada viaje efectuado se abonará:	
3) Por 10 años	200 MT	1) Días hábiles	
ARTÍCULO 48°.-SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO.- Pago mensual -			

a) Recolección de residuos industriales	400 MT
b) Recolección de residuos de ferias o festivales (a cargo del organizador)	400 MT
c) Recolección de residuos domiciliarios	180 MT
2) Días inhábiles	
a) Recolección de residuos industriales	600 MT
b) Recolección de residuos de ferias o festivales (cargo del organizador)	600 MT
c) Recolección de residuos domiciliarios	260 MT

\$ 73.450,00 e. y v: 13 Dic.

DECRETO N° 01-MB-2024.-

Bagual, (S.L.) 31 de Octubre de 2024

VISTO:

La Resolución Bicameral N° 24-2024 CBPCLO de fecha 22 de octubre del año 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 24-2024, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut.Supra.-

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "TARIFARIA 2025" de la Comisión Municipal de Bagual.-

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE BAGUAL
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1°.- Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000-10010216/24 y confirmado por la Resolución N° 24-2024 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipal es el de Ordenanza N° 32 del Municipio de Bagual.-

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza referente a "TARIFARIA 2025" de la Comisión Municipal de Bagual.

Art. 3°.- Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

MARCELO D. ULLOA

Intendente Comisionado

SPP e. y v: 13 Dic.

MUNICIPALIDAD DE TILISARAO

ORDENANZA N° 398-HCD-2024.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Homologar el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Tilisarao y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales, Vivienda y Crédito Tilisarao LTDA., destinado a la concesión de un préstamo para la compra exclusivamente de caños necesarios para la realización de obra, de cambio de acometida domiciliaria en el Barrio 80 viviendas de Tilisarao, conforme a los términos y condiciones establecidos en el convenio.

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, hágase saber a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales, Vivienda y Crédito Tilisarao LTDA., Publíquese y Oportunamente Archívese. -

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Trece días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro.-

ALEJANDRO RAMON ROSA

Presidente-H.C.D.

Nelson Atilio Nieves

Secretario-H.C.D.

SPP e. y v: 13 Dic.

DECRETO N° 059-MT-2024.-

Tilisarao (S.L.), 18 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 398-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referente a la Homologación de Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Tilisarao y Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales, Viviendas y Crédito Tilisarao LTDA, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art. 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 398-HCD-2024, de fecha 13 de Noviembre del año 2024, del Honorable Concejo Deliberante, referente a la Homologación de Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Tilisarao y Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales, Viviendas y Crédito Tilisarao LTDA.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sec. de Gobierno Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao. -

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y Archívese. -

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales

SPP e. y v: 13 Dic.

ORDENANZA N° 399-HCD-2024.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Aprobar el Balance correspondiente al 4° (Cuarto) Trimestre del periodo 2022, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- Remítase copias de la presente Ordenanza a la Municipalidad de Tilisarao, para su promulgación y conocimiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3°.-Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Veintisiete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro.-

ALEJANDRO RAMON ROSA

Presidente-H.C.D.

Nelson Atilio Nieves

Secretario-H.C.D.

SPP e. y v: 13 Dic.

DECRETO N° 060-MT-2024.-

Tilisarao (S.L.), 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 399-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referente a la aprobación del Balance correspondiente al Cuarto Trimestre del Año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luís, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 399-HCD-2024, de fecha 27 de Noviembre del año 2024, del Honorable Concejo Deliberante, referente a la aprobación del Balance correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2022.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sec. de Gobierno Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao. -

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y Archívese. -

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Secretario de Gobierno, Cultura y

Relaciones Institucionales

SPP e. y v: 13 Dic.

ORDENANZA N° 400-HCD-2024.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Aprobar el Balance correspondiente al 1° (Primer) Trimestre del periodo 2023, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- Remítase copias de la presente Ordenanza a la Municipalidad de Tilisarao, para su promulgación y conocimiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3°.-Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Veintisiete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro.-

ALEJANDRO RAMON ROSA

Presidente-H.C.D.

Nelson Atilio Nievas

Secretario-H.C.D.

SPP e. y v: 13 Dic.

DECRETO N° 061-MT-2024.-

Tilisarao (S.L.), 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 400-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referente a la aprobación del Balance correspondiente al Primer Trimestre del Año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luís, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 400-HCD-2024,

de fecha 27 de Noviembre del año 2024, del Honorable Concejo Deliberante, referente a la aprobación del Balance correspondiente al Primer Trimestre del año 2023.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sec. de Gobierno Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao. -

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y Archívese. -

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Secretario de Gobierno, Cultura y

Relaciones Institucionales

SPP e. y v: 13 Dic.

ORDENANZA N° 401-HCD-2024.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Aprobar el Balance correspondiente al 2° (Segundo) Trimestre del periodo 2023, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- Remítase copias de la presente Ordenanza a la Municipalidad de Tilisarao, para su promulgación y conocimiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3°.-Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Veintisiete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro.-

ALEJANDRO RAMON ROSA

Presidente-H.C.D.

Nelson Atilio Nievas

Secretario-H.C.D.

SPP e. y v: 13 Dic.

DECRETO N° 062-MT-2024.-

Tilisarao (S.L.), 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 401-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referente a la aprobación del Balance correspondiente al Segundo Trimestre del Año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luís, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art. 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 401-HCD-2024, de fecha 27 de Noviembre del año 2024, del Honorable Concejo Deliberante, referente a la aprobación del Balance correspondiente al Segundo Trimestre del año 2023.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sec. de Gobierno Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao. -

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y Archívese. -

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Secretario de Gobierno, Cultura y

Relaciones Institucionales

SPP e. y v: 13 Dic.

MUNICIPALIDAD DE LA TOMA

ORDENANZA IV N° 416-HCD-2024.-

La Toma San Luis, 20 de septiembre de 2024

VISTO:

Que, la seguridad vial es un aspecto fundamental para la protección de la vida y la integridad de los ciudadanos que transitan por nuestra localidad.

CONSIDERANDO:

Que, diversas comunidades organizaciones han manifestado su preocupación por la velocidad a la que circulan los vehículos, solicitando medidas que garanticen una, mayor seguridad para peatones y conductores.

Que, la implementación de reductores de velocidad es una medida efectiva para disminuir la velocidad de los vehículos y, por ende, reducir el riesgo de accidentes.

Que, existen normativas y estudios que respaldan la instalación de dispositivos de control de velocidad en zonas críticas, contribuyendo a la creación de un entorno más seguro para los usuarios de la vía.

Que, es responsabilidad del gobierno local garantizar la seguridad de sus ciudadanos y promover un entorno vial seguro y accesible:

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA TOMA, DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES PROVINCIA DE SAN LUIS, EN QUORUM LEGAL y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N° 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área que corresponda, la instalación de reductores de velocidad en los ingresos a nuestra localidad.-

Artículo N° 2: DEFINICIÓN: Entiéndase por reductores de velocidad a las elevaciones colocadas sobre la calzada, visibles de día o de noche, con componentes reflectivos y transversales al tránsito que inducen al conductor a reducir la velocidad de los vehículos circulantes. -

Artículo N° 3: SEÑALIZACIÓN: Dispóngase que la colocación de los reductores de velocidad se acompañe de una señalización adecuada y conforme a las normativas vigentes, que incluya:

* Señales preventivas informando la proximidad de los reductores.

* Señales de advertencia ubicadas en el mismo punto del reductor de velocidad.

* Mantenimiento regular de la señalización para garantizar su visibilidad y legibilidad.

ROMINA E. SAEZ

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP

e y v: 13 Dic.

DECRETO N° 30-IMLT-2024

La Toma, San Luis, 25 de noviembre de 2024.-

VISTO:

Que la Ordenanza IV N° 416-HCD/2024 con fecha 20 de septiembre 2024 Y:

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Legislativo de La Toma dicto la Ordenanza IV N° 416 H.C.D/2024, referida a: Instalación de reductores de velocidad en los ingresos a nuestra localidad.

POR TODO ELLO:

LA VICEPRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA TOMA DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES, PROVINCIA DE SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1°) Promulgar la Ordenanza IV N°416 - H.C.D 2024 con fecha 20 de septiembre 2024.-

Art. 2°) Enviar copia de la presente al Boletín Oficial para su publicación.

Art.3°) El presente decreto será refrendado por el jefe de Programa de Gobierno Sr Ceratto, Marcelo Darío.

Art. 4°) Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal y oportunamente archívese.

MAYKA HINMI GAROGLIO

Vice. Presidente HCD a cargo de la Intendencia La Toma

Marcelo D. Ceratto

Jefe Prog. de Gobierno

SPP

e y v: 13 Dic.

MUNICIPALIDAD DE ALTO PELADO

ORDENANZA N° 33-MAP-2024

Alto Pelado, 05 de Noviembre de 2024

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de Gobierno.-

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en la propia Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados.-

Por ello:

LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE ALTO PELADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECESE la ORDENANZA TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2025, que como ANEXO I forma parte integral de la presente.-

Artículo 2°.- La presente Ordenanza, una vez publicada en el Boletín Oficial, entrará en vigencia el 01 de Enero de 2025, manteniendo la misma, hasta la aprobación, promulgación y publicación de la próxima ordenanza impositiva anual.-

Artículo 3°.- Por Secretaría procédase a remitir una copia de la presente al Jefe de Programa Asuntos Municipales a los efectos pertinentes.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente, archívese.-

CARLA MABEL FERRERO

Intendente Comisionado

Martín A. Colombi

Secretario Municipal

ANEXO I

CAPITULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD. (Artículos 65 al 90 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 1°.- TASA GENERAL. Por Bimestre:

ZONA UNICA \$ 6.600,00

Tasa Global

Artículo 2°.- SOBRE TASAS A LOS TERRENOS BALDÍOS: (Artículo 80 Código Tributario)

A Los Terrenos Baldíos se les aplicará una sobretasa del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el valor que le corresponda tributar sobre la base de lo estipulado en el Artículo anterior.-

CAPITULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA. DERECHO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLÓGICO. (Artículos 91 al 117 inclusive del Código Tributario)

Artículo 3°.- Los Derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos en forma Trimestral, salvo los de carácter transitorio, que se encuentran enumerados específicamente en la presente ordenanza y sobre la base de la siguiente clasificación:

COMERCIOS AL POR MENOR, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

1 Almacenes de Ramos Generales \$ 33.000,00

2 Bares, Cafés, Bufés, Choperías \$ 18.600,00

3 Cantinas, Clubes de carácter permanente \$ 18.600,00

4 Carnicerías \$ 18.600,00

5 Carbón, Leña y Combustibles, venta al menudeo \$ 18.600,00

6 Despensas \$ 18.600,00

7 Frutos del País (cueros, lanas, guano, etc.) \$ 18.600,00

8 Kioscos: a) Permanentes \$ 22.500,00

b) Permanentes con anexos (maxi-kioscos) \$ 26.100,00

c) Transitorios -por día- \$ 4.500,00

9 Librerías y Anexos \$ 13.200,00

10 Panaderías \$ 14.400,00

11 Restaurante y Rotisería \$ 22.500,00

12 Tambos, quesos caseros \$ 13.200,00

13 Verdulerías \$ 9.000,00

14 Expendio de Combustible \$ 19.800,00

Artículo 4°.- TIPO DE HABILITACIONES COMERCIALES:

1 Habilitación Comercial General ANUAL (Tarjeta de

Habilitación semestral) \$ 11.700,00

2 Habilitación Comercial por Temporada por TRES MESES \$ 4.500,00

Artículo 5°.- VENDEDORES AMBULANTES: Abonará por día:		b) 2° Categoría	\$ 13.200,00
1) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cueros, de artículos de regalo o fantasía, de diarios y revistas, de rifas, libros, de art. de belleza y perfumería, lotería y quiniela, de helados y/o golosinas, art. de limpieza o cualquier otro rubro sin especificar	\$ 7.800,00	c) 3° Categoría	\$ 10.800,00
2) EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES: De todos los rubros detallados en el inciso l) y de los Artículos del Hogar, de Tiendas, Lanas, Lencería, zapatería	\$ 10.500,00	Artículo 13.- ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES:	
3) De otros rubros sin especificar	\$ 10.500,00	a) Por UN (1) AÑO	\$ 19.800,00
CAPITULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS. (Artículos 118 al 127 inclusive del Código Tributario)		b) Por CINCO (5) AÑOS	\$ 78.000,00
Artículo 6°.- a) EVENTOS CON CARÁCTER ESTABLE:		c) Por VEINTICINCO (25) AÑOS	\$ 306.000,00
Alquiler de Salón Municipal con mesas, sillas, heladeras y elementos de cocina	\$ 180.000,00	Artículo 14.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO:	
b) EVENTOS CON CARÁCTER TRANSITORIO:		a) Mausoleos	\$ 13.200,00
1) PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS:		b) Nichos	\$ 7.800,00
a) Un derecho de inspección y control higiénico por día	\$ 6.900,00	c) Sepulturas	\$ 5.400,00
b) Sobre el valor de la entrada, porcentaje a cargo del espectador 10%		Artículo 15.- CONCESIÓN DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: -Por metro cuadrado-	
c) Un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades o de bebidas o similares, de acuerdo a la siguiente escala, que debe abonarse por día:		a) Para construcción de nichos, mausoleos, etc	\$ 26.100,00
1) Hasta 10 (diez) juegos o kioscos	\$ 4.200,00	b) Para Entidades Civiles, Asociaciones, etc	\$ 26.100,00
2) Más de 10 (diez) juegos o kioscos	\$ 5.400,00	c) Sepulturas	\$ 10.800,00
d) Un depósito de garantía para limpieza y arreglo del sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento por parte del Circo o Parque, de	\$ 8.100,00	Artículo 16.- DEPÓSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO:	
2) TRENCITOS, CALESITAS Y OTROS JUEGOS: Cada uno por día	\$ 5.400,00	Por cada treinta días o fracción	\$ 7.200,00
3) OTROS ESPECTÁCULOS:		CAPITULO VIII: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. (Artículos 190 al 199 inclusive del Código Tributario)	
a) Festivales, recitales, eventos deportivos, ferias, hipódromos, autódromos, carreras de automóviles, motos, carreras de caballos, cuadreras y cualquier otro no enumerado.		Artículo 17.- a) CONSTRUCCIONES EXISTENTES: Por metro cuadrado de superficie cubierta	\$ 1.500,00
El organizador abonará por cada espectáculo un Derecho de inspección seguridad e higiene de	\$ 13.200,00	b) ARANCEL POR INSPECCIÓN: Por metro cuadrado de superficie cubierta	\$ 1.500,00
b) Sobre el valor de cada entrada, el 10%		Artículo 18.- CATEGORÍA DE LAS OBRAS:	
CAPÍTULO IV: INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIOS Y DE CONTROL HIGIÉNICO Y BROMATOLOGICO DE PRODUCTOS QUE SE INTRODUCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES. (Artículos 135 al 140 inclusive del Código Tributario)		a) Tinglados en general	\$ 16.800,00
Artículo 7°.- ANALISIS, INSPECCIONES, REINSPECCIONES Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS Y VETERINARIOS:		b) Galpones:	
a) CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS	\$ 2.100,00	1) Cerrados con chapas o similares	\$ 16.800,00
b) CERTIFICADOS VETERINARIOS	\$ 2.100,00	2) Cerrados con mampostería por metro cuadrado cubierto	\$ 11.700,00
c) CARNES		c) Depósitos, sótanos, construcciones industriales	\$ 11.700,00
1) Vacuna - por cada media res	\$ 5.400,00	d) Casas habitación-vivienda hasta 100 metros cuadrados cubiertos	\$ 9.000,00
2) Aves - por cada una	\$ 600,00	e) Viviendas familiares o colectivas de más de 100 metros cuadrados cubiertos	\$ 9.000,00
3) Corderos chivos y cerdos c/u	\$ 780,00	f) Viviendas colectivas de más de tres plantas	\$ 11.700,00
4) Pescados por pieza o por kilos	\$ 600,00	g) Edificios comerciales de más de 400 metros cuadrados cubiertos	\$ 13.200,00
d) FRUTAS, VERDURAS	\$ 150,00	Artículo 19.- VISADO DE PLANOS:	
e) EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por kilo	\$ 150,00	a) Por Visado Previo de Planos	\$ 15.900,00
f) HUEVOS: Por docena	\$ 150,00	b) Por Aprobación definitiva de Planos -por metro cuadrado cubierto-	\$ 540,00
g) LECHE: Por litro	\$ 150,00	Artículo 20.- CATASTRO MUNICIPAL:	
h) PRODUCTOS LACTEOS: Yogurt, crema, manteca, queso rayado en paquetes - por unidad-	\$ 150,00	a) Aprobación de planos de mensura, subdivisión	15.900,00
i) PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES: Por c/ envase	\$ 150,00	b) Por inspección de nuevas parcelas	\$ 6.000,00
j) BEBIDAS ENVASADAS: Por envase	\$ 150,00	c) Por cada copia de plano certificado	\$ 6.000,00
k) PRODUCTOS AL MENUDEO: Por unidad medida	\$ 150,00	Artículo 21.- TASA POR INSCRIPCIÓN DE TÍTULO EN CATASTRO MUNICIPAL: Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas	\$ 8.700,00
l) PAN, FACTURAS, MASA, PAN DULCE, ETC: Por kilo	\$ 150,00	Artículo 22.- OCUPACIÓN DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:	
m) PRODUCTOS DE ALMACEN EN GENERAL: Por producto	\$ 150,00	a) De carácter transitorio: por día	\$ 2.400,00
n) PRODUCTOS DE LIMPIEZA: Detergentes, insecticidas etc. -por unidad-	\$ 150,00	b) De carácter permanente: por bimestre	\$ 18.000,00
CAPITULO VII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS. (Artículo 171 al 180 inclusive del Código Tributario)		CAPITULO IX: CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE MOTORES, PERMISO DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELÉFONO, ANTENAS, TELEVISION POR CABLE, ETC. (Artículos 200 al 207 inclusive del Código Tributario)	
Artículo 10.- a) POR INHUMACIÓN DE RESTOS Y TRASLADO:		Artículo 23.- DERECHO DE CONEXIONES DE:	
1) Adultos	\$ 17.100,00	a) Energía eléctrica:	
2) Párvulos	\$ 10.800,00	1) Vivienda familiar	\$ 14.400,00
b) POR REDUCCIONES DE URNAS Y/O CAMBIO DE ATAUD:		2) Comercio o industria	\$ 19.800,00
1) Adultos	\$ 17.100,00	b) Agua potable, cloacas o gas natural:	
2) Párvulos	\$ 10.800,00	1) Vivienda familiar	\$ 13.500,00
Artículo 11.- INTRODUCCIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS JURISDICIONES:		2) Comercio o industria	\$ 19.800,00
a) Mausoleos	\$ 17.100,00	CAPITULO X: DERECHO DE OFICINA. (Artículos 208 al 215 inclusive del Código Tributario)	
b) Nichos	\$ 10.800,00	Artículo 24.- a) Por iniciación de cualquier trámite	\$ 7.200,00
c) Sepulturas	\$ 5.400,00	b) De autorización de bailes, peñas, festivales	\$ 8.100,00
Artículo 12.- DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES DE LAS EMPRESAS:		Artículo 25.- DERECHO DE CARATULA:	
a) 1° Categoría	\$ 17.100,00	Por expediente iniciado	\$ 4.500,00
		Artículo 26.- CERTIFICACIONES:	
		Certificados	\$ 4.500,00
		Artículo 27.- INTERVENCIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS:	
		Cuando se realicen inspecciones o estudios por alguna dependencia Municipal, se abonará	\$ 4.500,00
		Artículo 28.- INSPECCIONES:	
		Solicitadas por particulares	\$ 4.500,00

CAPITULO XI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISO O HABILITACIONES ESPECIALES. (Artículos 229 al 234 inclusive del Código Tributario)

Artículo 29.- a) Por cada certificación y estampillado para Carnet de Conductor:

1) Profesional	\$ 21.600,00
2) Particular	\$ 13.500,00
3) Motocicletas	\$ 7.200,00
b) Por cada Libreta Sanitaria	\$ 6.900,00

Artículo 30.- RENOVACIONES:

a) Por renovación ANUAL del Carnet de Conductor	\$ 7.800,00
b) Por la renovación SEMESTRAL de Libreta Sanitaria	\$ 3.600,00

CAPITULO XII: RENTAS DIVERSAS. (Artículos 242 al 244 inclusive del Código Tributario)

Artículo 31.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:

Carga de agua en Surtidor Municipal	\$ 4.200,00
-------------------------------------	-------------

Artículo 32.- VEHÍCULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL:

Además de Multa abonarán:

a) Automóviles, camiones, tractores: por día	\$ 2.700,00
b) Motos, motonetas, motocicletas: por día	\$ 2.100,00
c) Carros, jardineras, sulki: por día	\$ 900,00
d) Bicicletas: por día	\$ 600,00

Artículo 33.- EXTRACCIÓN DE ARIDOS EN LUGARES PÚBLICOS:

a) Arena:	
1) Chasis	\$ 28.800,00
2) Acoplado	\$ 36.000,00
3) Semi acoplado	\$ 50.400,00
b) Ripio y piedra:	
1) Chasis	\$ 36.000,00
2) Acoplado	\$ 43.200,00
3) Semi acoplado	\$ 65.700,00

Artículo 34.- ACARREO Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Con vehículo y personal municipal, por cada kilómetro recorrido ida y vuelta	\$ 4.500,00
--	-------------

Artículo 35.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: Recolección de residuos comerciales, etc.

a) Por viaje en día hábil	\$ 10.800,00
b) Por viaje en días sábado, domingos y feriados	\$ 17.100,00

Artículo 36.- LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS CON PROPIETARIOS EMPADRONADOS Y POR CUENTA DE ESTOS:

a) Hasta 300 metros cuadrados	\$ 13.500,00
b) Más de 300 metros cuadrados	\$ 22.500,00

CAPITULO XIII: SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD POR LEYES O DECRETOS ESPECIALES.

Artículo 37.- SERVICIO DE AGUA:

a) Por tanque de 8.000 litros	\$ 13.500,00
b) Bombeo de agua mensual	\$ 16.200,00

CAPITULO XIV: CONTRIBUCIONES, HABILITACIÓN E INSPECCIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. (Artículos 200 al 207 inclusive del Código Tributario)

Artículo 38.- HABILITACIONES: Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada "Estructura de Soporte de Antena para Transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias" se abonara por única vez:

a) De telefonía fija, telefonía celular, transmisión de datos y/o telecomunicaciones	\$ 1.959.000,00
b) Medios de comunicación social (Radios AM y FM locales)	\$ 261.000,00

Artículo 39.- INSPECCIONES: Por el monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestatarias se fijan los siguientes montos, se abonará por año:

a) "Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones"	\$ 645.000,00
b) Medios de comunicación social (Radios AM y FM locales)	\$ 933.600,00

Artículo 40.- Incrementar en un cien por ciento (100%), los montos fijados en el artículo precedente, cuando los informes sean realizados de oficio por el Municipio.

Artículo 41.- INFRACCIONES: Ante el incumplimiento en las disposiciones precedentemente descriptas, el Poder Ejecutivo Municipal podrá:

a) Aplicar una multa cuyo monto será equivalente al doble del derecho de la inspección que le corresponda, en los casos de no cumplimiento de las obligaciones de realizar la inspección técnica o de no renovación a término.

b) Cuando se constaten excesos en la energía radiada por la antena, se aplicará una multa cuyo valor será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda. La reincidencia autoriza a la Secretaría Administrativa a incrementar el monto de la sanción a aplicar hasta un (50%).

CAPITULO XV: RECARGO POR MORA. (Artículo 37, Capítulo VII, Libro Primero

del Código Tributario)

Artículo 42.- Todos los derechos y tasas fijados en la presente Ordenanza que no sean abonados en los términos establecidos por la comuna, se les aplicará un recargo del seis por ciento bimestral (6,00%), que obrará a partir del día 11 del mes inmediato posterior al vencimiento de la obligación tributaria.

\$ 14.690,00

e. y v: 13 Dic.

DECRETO N° 01-MAP-2024.-

Alto Pelado, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 42/2024 de fecha cinco de noviembre de 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y, CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 42/2024, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "Tarifaria 2025".-

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE ALTO PELADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°.- Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000-9230623/24 y confirmado por la Resolución N° 42/2024 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, el de Ordenanza N° 33 del Municipio de Alto Pelado.

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza N° 33 del Municipio de Alto Pelado.

Art. 3°.- Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

CARLA MABEL FERRERO

Intendente Comisionado

Martín A. Colombi

Secretario Municipal

SPP

e. y v: 13 Dic.

ASAMBLEAS

ACTA N° 10

En la Localidad de Juan Martin de Pueyrredon de la Provincia de San Luis, con la finalidad de la realización de "Asamblea General Ordinaria" para el llamado a elecciones de nuevas autoridades de esta Institución (Sporting Club Victoria) L.P.J. N° 05/48, conforme lo establece el Art. N° 42 de la Resolución Gral N° 38-dpcyf-2018.-

Las elecciones de nuevas autoridades, se realizará el día 27 de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora 17.30 pm, en la sede, sito en calle Av. Lafinur 1605, esquina calle Ayacucho, en el Salón Multiuso.

El ORDEN DEL DÍA a tratar:

a) Elección de nuevas autoridades para la Institución socio-deportiva.
b) Nombramiento de un veedor de personería jurídica para la celebración de la misma.

c) Invitar a dos socios para rubricar el acta.

San Luis, 4 de Diciembre del año 2024.-

ROBERTO E. VALLEJO

Presidente

C: 3407

\$ 4.440,00

e: 11 y v: 16 Dic.

ASAMBLEA COLEGIO DE AGRIMENSURA
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

Art. 1: Convóquese a los profesionales matriculados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día miércoles 07 de marzo de 2025, a las 16 horas en la sede del colegio de Agrimensura, calle San Martín 435 de la ciudad de San Luis, para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente de la misma. -
- 2) Tratamiento de los siguientes temas propuesto por el Consejo Directivo:
 - a. Criterios para continuar y/o modificar el proceso de la actualización de valores honorarios de mensura y aportes.
 - b. Modernización del Régimen Electoral. Habilitar la formación de una Comisión que proponga una modernización y actualización en el Régimen Electoral del Colegio de Agrimensura, dentro del marco de lo establecido por la Ley Provincial XIV - 0377 - 2004.
 - c. Autorización de inversiones en inmuebles a recepcionar por el Colegio de Agrimensura, dentro del marco de lo establecido por la Ley Provincial XIV - 0377 - 2004.
- 3) Lectura de la MEMORIA y BALANCE correspondiente al año 2024.
- 4) Consideraciones de la MEMORIA y BALANCE, leídas en el punto anterior.
- 5) Designación de la comisión Electoral integrada por tres (3) miembros de la asamblea. -
- 6) Acto eleccionario para elegir:
 - a) Un (1) presidente- por el término de dos (2) años. -
 - b) Dos (2) consejeros titulares- Consejo Directivo por el término de dos (2) años.
 - c) Un (1) consejero suplente- Consejo Directivo por el término de dos (2) años. -
 - d) Tres (3) miembros titulares del Tribunal de Disciplina por el término de dos años. -
 - e) Dos (2) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por el término de dos (2) años. -
- 7) Proclamación de los electos.

PABLO F. DA ROLD GARCÍA
Presidente

C: 3416 \$ 5.960,00 e: 13 y v: 18 Dic.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El club Atlético Huracán de acuerdo a las disposiciones estatutarias convoca a la realización de Asamblea Ordinaria, el día 26 de Diciembre de 2024 a las 21 hrs en las instalaciones del mismo.

ORDEN DEL DÍA:

Tratamiento de Balance, Memorias e informe del revisor de cuenta del periodo 2023.

San Luis, 10 de Diciembre de 2024

WALTER SOSA
Presidente

C: 3417 \$ 2.610,00 e. y v: 13 Dic.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Cultural y Deportivo Belgrano, personería jurídica N° 74-G-1950, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 26 de Diciembre a las 21hs, en la sede de Belgrano 1205, de la ciudad de San Luis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Constitución de la asamblea y elecciones de dos asociados para firmar el acta.
- 2- Consideración y aprobación de memoria y balance periodo 2017 a periodo 2023.
- 3- Elección de la nueva comisión directiva del club.

C: 3418 \$ 2.819,00 e. y v: 13 Dic.

El Club Empleados de Catastro llama a Asamblea Extraordinaria para el día 10/01/2025, hora 10:30 hs, cito en Ayacucho 945 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de autoridades.
 - 2) Tratamiento del informe Normalizador
- San Luis, 11 de diciembre de 2024

JUAN ARMANDO ORTIZ
Normalizador

C: 3433 \$ 2.344,00 e y v: 13 Dic

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-MHEIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA DESTINADOS A LA DIPLOMATURA EN REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS, SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10290560-24.
RESOLUCION DE LLAMADO N° 894-UPRO-2024
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 26.099.778,00)
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 09 de ENERO de 2025 a las 10:00 Hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3369 SPP e: 09 y v: 13 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-MHEIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO AUTOMOTOR, SOLICITADO POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA.
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10020601-24.
DECRETO DE LLAMADO N° 12853-MHIP-2024
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 09 de ENERO de 2025 a las 10:30 Hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3370 SPP e: 09 y v: 13 Dic.

SECRETARIA GENERAL, DEL DEPORTE, DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO
CONCURSO DE PROYECTO INTEGRAL N° 01/2024
SEGÚN Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; Ordenanza N° 093/IAL/2006 y su modificatoria.
EXPD: 2024-12666 E MUN
OBJETO: CESIÓN DE EXPLOTACIÓN GASTRONOMICA Y CULTURAL DE LA "CASA ALPINA" UBICADA EN EL PARQUE COSTANERA RIO V - EL LAGO.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00)
DURACION DEL CONTRATO: Quince (15) meses, contados a partir de la fecha

estipulada en el correspondiente Decreto de HOMOLOGACION
PRESUPUESTO: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 2.400.000).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000.00).

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: La fecha de apertura de sobres será el lunes 23 de diciembre del año 2024 a las 11.00 hs. Los sobres serán recepcionados en la oficina de ejecución de contrataciones y control legal hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes, Sito en Av. Mitre 1025, Ciudad.

CONSULTA TECNICA: Se realizarán ante la Secretaria General, Del Deporte, De Las Culturas Y Del Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes.

CONSULTA LEGAL: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes todos los días hábiles administrativos de 08hs a 13hs y hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

CESAR HUGO RIGO

Coordinador de Compras y Contrataciones

C: 3371

SPP

e: 09 y v: 13 Dic.

SECRETARIA GENERAL, DEL DEPORTE, DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO
CONCURSO DE PROYECTO INTEGRAL N° 02/2024

SEGÚN Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; Ordenanza N° 093/IAL/2006 y su modificatoria.

EXPD: 2024-12667 E MUN

OBJETO: CESIÓN DE EXPLOTACIÓN GASTRONOMICA Y CULTURAL DE LA CONFITERIA PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00)

DURACION DEL CONTRATO: Treinta (36) meses, contados a partir de la fecha estipulada en el correspondiente Decreto de HOMOLOGACION

PRESUPUESTO: Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Sesenta Con 76/100 Ctvos (\$ 6.650.060,76).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 60/100 CTVOS (\$ 66.500,60)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: La fecha de apertura de sobres será el lunes 23 de diciembre del año 2024 a las 12.00 hs. Los sobres serán recepcionados en la oficina de ejecución de contrataciones y control legal hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes, Sito en Av. Mitre 1025, Ciudad.

CONSULTA TECNICA: Se realizarán ante la Secretaria General, Del Deporte, De Las Culturas y del Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes.

CONSULTA LEGAL: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes todos los días hábiles administrativos de 08hs a 13hs y hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

CESAR HUGO RIGO

Coordinador de Compras y Contrataciones

C: 3372

SPP

e: 09 y v: 13 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Adquisición de EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL MÉDICO, solicitado por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-2290635-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 12796-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 581.517.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 04 de FEBRERO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3434

SPP

e: 13 y v: 18 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Contratación del SERVICIO DE GUARDIAS MÉDICAS, con destino a los servicios de Tocoginecología y Neonatología, por el periodo de marzo a agosto 2025, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10040540-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13223-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 63.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 05 de FEBRERO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3435

SPP

e: 13 y v: 18 Dic.

COMERCIALES

EDICTO: C.G.CI. S.R.L.

El Registro Público de Comercio ordena dar a conocer que por Instrumento Privado con firmas certificadas por Escribano Público, de fecha 29/11/2024, el Sr. VILLALVA, GUSTAVO MARCELO, D.N.I. N° 24.926.575, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-24926575-7, con fecha de nacimiento el 08/05/1976, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Maestro Santafesino N° 4850, 1° piso, Dpto. 4, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cedió la totalidad de las cuotas de capital social que le pertenecían en la sociedad que gira bajo el nombre "C.G.CI. S.R.L.", en favor del Sr. GARRO, HECTOR FABIAN, Argentino, D.N.I. N° 20.414.525, C.U.I.L. 20-20414525-4, con fecha de nacimiento el 20/05/1969, de profesión comerciante, de estado civil casado con BALADA, BEATRIZ ELIZABETH, D.N.I. N° 21.111.914, con domicilio en B° San Luis XV, Manzana G, Casa 11, Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre. Quedando, como consecuencia de ello, desvinculado de la sociedad el Sr. Villava, Gustavo Marcelo.

Asimismo y por Acta de Reunión socios de la sociedad "C.G.CI. S.R.L.", de fecha 02/12/2024, se resolvió modificar la cláusula CUARTA del contrato social, la que quedo redactada del siguiente modo: "CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscribieron totalmente en dinero, del siguiente modo: el Sr. GARRO, HECTOR FABIAN, la cantidad de noventa (90) cuotas del capital social y el Sr. BAEZ, DANIEL HORACIO, la cantidad de doscientas diez (210) cuotas del capital social. La integración se realizó en dinero en efectivo por el 100 % del capital social."

San Luis, 10 de diciembre de 2024.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ

Subdirectora- R.P.C.

C: 3419

\$ 7.493,00

e. y v: 13 Dic.

La Sra. Jefa del Registro Público de Comercio hace saber que con fecha 19/06/2024, El Sr. Julio César Deluret, D.N.I. 8.282.577, cedió y transfirió al Sr. Carlos Pablo David Deluret, D.N.I. 26.298.578, la cantidad de siete (7) cuotas sociales que representan el 7 % del capital social, que detentaba en su carácter de socio de LOS ÁLAMOS S.R.L., inscripta el al Tomo 298 de Contratos Sociales, Folio 26, Número 05, con fecha 18/11/2016.- Con fecha 02 de julio de 2024 se celebró la reunión de socios que aprueba dicha cesión de cuotas y la modificación del Estatuto Social en su art. 4º. En consecuencia, quedan como únicos socios los Sres. Roberto Ernesto Roses, D.N.I. 7.970.783, con 17 cuotas sociales que representan el 17% del capital social, Julio César Deluret, D.N.I. 8.282.577,

con 76 cuotas sociales que representan el 76% del capital social y Carlos Pablo David Deluret, D.N.I. 26.298.557, con 7 cuotas sociales que representan el 7% del capital social.- En consecuencia, el art. 4º del Estatuto Social queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de Treinta Mil Pesos, representados en 100 cuotas sociales de un valor nominal de \$ 300.- cada una, que los socios suscriben de conforme al siguiente detalle: Julio César Deluret, DNI 8.282.577, la cantidad de Setenta y Seis cuotas sociales que representan el 76% del Capital Social; Roberto Ernesto Roses, D.N.I. 7.970.783 en condominio con su esposa Silvia Nora Leiva, la cantidad de 17 cuotas sociales que representan en 17% del Capital Social; y para el socio Carlos Pablo David Deluret, D.N.I. 26.298.577, la cantidad de 7 cuotas sociales que representan el 7% del Capital Social".-

San Luis, de Noviembre de 2024

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3420 \$ 6.486,00 e. y v: 13 Dic.

EDICTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA "TOKIO DOLCE S.A.S."

En fecha 16/10/2024, SE REÚNEN LEONARDO PELLEGRINO, argentino, nacido el 5 de Noviembre de 1979, DNI N° 27.728.894, CUIT: 20-27728894-0, comerciante, de estado civil divorciado judicialmente de su cónyuge en primeras nupcias Maricruz Abatedaga, domiciliado en calle Panorámica Este 0723, Chumamaya Country Club, Merlo (San Luis); NADIA MARIEL CARRIZO, argentina, nacida el 17 de Junio de 1988, DNI N° 34.370.125, CUIT: 27-34370125-5, de estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Fabian Bustos, comerciante, domiciliada en calle Las Pircas N° 509, Barrio Las Acacias, Merlo (San Luis) y CRISTIAN FABIÁN BUSTOS, argentino, nacido el 30 de Marzo de 1983, DNI N° 29.954.027, CUIT: 20-29954027-9, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Nadia Mariel Carrizo, domiciliado en calle Independencia N° 917, Barrio San Agustín, Merlo (San Luis), resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio.- La sociedad se denomina "TOKIO DOLCE S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO: Duración.- El plazo de duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Público correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- ARTÍCULO TERCERO: Objeto.- La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, importación y exportación de bienes materiales, incluso los recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuaria, avícola, ganadera, pesca, tampera y vitivinícola; b) Comunicación, espectáculos, editorial y gráfica en cualquier soporte; c) Cultura y educación; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronomía, hotelería y turismo; f) Inmobiliaria y constructora; g) Inversora, financiera y fideicomisos; h) Petróleo, gas, forestal, minería y energías en todas sus formas; i) Salud, y j) Transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/ o ahorro público.- ARTÍCULO CUARTO: Capital.- El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias

incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- ARTÍCULO QUINTO: Mora en la integración.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá operar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones.- La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- ... ARTÍCULO NOVENO: Ejercicio Social.- El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año ... DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Avenida del Sol N° 786 de la Ciudad Villa de Merlo, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis.- Se constituye allí también DOMICILIO LEGAL y FISCAL.- 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: a) Nadia Mariel Carrizo la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- b) Cristian Fabian Bustos la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- c) Leonardo Pellegrino la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en su totalidad en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito correspondiente.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador Titular a: NADIA MARIEL CARRIZO, argentina, nacida el 17 de Junio de 1988, DNI N° 34.370.125, CUIT: 27-34370125-5, de estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Fabian Bustos, comerciante, domiciliada en calle Las Pircas N° 509, Barrio Las Acacias, Merlo (San Luis).- Designar Administradores Suplentes a: CRISTIAN FABIÁN BUSTOS, argentino, nacido el 30 de Marzo de 1983, DNI N° 29.954.027, CUIT: 20-29954027-9, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Nadia Mariel Carrizo, domiciliado en calle Independencia N° 917, Barrio San Agustín, Merlo (San Luis) y LEONARDO PELLEGRINO, argentino, nacido el 5 de Noviembre de 1979, DNI N° 27.728.894, CUIT: 20-27728894-0, comerciante, de estado civil divorciado judicialmente de su cónyuge en primeras nupcias MARICRUZ ABATEDAGA, domiciliado en calle Panorámica Este 0723, Chumamaya Country Club, Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis.- La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3421 \$ 22.199,00 e. y v: 13 Dic.

Corresponde al Contrato constituido el 15 de Octubre del 2024, anexando agenda de las disposiciones transitorias de fecha 20 de Noviembre del 2024.-

Por disposición del Registro Público de Comercio se hace saber de la constitución de la sociedad por acciones simplificada. 1) Socio: Sr. Mario Alberto Ayub, DNI: 11.580.329, CUIT N° 20-11580329-9, estado civil casado en primeras nupcias con Susana Cristina Acosta, DNI. 10.553.943, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Dra. Carolina Tobar García N° 1211 de la localidad de San Luis Capital, Provincia de San Luis, de nacionalidad argentino, nacido el 01/06/1955. 2) El contrato social fue suscripto el día 15 de Octubre de 2024 3) Denominación: EMMY SNACKS SAS. 4) Domicilio Sede Social: Dra. Carolina Tobar García N° 1211, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis 5) Objeto: Actividad Principal: Elaboración y fraccionamiento de productos de Copetín (Snacks). La sociedad tendrá por objeto la actividad de dedicarse por cuenta propia, ajena, asociada, por representación y demás formas de participación o mandato a las siguientes operaciones: a) Comercialización: Elaboración de Productos de Confitería y de alimentos a base de cereales. Venta al por menor y mayor en kioscos, poli-rubros y comercios no especializados. Compra-Venta al por mayor y menor de productos al público en general, en el estado en que se encuentre, siendo el mismo producto materia prima, producto semielaborado o elaborado, mueble, material. b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud en general, farmacia y droguería; k) Transporte; l) industrialización de todo tipo de producto y o) proveedora del estado. A tales fines la sociedad tiene plena

capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos, negocios y operaciones industriales y comerciales relacionados con aquéllos, que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, incluidos los de importación y exportación de productos naturales, subproductos y derivados, máquinas y elementos aplicados o necesarios para la realización de su objeto social. 6) Duración: cincuenta años (50) desde su inscripción 7) Capital Social: \$ 600.000,00 compuesto de 100 acciones ordinarias escriturales de \$ 6.000,00 c/u. El Sr. Mario Alberto Ayub suscribe cien (100) acciones ordinarias escriturales 8) El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (dos) años, contados desde la fecha de su constitución de la sociedad. 9) Fiscalización: A cargo de los socios 10) La administración estará a cargo de la persona designada como administrador titular, el señor: Mario Alberto Ayub, DNI N° 11.580.329. Se designa administradora suplente a la señora Susana Cristina Acosta, DNI N° 10.553.943. 11) Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3436 SPP e. y v: 13 Dic.

Por contrato privado de fecha 06 de diciembre de 2024 en la ciudad de San Luis el Sr. CRISTIAN JAVIER SUAREZ ROMERO (DNI 32.057.465), con CUIT 20-32057465-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 25 de mayo de 1986, estado civil soltero, empresario y con domicilio en calle Avenida Sucre N° 1616, ciudad de San Luis, provincia de San Luis, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina MC Gruppo S.A.S y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social es \$ 544.000 (Pesos quinientos cuarenta y cuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Avenida Sucre N° 1616, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CRISTIAN JAVIER SUAREZ ROMERO suscribe la cantidad de 544.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% y el saldo en el plazo de ley. Designar Administrador titular a: CRISTIAN JAVIER SUAREZ ROMERO (DNI 32.057.465) y Administrador suplente a: MATHIAS FEDERICO SUAREZ (DNI 41.841.561).

C: 3437 \$ 11.920,00 e. y v: 13 Dic.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. IBAÑEZ GERALDINA, Jueza y Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "ROSALES MARTA SUSANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 413531/24, cita y emplaza por treinta días a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante ROSALES MARTA SUSANA bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2024.-

C: 3379 \$ 3.300,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la III Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara - Juez, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "TISSERA FERNANDO, TISSERA JUANA RAMONA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 414296/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los extintos, Fernando Tissera, C.L 1891 DNI N° 3.183.398 y Juana Ramona Tissera, DNI N° 1.553.494, bajo apercibimiento de ley.- Concaran, San Luis, 21 de Noviembre de 2024.

C: 3380 \$ 3.433,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 387174/22 "PEREZ GLORIA DEL CARMEN Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAUL HUMBERTO TEMOLI DNI 8.314.591 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de noviembre de 2024.-

C: 3381 \$ 4.060,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, sito en Concarán, San Luis a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, secretaria de la autorizante en autos caratulados "VILCHES MARIA FELICIANA SUCESION AB INTESTATO" expte. N° 421050/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta, MARIA FELICIANA VILCHES DNI 8.203.579 bajo apercibimiento de Ley.- Concarán, San Luis, 28 de noviembre 2024.

C: 3385 \$ 3.452,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos: "ANDRADA YDA MERCEDES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 418218/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante YDA MERCEDES ANDRADA, DNI N° F4.463.851, bajo apercibimiento de ley. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 2 de diciembre de 2024.-

C: 3386 \$ 3.870,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2, de esta ciudad de San Luis, primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. GERLADINA INES IBAÑEZ, Secretaria a cargo de la Dra. NATALIA HEDY GOMEZ, en autos caratulados: "BURES WENCESLAO FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXP 415419/24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o quien/es se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. WENCESLAO FRANCISCO BURES, DNI N° 7.710.051, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 14 de Octubre de 2024.-

C: 3387 \$ 4.022,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N°1, de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO-JUEZ TITULAR, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "KOWALISZYN ANDRES y DOMAGALA HELENA S/ SUCESION AB - INTESTATO" - EXP 213205/11, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o quien/es se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. Andrés Kowaliszyn, DNI: 5.266.063 y Helena o Elena Domagala, DNI: 94.547.445, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 7 de Abril de 2022

C: 3388 \$ 4.060,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "LOPEZ JUAN FABIAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 408200/23, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante SR. JUAN FABIAN LOPEZ, DNI: 10.215.441, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 22 de NOVIEMBRE de 2024.-

C: 3389 \$ 3.490,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "SAMUEL ERNESTO IGLESIAS, BARRIENTOS SEGUNDA CATALINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 418422/24, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes SAMUEL ERNESTO IGLESIAS, DNI: 6.804.877 y BARRIENTOS SEGUNDA CATALINA, DNI: 5.603.068, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 2 de DICIEMBRE de 2024.-

C: 3390 \$ 3.680,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria a cargo del AUTORIZANTE cita y emplaza por el término CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SR. ROJAS CARLOS ALFREDO, DNI N° 32.872.597 en los autos: EXP 416075/24 "ROJAS CARLOS ALFREDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

C: 3392 \$ 3.547,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de esta ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez, secretaria del autorizante en autos "ABREGO JULIO RAUL Y DE BATTISTA MARIA TERESA - SUCESION AB INTESTATO" Expte 417052/24 cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Raul Abrego DNI 3.223.660 y de Maria Teresa de Battista DNI 8.207.702, por el término de treinta días.

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

C: 3401 \$ 3.395,00 e: 11 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia L. Fernández Paz, Prosecretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "VEGA ENRIQUE DOMINGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417608/24; CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante: Vega Enrique Domingo, DNI N° 14.382.384, bajo apercibimiento de ley.-

C: 3402 \$ 3.737,00 e: 11 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, con asiento en la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados EXP 405834/23 "DE PASCUALE ANDRES S/SUCESIÓN AB INTESTATO". Cita y emplaza por el término de tres días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto señor Andrés De Pasquale., D.N.I. N° 6.791.529, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis 26 de Noviembre de 2024

C: 3403 \$ 3.832,00 e: 11 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 401872/23 - "VALLEJO JOSE EMILIO - SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO VALLEJO, DNI N° 4.364.284, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 04 de Octubre de 2024

C: 3404 \$ 3.680,00 e: 11 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concaran, 3° Circunscripción Judicial a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria de la autorizante, en autos "BRIDGER CHRISTIAN C/ GARCIA VILCHEZ JUAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - EXP 390909/22, cita y emplaza por quince días a JUAN GARCIA VILCHEZ y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio que se ubica en el lugar La Pampita, Ruta Provincial n° 2, zona rural de Paso Grande, Partido de Conlara, Departamento Libertador General San Martín de la Provincia de San Luis, individualizado como PARCELA 24 según plano de mensura número 5/45/20, que afecta parcialmente la inscripción de dominio al Tomo 2 de San Martín Folio 423 Numero 424 y el padrón 794 receptoría Conlara. Superficie Total TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (39 HAS 4.056M2). Linda al NORTE no se localiza titular ni padrón y con Cruz Garcia de Garcia German Garcia y Carlos Hector Andrada (padrón 271 receptoría Conlara), al ESTE con Cruz Garcia de Garcia German Garcia y Carlos Hector Andrada (padrón 271 receptoría Conlara) y Leopoldo Alberto Suarez Vicchi (padrón 139 receptoría Conlara); al SUR con Juan Garcia Vilchez (padrón 794 receptoría Conlara) y OESTE con Ruta provincial N° 2. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 09 de Agosto de 2024

C: 3410 \$ 6.258,00 e: 11 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Prosecretaria autorizante, en los autos: "CELI DOMINGO Y QUEVEDO GEROMA ROSARIO S/ SUCESION AB NTESTATO" EXP 406401/23, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del SR. DOMINGO CELI D.N.I. N° 6.787.143 y la SRA. GEROMA ROSARIO QUEVEDO D.N.I. N° 2.999.753, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 22 de Noviembre de 2024

C: 3411 \$ 3.927,00 e: 11 y v: 16 Dic

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 5 a cargo de la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNANDEZ PAZ Juez, Prosecretaria autorizante, en autos caratulados: "BAIGORRIA MARIA ESTER Y GUEVARA NICOLAS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417806/24, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de los causantes SR. NICOLAS GUEVARA DNI N° 10.041.722 y de la SRA. MARIA ESTER BAIGORRIA DNI N° 10.275.507, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27 de noviembre de 2024

C: 3412 \$ 3.775,00 e: 11 y v: 16 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria a cargo de la Autorizante,

en autos "BRAVO LILIANA DORA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417223/24", cita y emplaza a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BRAVO LILIANA DORA, D.N.I. N° 17.258.889, por el termino de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley. San Luis, veintinueve de noviembre de 2024

C: 3413 \$ 3.680,00 e: 11 y v: 16 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "COACHACA CYNTHIA JACQUELINE S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP, 424238/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. Coachaca Cynthia Jacqueline DNI 26769599, bajo apercibimiento de ley. San Luis, 9/12/24

C: 3414 \$ 3.680,00 e: 11 y v: 16 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental N° 1 sito en Concarán, S.L. a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria de la Autorizante, en autos "NIETO DANTE ROMULO- SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 414455/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dante Romulo Nieto, DNI N° 14.255.550 bajo apercibimiento de ley. Concarán S.L., 12 Noviembre de 2024

C: 3415 \$ 3.452,00 e: 11 y v: 16 Dic

El Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez titular del Juzgado civil, comercial y ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, con domicilio en calle Rivadavia 340 3° piso, en los autos caratulados "BAIGORRIA RAFAEL BERNARDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXP 388026/22", ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 26 de julio de 2024.- téngase por promovido juicio de demandada por posesión veinteañal en contra de quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren, la que tramitara según las normas del proceso ordinario (art. 330 del CPC) La prueba ofrecida en la demanda, téngase presente. Para la citación de toda persona y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren al inmueble que se individualiza como parcela 5, Manzana 142, Sección B-4, Circunscripción Lujan conforme el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 7-271- 21 ubicado en calle Pueyrredon, localidad de Lujan, departamento Ayacucho, provincia de San Luis. Siendo sus linderos al norte Jorge Alberto Castro padrón 760; al este no se localiza padrón ni propietario; oeste Jorge Alberto Castro padrón 760; también al oeste Gregorio leyes padrón 356. Al sur calle Pueyrredon, con una superficie de 3.868,00 m2 en 3.612 m2, publíquese edictos a fin de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de (30) días entre una publicación y otra por DOS DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, ultima parte y 912 del CPC), bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia. (art. 343, 2° y 3° párrafo del CPC) Fdo. Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez.-"

San Luis, 12 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 3422 \$ 6.220,00 e: 13 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Prosecretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados EXP 414627 /24 "BARRIOS ALFREDO ANIBAL, ACUÑA ROSALIA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes DON BARRIOS ALFREDO ANIBAL DNI N° 11.118.409 y ACUÑA ROSALIA ARGENTINA DNI N° 13.142.720, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 4 de DICIEMBRE de 2024

C: 3423 \$ 3.908,00 e: 13 y v: 18 Dic.

El Juzgado de Paz Lego Alto Pencoso de la Primer Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Alto Pencoso, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. LAURA TUCCI, Jueza de Paz, Secretaría del actuario, en los autos caratulados: "CORIA HIPOLITO, CORIA CINTHIA DANIELA Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 410052/24, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a la sucesión del Sr. CORIA HIPOLITO DNI N° 6.794.516, bajo apercibimiento de ley.

Alto Pencoso, 02 de Diciembre de 2024

C: 3424 \$ 3.889,00 e: 13 y v: 18 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la III Circunscripción Judicial, sito en Isla de Servicios Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del DR. José Ramiro Bustos, Juez, secretaria del Autorizante, en autos caratulados EXP 417055/24 "GARRO RUMALDO VENANCIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GARRO RUMUALDO VENANCIO, DNI N° 6.817.478, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC).-

Santa Rosa de Conlara, San Luis, 12 de noviembre de 2024

C: 3425 \$ 3.338,00 e: 13 y v: 18 Dic.

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 de la primera circunscripción de la Provincia de San Luis, dentro de los autos caratulados: "GORDILLO POMIRO MICAELA SOLEDAD S/ ADICION/ CAMBIO/ SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXP 421218/24, se hace saber que se ha solicitado la supresión del apellido paterno "Gordillo" y la conservación únicamente del apellido materno "Pomiro" de Micaela Gordillo Pomiro, se hace saber que quien se oponga a la misma debe formular oposición dentro de los QUINCE DIAS hábiles computados desde la última publicación;

11 de Noviembre de 2024.

DRA. ABRIL CAROLINA BARCHILON EGEE
Abogada

C: 3426 \$ 3.370,00 e. y v: 13 Dic.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO - JUEZ, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 405474/23 "JOFRE MARCELA AYELEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de la SRA. JOFRE MARCELA AYELEN DNI N° 38.750.951. Bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 09 de septiembre de 2024

C: 3427 \$ 2.990,00 e. y v: 13 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dr. Pablo Geremias Ferez (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: PALENZONA SUSANA INES S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 413640/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña PALENZONA SUSANA INES DNI N° 18.465.461, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 06 de Diciembre de 2024.

C: 3428 \$ 2.895,00 e. y v: 13 Dic.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO.2 de Villa Mercedes (S.L) de la II Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Ferez Geremias Pablo, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 332296/18 "FILECCIA JUAN ENRIQUE Y CONDE RAUL LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - DIGITAL", cita y emplaza a colindantes y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio sobre el inmueble situado en calle Pueyrredón esquina calle Chacabuco, Nueva Galia, Partido Fortuna, Dpto. Gob. Dupuy, inscripto al Tomo N° 123 de Pedernera, Folio N° 217, N° 14109, Padrones N° 862 y 864 de la Rec. Fortuna, se designa como PARCELA 1 según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales de la provincia de San Luis, bajo el N°

9/5/17 confeccionado por el Agrimensor GONZALO SANCHEZ ROSSI, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar a Defensoría de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.C.).

Villa Mercedes, San Luis, 13 de septiembre del año 2024

C: 3429 \$ 5.460,00 e: 13 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, interinamente a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria, Prosecretaria del autorizante, en los autos caratulados "OJEDA ANGELA S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXP. 411985/24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, Sra. Angela Ojeda, DNI 4.897.174, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 4 de DICIEMBRE de 2024

C: 3430 \$ 3.680,00 e: 13 y v: 18 Dic.

El Juzgado de Competencia Múltiple, 3ra. Circ. Judicial, con asiento en ruta Prov. N° 55, km 921,5, Auto. De los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Bustos, en autos caratulados "SCHANDER ALEJANDRO JOSE Y BARREDO MIRTA GRACIELA S/ POSESION" EXP 381834/22", cita y emplaza por el término de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en ubicado sobre la ruta provincial 42b -Paraje Los Lobos, Partido de Santa Rosa, Departamento de Junín, Provincia de san Luis, se designa como Parcela n° 11 y encierra una superficie de 11 hectareas y seis mil cincuenta y seis metros diez centímetros cuadrados 11ha. 6.056,10m2, Inscripción de dominio: No posee.- A nombre de FELIPE CUELLO, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara (S.L), 14 de septiembre de 2023

C: 3431 \$ 4.567,00 e: 13 y v: 16 Dic.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del DR. CYNTHIA ALCARAZ DIAZ, JUEZ SUBROGANTE, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 412306/24 "VELASCO CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Velasco, D.N.I. N° 8.314.223.-

Villa Mercedes, San Luis, 12 de Noviembre de 2024

C: 3432 \$ 2.990,00 e. y v: 13 Dic.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de Villa Mercedes a cargo de la Dra. Cynthia Natalia Alcaraz Diaz - JUEZ/A Secretaría a cargo de la autorizante de la 2da Circunscripción Judicial, en los autos: EXP 265842/14 ALFEREZ MALVINA, ALFEREZ JOAQUIN Y ALFEREZ SERGIO HERNAN S/ SUCE-SIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Sergio Hernan Alferez DNI N° 24.859.769, la Sra. Alferez Malvina Cecilia DNI N° 29.428.431 y el Sr. Alferez Joaquin LE N° 6.932.700 bajo apercibimiento de ley. -

Prosecretaria: 29 de Noviembre de 2024

C: 3438 \$ 3.370,00 e. y v: 13 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Jueza Interina, Prosecretaria a cargo del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ANITA TRANSITO CORDOBA DNI N°: 4.294.387 en los autos: "ALTA-MIRANO CARLOS ALEJO Y OTROS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 388076/21" bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 24 de Junio de 2024

C: 3439 \$ 3.490,00 e: 13 y v: 18 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ARELLANO ARGENTINA OFELIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 421717/24 S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. Arellano Argentina Ofelia, D.N.I N° 8.211.899, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 26/11/24

C: 3440 \$ 3.680,00 e: 13 y v: 18 Dic.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Nro. 2 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Oste Viviana Elizabeth, Jueza en los autos caratulados INC - 252058/1 INCIDENTE DE PROPUESTA DE CONVENIO REGULADOR: - GONZALEZ ANTONIO ALEJANDRO C/ MUÑOZ LAURA TERESA S/ DIVORCIO VINCULAR UNILATERAL, ordena la venta en pública subasta por medio del martillero VIERA HECTOR JESUS Mat. 681 CMCP SL del bien inmueble inscripto al Tomo 63, Ley 3236, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Folio N° 315, N° 20737, el inmueble se encuentra ubicado en Calle 25 de Agosto N° 81 de esta Ciudad y Provincia de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, en parcela 22 de la manzana 166 con una superficie de 281,37dcm2, padrón 12-37580-2, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo que contiene, inscripto a nombre de Sr. ANTONIO ALEJANDRO GONZALEZ, LE. N° 8.314.196. El acto de subasta tendrá una duración de DOS (2) horas continuas, se iniciará el día miércoles DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, a las 09.30hs y finalizará a las 11.30hs en el lugar de localización del inmueble, a saber: Calle 25 de agosto N° 81 de esta Ciudad, provincia del mismo nombre. CONDICIONES DE VENTA: De la constatación efectuada, se advierte que el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Muñoz Laura Teresa DNI N° 11.296.905 base: dicho bien saldrá a la venta por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) debiendo abonar el mejor postor el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de su compra, en el acto de subasta, con más la comisión de la ley del martillero en el cuatro por ciento (3%) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo. Sólo podrá utilizarse la modalidad de pago efectivo. Una vez concluido el acto de subasta, se agregará al expediente electrónico la constancia del resultado del remate. El saldo del precio, SETENTA POR CIENTO (70%), deberá abonarse dentro de los CINCO DIAS de aprobado el remate (Art 580 CPC), mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. No constando el pago por el comprador y no invocando motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se ordenará nueva subasta en los términos del art. 584 CPCC. GRAVAMENES, LIMITACIONES, RESTRICCIONES: No se registran. RENTAS: No adeuda Impuesto Inmobiliario a la fecha 16/04/2024. MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS: El inmueble no posee deudas correspondientes a las obligaciones de la contribución municipal al día 14/12/2023. CARGO: Queda a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondiente, dispuesto en el art 231 del Cod. Tributario de la Provincia de San Luis. VISITA Y REVISIÓN DE BIENES: En conformidad al art. 566, el horario de visita al inmueble será el día martes 17 de diciembre del 2024 a las 9.30hs. Consultas a 266- 4510192 o a la casilla de correos hjviera@giajsanluis.gov.ar. MAYORES INFORMES: Secretaria del Juzgado De Familia Niñez, Adolescencia y Violencia Nro 2 de la primera circunscripción judicial de San Luis.-

San Luis, 12 de Diciembre del 2024

C: 3441 \$ 11.730,00 e: 13 y v: 16 Dic.

La Dra. Gabriela Natalia Ramosca Juez Provisoria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: EXP 408086/23 "DIAZ ANA JUDITH S/ ACCIÓN POSESORIA" que tramita según las normas del proceso ordinario contra SUAREZ ENRIQUE y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre un inmueble ubicado en camino vecinal S/N° de El Volcán, partido de El Durazno, Departamento Coronel Pringles, San Luis, la superficie es de 1093,26 m2, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, que está compuesto de una parcela, conforme el plano de mensura N° 2/59/22, encargado al agrimensor Miguel A. Gandolfo. Todo con el objeto de gestionar el título de propiedad por prescripción veinteañal. Sin inscripción de dominio. Padrón catastral 900395, todo bajo

apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 1 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3442 \$ 4.700,00 e: 13 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Autopista de los Comechingones (Ruta Provincial N° 55) de Santa Rosa del Conlara (SL), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Dr. Fernando Scarzo, en los autos caratulados "EXP 418298/24 ISA JORGE DANIEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Daniel Isa, DNI: 12.424.170.-

Santa Rosa del Conlara (SL), 29 de noviembre de 2024

C: 3443 \$ 3.737,00 e: 13 y v: 18 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliانا Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "LUCERO DEMETRIO JUSTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402304/23, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Lucero Demetrio Justo, DNI N° 6.799.741, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

C: 3444 \$ 3.737,00 e: 13 y v: 18 Dic.

La Dra. Cinthia Liliانا Fernandez Paz, juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis, prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "MARTINES LEONARDO E ISABELA CULCUY S/ACCIÓN POSESORIA" EXP 405837/23 que tramitan según las normas del proceso ordinario, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble ubicado en calle vecinal sin nombre s/n a 394,12 m, al Este de la Autopista 25 de Mayo, en el Km 27,5, en el lugar denominado "Los Molles", Partido de Rumiguasi, departamento Belgrano de esta provincia de San Luis, no localizándose padrón, ni inscripción de dominio correspondiente al Plano N° 8 / 118 / 22, confeccionado por el Agrimensor Gabriel H. Perino, Parcela "30", el que consta de una superficie de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTITRES METROS CUADRADOS (1332,32 m2), para que comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento previsto en los Arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, para que en un plazo de quince días se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 10 de Diciembre de 2024

C: 3445 \$ 5.536,00 e: 13 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "MARTURANO FELIPE DEMETRIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 422104/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. Maturano Demetrio Felipe DNI: 10.043.545 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 9/12/24

C: 3446 \$ 3.566,00 e: 13 y v: 18 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la juez provisoria de la Dra. Anabelia Imparato Torres, prosecretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "EXP 422421/24. "WANZO JOSE DANIEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, here-

deros y acreedores del Sr. Wanzo Jose Daniel D.N.I. N° 12.370.280, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 5 de DICIEMBRE de 2024

C: 3447 \$ 3.718,00 e: 13 y v: 18 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados "OLARIAGA PEDRO PASCUAL S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 417799/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO PASCUAL OLARIAGA, DNI N° 7.955.732, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

C: 3448 \$ 3.642,00 e: 13 y v: 18 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, Secretaría autorizante, en autos caratulados: "CEMENTOS AVELLANEDA S.A. C/ARCE PEDRO ANTONIO Y/O CON QUIEN SE CREA CON DERECHO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte N° 406981/23, CITA a toda persona que se consideren y/o lo tuvieren con derecho al inmueble individualizado, emplazándose a los mismos a que comparezcan conforme lo establecido en los Arts. 911 y 912 del C.P.C.C, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C.C). A tales fines se hace saber que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en ubicado en la Localidad de La Calera, Partido de Gigante, Departamento Belgrano de esta Provincia de San Luis y se individualiza como parcela N° 8 del plano de mensura N° 8/7/22 de fecha 06 de Junio de 2022 registrado el 22/08/2022 ubicado en El Tala, de la Provincia de San Luis, Departamento: Belgrano, Partido: Gigante, Padrón N° 1071, sin Inscripción de Dominio, de Receptoría: Socoscora, correspondiente al Plano N° 8/7/22, confeccionado por el Agrimensor Guillermo Daniel Aguado, Parcela "8" constante de una superficie de CINCUENTA Y TRES HAS (53 Has) con los siguientes límites NORTE: Francisco Alberto Arce, Ramón Minico Arce, Armando Nicanor Arce, Juan Antonio Arce, Pedro Antonio Arce, OESTE: ídem lindante Norte, ESTE: ídem lindero Norte, y SUR: Cementos Avellaneda.-

San Luis, 24 DE OCTUBRE DE 2024

C: 3449 \$ 6.790,00 e: 13 y v: 16 Dic.

LISTADO COMPLEMENTARIO DE PERITOS DE OFICIO PARA ACTUAR EN LOS AÑOS 2025, 2026 y 2027 EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

INGENIERA CIVIL

VALLEJO, MARÍA CECILIA - DNI N° 29.621.985 - AV. VIENTO CHORRILLERO N° 673 Juana Koslay - Correo Electrónico: mariavallejo@giajsanluis.gov.ar

C: 3450 SPP e. y v: 13 Dic.